



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE
PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
(RNIPME)

SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS
DE LA NACIÓN

INFORME DE GESTIÓN 2014
Buenos Aires, 06 de abril de 2015.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

I. INTRODUCCIÓN	Pág. 5
II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS	Pág. 5
II.1. COMPETENCIAS	Pág. 5
II.1.a. COMPETENCIA TERRITORIAL	Pág. 5
II.1.b. COMPETENCIA MATERIAL	Pág. 6
II.2. INCOMPETENCIAS	Pág. 8
II.3. RESPECTO A LA ACCIÓN DESARROLLADA	Pág. 11
II.4. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS	Pág. 11
III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	Pág. 12
III.1. REDES FORMALES	Pág. 13
III.2. REDES NO FORMALES	Pág. 16
IV. PRODUCCIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN en NNA	Pág. 17
IV.1 Variables sociodemográficas.	Pág. 20
V. PROYECTO UNIDAD DE REGISTRO DE BÚSQUEDAS Y HALLAZGOS DE ADULTOS	Pág. 43
V.1. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN en ADULTOS	Pág. 46
VI. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	Pág. 51
VI.1. INTRODUCCIÓN	Pág. 51
VI.2. FUNDAMENTACIÓN	Pág. 53
VI.3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA	Pág. 54
VI.3.a. PROPÓSITO	Pág. 54
VI.3.b. POBLACIÓN	Pág. 54
VI.4. CARACTERIZACIÓN	Pág. 55
VI.4.a. LA CALLE Y EL NIÑO	Pág. 56
VI.4.b. LA CALLE, EL NIÑO, LAS FAMILIAS	Pág. 57
VI.5. OBJETIVOS	Pág. 58



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI.6. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	Pág. 59
VI.7. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TAREA DE ARTICULACIÓN	Pág. 59
VI.8. ACCIONES Y ARTICULACIONES DESARROLLADAS	Pág. 60
VI.9. CASOS TESTIGO	Pág. 64
VI.9.a. La historia de vida en calle de M.	Pág. 64
VI.9.b. Historia institucional de M.	Pág. 68
VI.9.c. Estrategias desarrolladas por el P.A.I.	Pág. 70
VI.9.d. A modo de reflexión.	Pág. 71
VI.10. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN	Pág. 74
VII. PRENSA Y DIFUSIÓN	Pág. 93
VII.1. INGRESO DE CASOS INFORMALES	Pág. 97
VIII. EQUIPO SOCIAL	Pág. 99
VIII.1. INTRODUCCIÓN	Pág. 99
VIII.2. OBJETIVOS, METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y SU COMPETENCIA	Pág. 102
VIII.3. LAS INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: MARCO TEÓRICO	Pág. 104
VIII.4. CASOS TESTIGO	Pág. 107
VIII.5. INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: SU ANÁLISIS	Pág. 115
VIII.6. LAS ARTICULACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO SOCIAL	Pág. 126
VIII.7. LAS VIOLENCIAS	Pág. 128
VIII.7.a. MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR	Pág. 136
VIII.7.b. INFANCIA Y MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR	Pág. 139
VIII.8. ADOLESCENCIA:	



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DEFINICIONES Y PROBLEMÁTICAS

Pág. 145

IX. BIBLIOGRAFÍA

Pág. 153



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

I. INTRODUCCIÓN

EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, creado en el año 2003 por Ley 25.746, reglamentado por el Decreto 1005/03 e incorporado a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN, mediante el Decreto 163/05, fue concebido originalmente como una herramienta de política criminal, y como auxiliar de la Justicia Penal y de Menores.

En el marco de la vigencia de la Ley 26.061, el REGISTRO NACIONAL debe y puede desarrollarse como instrumento para el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la *protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*.

Durante la gestión 2009/2014, se llevó a cabo un plan integral de difusión de la existencia y funcionamiento del REGISTRO, tanto a los gobiernos locales, a las autoridades judiciales y policiales, así como al resto de las organizaciones de la comunidad.

II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

II.1. COMPETENCIAS

Se entiende por competencia del RNIPME, la atribución otorgada por ley a este organismo de Estado para intervenir en casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes.

II.1.a. COMPETENCIA TERRITORIAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Respecto a la distribución de casos entre las distintas Regiones dentro de RNIPME, el criterio será el de la ubicación territorial de la autoridad interviniente.

II.1.b. COMPETENCIA MATERIAL

Los casos considerados dentro de las *competencias* de este REGISTRO serán aquellos niños, niñas o adolescentes de quienes se desconociere su lugar de ubicación, o aquéllos localizados, de quienes se desconocieren sus datos filiatorios. Los grupos de competencias de la intervención del REGISTRO se definen en relación con *la existencia o no de voluntad del niño, niña o adolescente a la hora de producirse el “extravío” o la ausencia de los lugares en los que habitualmente se encuentra o a los que habitualmente asiste.*

También se considerará dentro de las competencias, el caso de los *hallados sin vida*, con o sin datos identificatorios, *pero de los cuales se desconocieren sus datos filiatorios.* En aquellos casos en los que la edad fuera presuntiva y pudiese tratarse de un adolescente, sí se procederá al registro.

Tipos de competencia en los que media la voluntad del niño, niña o adolescente

Abandono. Entiéndase como tal, cuando por la edad o por las características del caso, se presumiera la “*voluntad*” de sustraerse de un determinado lugar. Esto se aplicará tanto para niños, niñas o adolescentes buscados o hallados.

- a. Abandono de domicilio/ lugar de residencia.*
- b. Abandono de hogar convivencial.*
- c. Abandono de institución de salud.*

Tipos de competencia en los casos en los que está mediando la voluntad de alguno de los progenitores del niño, niña o adolescente o de quien detente la guarda.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

a. *Abandono físico.* Es el caso del niño, niña o adolescente en situación de desamparo, hallado en la vía pública o en alguna institución.

b. *Sustracción Parental.* A los fines prácticos, serán competencia del RNIPME aquellos casos en los que se requiriere la búsqueda de niños, niñas o adolescentes que hubieran sido sustraídos por uno de sus progenitores, por un tercero conviviente o por quien detentare la guarda. La denuncia será efectuada por el otro progenitor (o por quien detentare la guarda), y la autoridad competente no deberá conocer el domicilio de los mencionados.

Todos los casos son considerados como de “*sustracción parental*” y, como tales merecen una reparación civil (acción dentro de la justicia civil o de familia). Aquellos casos que se penalizan, lo hacen bajo el tipo penal de “*impedimento de contacto*”. Pero todos los casos constituyen una sustracción. El REGISTRO interviene únicamente en los casos en los que la autoridad interviniente o el progenitor denunciante (que tiene la tenencia) desconoce efectivamente el domicilio del niño, niña o adolescente. La sustracción del niño, niña o adolescente, en estos casos, siempre es efectivizada por un tercero responsable (padre o madre).

c. *Violación de una medida de protección especial:* Aparece cuando un niño, niña o adolescente es sujeto de una medida de protección especial establecida por un organismo de protección de derechos o una autoridad judicial, y ésta ha sido violada. Los casos sobre los que ha intervenido en este REGISTRO dan cuenta de que uno de los dos progenitores, o ambos, son quienes violan la medida y la búsqueda de paradero se encuentra denunciada por el organismo competente.

d. *Fuerza mayor:* Los casos de “fuerza mayor” se configuran cuando la madre o el padre que se llevan al niño o a la niña, tienen menos de 18 años. En estos casos, la denuncia no ha sido efectuada por el otro progenitor ni por quien detentare la guarda. También pueden configurarse dentro de esta competencia, aquellos casos en los que el niño, niña o adolescente es llevado por alguno de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

sus padres mayores de 18 años y no se configure una sustracción parental, la denuncia no ha sido realizada por el otro progenitor o quien detente la guarda.

Tipos de competencia en los casos en los que está mediando la voluntad de un tercero no responsable

a. *Vulneración del derecho a la libertad por parte de terceros.* Esta situación se configura cuando se presume, en forma explícita o implícita que su derecho a la libertad ha sido viciado o afectado, que ha sido sustraído por un tercero del cuidado de sus padres o quien detentare la guarda o tutela, o lo hubieran inducido a abandonar su lugar de residencia.

b. *Protección por parte de terceros ante conflictos familiares:* Estos casos aparecen cuando se presume en forma explícita o implícita que ha sido llevado por un tercero con la intención de ofrecerle contención frente a situaciones de “violencia intrafamiliar”.

Por último, aparecen competencias en las que no hay mediación de voluntad alguna, ni del niño, niña o adolescente ni de un adulto. Es el “*caso fortuito*”. Estos casos se configuran cuando la persona menor de edad es buscada o fue hallada en la vía pública o en alguna institución, y se presume que se ha desorientado, se ha alejado de la vista de un adulto responsable, o ha sufrido un accidente.

En el caso de los “*hallados sin vida*”, con o sin datos identificatorios, se procederá, en tanto competencia de este REGISTRO, a registrar la búsqueda de la familia o del grupo de pertenencia, mientras se desconozcan los datos filiatorios del mismo.

Cuando no existieren referencias claras que pudieran dar cuenta de que se está frente a alguna de las categorías anteriores, la competencia aparece “*sin datos*”.

II.2. INCOMPETENCIAS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Se entiende por *incompetencia* del RNIPME, la carencia de facultades de este organismo del Estado para intervenir respecto del seguimiento de casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes. Estos casos serán registrados y archivados.

1. Domicilio Conocido

Cuando un niño, niña o adolescente buscado fue llevado por uno de sus progenitores o quien detentase la guarda o tutela, y la denuncia fue realizada por el otro progenitor o quien detentase la guarda o tutela. Pero durante el transcurso del seguimiento, se toma conocimiento de que el progenitor que hace la denuncia y/o la autoridad interviniente en el conflicto familiar, conocen el paradero del niño, niña o adolescente.

2. Progenitor Mayor de Edad

Cuando un niño, niña o adolescente buscado fue llevado por uno de los progenitores o quien detentase la guarda o tutela mayor de edad, y durante el transcurso del seguimiento se corrobora que la denuncia no fue realizada por el otro progenitor o quien detentase la guarda o tutela.

En caso de que el niño o la niña haya sido llevado por uno de los progenitores menor de edad, es condición para el archivo de la carpeta administrativa, que el progenitor alcance la mayoría de edad en el tiempo transcurrido desde que ingresó al REGISTRO.

Es importante que no exista motivo que hiciera presumir que el niño, niña o adolescente podría encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad (víctima de violencia o explotación), en tal caso permanecerá en seguimiento.

3. Hallado fallecido- Restitución efectiva

Cuando luego de haber encontrado fallecido a un niño, niña o adolescente (con o sin datos identificatorios), pero del cual se desconocían sus datos filiatorios, se efectúa la restitución efectiva del cuerpo a la familia o grupo de pertenencia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

4. Hallado fallecido - “Cese de la Búsqueda”

Cuando luego de haber encontrado fallecido a un niño, niña o adolescente (con o sin datos identificatorios), pero del cual se desconocían sus datos filiatorios, no se logra encontrar a su familia, y han transcurrido dos años respecto la fecha de recepción de denuncia.

5. Conflicto con la Ley Penal

Cuando se solicita la búsqueda de un niño, niña o adolescente en conflicto con la ley penal, sobre quien pesa una investigación acerca de la comisión de un hecho con apariencia delictual. Esta información puede surgir con la primera notificación fehaciente recibida o a partir del seguimiento realizado.

6. Habido Fallecido

Cuando es encontrado fallecido un niño, niña o adolescente con previa solicitud de búsqueda. Para estos casos, será necesaria la notificación fehaciente por parte de una autoridad competente, de la localización de un niño, niña o adolescente fallecido. Cabe hacer notar que, para la siguiente categorización, es necesario contar con la constancia de una causa judicial que avale tal clasificación.

- Muerte Natural
- Accidente
- Homicidio
- Suicidio
- Causa Dudosa

7. Mayoría de Edad

Cuando aquel niño, niña o adolescente, alcanza la mayoría de edad en el tiempo transcurrido desde su ingreso al REGISTRO.

8. Inexistencia de Autoridad Interviniente

Cuando a partir del seguimiento realizado, respecto el pedido de búsqueda de un niño, niña o adolescente, o de la familia o grupo de pertenencia de aquel hallado, se corrobore la no intervención de todas las autoridades que han sido



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

notificadas al REGISTRO como intervinientes. Cuando se consideran agotados los recursos para continuar el seguimiento, resultando administrativamente imposible continuar con el mismo.

9. Inexistencia de datos sobre el extravío

Cuando a partir del seguimiento realizado, respecto del pedido de búsqueda de un niño, niña o adolescente, o de la familia o grupo de pertenencia de aquel hallado, *no se cuenten con datos certeros sobre el extravío del mismo*.

Cuando se consideran agotados los recursos para continuar el seguimiento, resultando administrativamente imposible continuar con el mismo.

II.3. RESPECTO A LA ACCIÓN DESARROLLADA

Es la acción notificada al REGISTRO, por alguna autoridad competente, que motiva la intervención.

-Búsqueda: niño, niña o adolescente buscado por su familia, grupo de pertenencia u organismo responsable.

-Hallazgo: niño, niña o adolescente hallado, con o sin vida, del cual se desconoce sus datos filiatorios. En este caso la búsqueda es del grupo familiar o de pertenencia.

II.4. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS

Se refiere al resultado obtenido en el seguimiento:

1. *En Trámite:* cuando el niño, niña o adolescente continúa siendo buscado por su familia, grupo de pertenencia, u organismo responsable; o ha sido hallado y se desconocen sus datos filiatorios, o no ha sido dispuesta una institución de alojamiento transitorio por autoridad judicial u organismo administrativo competente; o el niño, niña o adolescente ha sido *hallado sin vida, con o sin datos*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

identificatorios, pero del cual aún se continúan desconociendo sus datos filiatorios. El equipo del REGISTRO efectúa el seguimiento legal y social del caso.

2. Paralizado: cuando el niño, niña o adolescente *buscado* fuera *habido*; o cuando el niño, niña o adolescente *hallado* fuera restituido al grupo familiar, de pertenencia, o a una institución dispuesta por la autoridad judicial u organismo administrativo competente.

Ante la posibilidad de incurrir en una repetición de conducta y por tratarse de un niño, niña o adolescente, se paraliza la intervención en la *carpeta administrativa* permaneciendo la misma en las Regiones, sin remitirla al Área de Archivo.

3. Cerrado: cuando sea detectada mediante el seguimiento, una incompetencia.

III. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El trabajo que desarrolla el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se centra en el interés por analizar las características del extravío y de la población objeto de intervención de este organismo. También busca establecer las formas de articulación institucional en la tarea de búsqueda o restitución del niño, niña o adolescente a su familia o grupo de pertenencia.

El rol esencialmente articulador del REGISTRO se evidenció claramente durante las gestiones de los años precedentes. Y puso de manifiesto la necesidad de convocar a todos los actores involucrados en la problemática de la niñez en la Argentina, y trabajar sobre los emergentes del recorrido institucional realizado en el país durante el lustro precedente.

Esta articulación puede darse entre los distintos estamentos del Estado Nacional, y entre los distintos niveles (dentro de nuestra forma de gobierno federal) con los gobiernos provinciales, municipales y con la Ciudad Autónoma de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Buenos Aires. De la misma forma, se ha buscado incansablemente (y se han logrado importantes resultados) la constitución de un entramado institucional por fuera de las organizaciones gubernamentales, que comprenda y articule los niveles de intervención de las organizaciones de la comunidad. En este sentido, los avances en la articulación han sido notables, pero ésta, en tanto el RNIPME tiene esencialmente un rol “articulador” entre instituciones, continúa siendo una meta para la gestión 2014.

El REGISTRO NACIONAL, así, resulta ser una eficaz herramienta para la prevención del extravío, abandono, sustracción parental y vulneración de los derechos contra la libertad de niños, niñas y adolescentes; para implementar mecanismos de búsqueda; y para la realización de estadísticas. Resulta también un útil instrumento para el diseño y ejecución de políticas; asimismo, constituye la forma de intervención del Estado Nacional en esta problemática y un buen auxiliar de las autoridades judiciales. El tejido de redes (*entendiendo a éstas como un conjunto de relaciones horizontales que se establece entre instituciones*) es la respuesta eficaz que dan sociedad y Estado frente al extravío de una persona que no ha alcanzado la mayoría de edad.

III.1. REDES FORMALES

Desde el mes de enero, se realizaron viajes institucionales, por capacitaciones, por acompañamiento y restitución de derechos vulnerados y por seguimiento de casos a:

Provincia de Buenos Aires, trece viajes en enero, abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre a distintas localidades del interior de la provincia.

Provincia de Corrientes, seis viajes en febrero, mayo, junio, agosto y septiembre.

Provincia de Córdoba, cinco viajes en junio, julio, octubre y noviembre.

Provincia de Chubut, dos viajes en abril y mayo.

Provincia de Jujuy, dos viajes en agosto.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Provincia de Mendoza, cuatro viajes en febrero, mayo y julio.
Provincia de Tierra del Fuego, siete viajes en marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.
Provincia de Tucumán, cuatro viajes en abril, junio y noviembre.
Provincia de Santa Fe, tres viajes en mayo y septiembre.
Provincia de Entre Ríos, siete viajes en marzo, abril, mayo, junio y septiembre.
Provincia de Misiones, cuatro viajes en abril, julio y septiembre.
Provincia de Salta, un viaje en agosto.
Provincia de San Luis, en una oportunidad en el mes de julio.
Provincia de Santiago del Estero, dos viajes en abril y julio.
Provincia de San Juan, en mayo, agosto, octubre y noviembre.
Provincia de La Rioja, un viaje en septiembre.
Provincia de Chaco, cuatro viajes en febrero, mayo, octubre y diciembre.
Provincia de Catamarca, un viaje en mayo.
Provincia de Formosa, dos viajes en septiembre y en diciembre.
Provincia de Neuquén, en dos ocasiones en junio y noviembre.
Provincia de La Pampa, en una oportunidad en septiembre.
Provincia de Santa Cruz, un viaje en noviembre.

CAPACITACIONES

En el marco de la legislación vigente de creación del RNIPME y del Sistema de Protección Integral, se participó en once jornadas de reflexión e intercambio y capacitaciones a funcionarios policiales y judiciales en distintas provincias del país.

Octubre.

Pergamino. Se realizaron talleres en las escuelas, reuniones con funcionarios y cobertura sobre las funciones del Registro con los medios de comunicación.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Julio.

Entre Ríos

Presentación oficial del Registro Provincial con la presencia de COPNAF, Subsecretarios de Derechos Humanos, Jefatura del Departamento Minoridad de la Policía Provincial.

Agosto y septiembre.

Corrientes

Jornadas de Intercambio y Reflexión en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia con miembros del Poder Judicial provincial.

Marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Tierra del Fuego

Jornadas de capacitación para operadores con la Subsecretaría de de Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la provincia en hogares convivenciales.

Diciembre.

Formosa.

Jornadas de capacitación en distintos puntos de la provincia con la Policía provincial.

RESTITUCIONES

En el marco de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y por restituir a éstos y éstas derechos que hubieran sido



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

vulnerados, es que se realizaron cuatro viajes de restitución a distintas provincias a los efectos de acompañarlos en los procesos.

Entre ellos, se acompañó la restitución a su familia de origen a una nena de 5 años que había sido sustraída a su madre cuando ésta tenía meses en 2010. Fue hallada en una provincia de la Patagonia y se la acompañó a una provincia del Noroeste. Desde 2010 se había trabajado la situación de su madre. Si bien la pequeña pudo reencontrarse con ella, en el transcurso de estos años, la mamá se enfermó, sufriendo un profundo deterioro físico, por lo cual permanecía, al cierre del año, en un hogar convivencial para ser entregada a su abuela materna. Quien la sustrajo hace cinco años fue el proxeneta que obligaba a su mamá a prostituirse.

III.2. REDES NO FORMALES

El RNIPME ha considerado de suma importancia profundizar durante la gestión 2014, la inserción territorial en el ámbito comunitario, desde el acercamiento y la vinculación con diferentes actores de la sociedad civil, grupos organizados o no.

Esta articulación permanente entre Estado y comunidad permite, en lo que hace a la problemática del “chico extraviado”, una mayor efectividad en la prevención, la detección y el abordaje de las situaciones que a diario se presentan.

La construcción del entramado comunitario se llevó a cabo especialmente desde el Equipo Social del RNIPME y desde el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, que funciona bajo la órbita del REGISTRO NACIONAL.

Los procesos desarrollados en el trabajo cotidiano y conjunto con la comunidad, en lo que se refiere a prevención y resolución de casos, son expresados cabalmente por el concepto de *RED, en este caso de red comunitaria, entendida como la relación horizontal entre instituciones que desarrollan su tarea*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

diaria en el seno de la sociedad, y el Estado, con la responsabilidad primaria e indelegable que posee respecto de grupos en situación de vulnerabilidad al que pertenecen tanto los niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, como los niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Las organizaciones comunitarias con las que se ha trabajado durante 2014, que se agregan a las que ya forman parte de la red no formal del REGISTRO, son:

La Balsa. ONG CABA

Asociación Civil La Casona de los Barriletes, CABA.

El Transformador, Asociación Civil. Provincia de Buenos Aires.

Organización Los PIBES. CABA

Hogar Isondú. CABA.

Hogar Eva Duarte. CABA

Hogar VIVENCIA. CABA.

Asociación Civil PRONATS (Hogar Buenos AIRES). CABA

Centro Terapéutico CASA PUERTO. CABA.

Centro Terapéutico CASA FARO. CABA.

Centro de Día LA PALOMA. San Justo. Provincia de Buenos Aires.

Comedor Comunitario Mate Cocido / Movimiento 18 de Diciembre. Villa 1-11-14

Organización Che Pibe, Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires.

Organización CHICOS del SUR. Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires.

Asociación CIVIL AMANECER. CABA.

Asociación CIVIL SOMOS. Niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle en Abasto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asociación CIVIL NEA (Nuestro Espacio Abierto) Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires.

Fundación CREER ES CREAR. Hudson. Provincia de Buenos Aires.

Asociación ANANAKE. Lanús. Provincia de Buenos Aires.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Asociación ZAPATILLAS GASTADAS. Barrio La Esperanza. Quilmes.
Provincia de Buenos Aires.

DARLOCAB, Provincia de JUJUY.

Hogar CRISTO OBRERO. Villa 31. C.A.B.A.

Hogar PADRE MUGICA. Villa 31. C.A.B.A.

Hogar DON BOSCO de La Plata.

Centro de Día SANTA CATALINA. C.A.B.A.

Hogar ALBORADA. C.A.B.A.

Comunidad Terapéutica EL PALOMAR.

Hogar MIQUELINAS. C.A.B.A.

Hogar de Tránsito NUEVA VIDA. C.A.B.A.

Comunidad Terapéutica LOS NARANJOS. San Pedro. Provincia de
Buenos Aires.

Hogar LIHUEN. C.A.B.A.

Comunidad Terapéutica MINESSOTTA. Ciudadela. Provincia de Buenos
Aires.

Hogar del PADRE GUSTAVO. C.A.B.A.

IV. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN en NNA

Para dar comienzo a la presentación de los datos obtenidos por este equipo de Análisis Estadístico, resulta necesario volver a remarcar que la información que a continuación se presenta es un recorte de la realidad del extravío de niños, niñas y adolescentes de la Argentina contemporánea.

El ingreso de niños, niñas y adolescentes extraviados se realiza a partir de notificaciones fehacientes remitidas por aquellos organismos competentes en la materia. Éstas pueden adquirir la forma de denuncias o presentaciones ante un juzgado, fiscalía u organismo administrativo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Este organismo nacional, como receptor secundario de notificaciones fehacientes sobre el extravío de niñas, niños y adolescentes, realiza un registro que se encuentra mediado e influenciado por la acción u omisión de diferentes actores de la sociedad vinculados con esta problemática social.

En primer lugar, el registro de estas situaciones de extravío se encuentra atravesado por la acción de la familia o grupo de pertenencia ante la ausencia de uno de sus miembros más pequeños. El acercamiento inmediato o no a los organismos de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, fuerzas de seguridad (comisarías de fuerzas provinciales o dependencias de fuerzas nacionales), autoridades judiciales u órganos administrativos. En segundo lugar, este registro está mediado por la remisión inminente de estas notificaciones, y su resolución por parte de los organismos intervinientes y con competencia.

La falta de celeridad en la acción de todos estos actores, en ocasiones determina que el REGISTRO se vea imposibilitado de cumplir con la función para la cual fue creado, porque no dispone de información suficiente y adecuada para entrecruzar y producir resultados útiles en los procesos de búsqueda y localización.

Antes de comenzar la descripción y análisis de estas situaciones de extravío, resulta necesario distinguir dos conceptos que se utilizarán en el siguiente informe y pueden prestar a confusión sin una aclaración previa, a saber, el de “*carpeta administrativa*” y el de “*última notificación fehaciente*”.

La creación de una *carpeta administrativa* surge con el ingreso de una notificación fehaciente sobre la situación de extravío de un niño, niña o adolescente sin ingreso previo en este organismo; cada *carpeta administrativa* puede contener más de una *notificación fehaciente*, es decir, más de un pedido de búsqueda, o de un aviso de hallazgo. Por tal motivo, se decide utilizar **la última notificación fehaciente** de cada carpeta para el presente análisis, con el objeto de no duplicar la cantidad de niños, niñas y adolescentes extraviados que han sido registrados, y hacer referencia a las últimas acciones notificadas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV.1. Variables sociodemográficas

El total de niños, niñas y adolescentes extraviados desde la creación de este REGISTRO, noviembre de 2003 al 31 de diciembre 2014, asciende a **35285**. A continuación presentamos esta distribución, acorde a la ubicación territorial de la última autoridad interviniente, que es la que le otorga administrativamente una región dentro del REGISTRO y la distribución por estado administrativo.

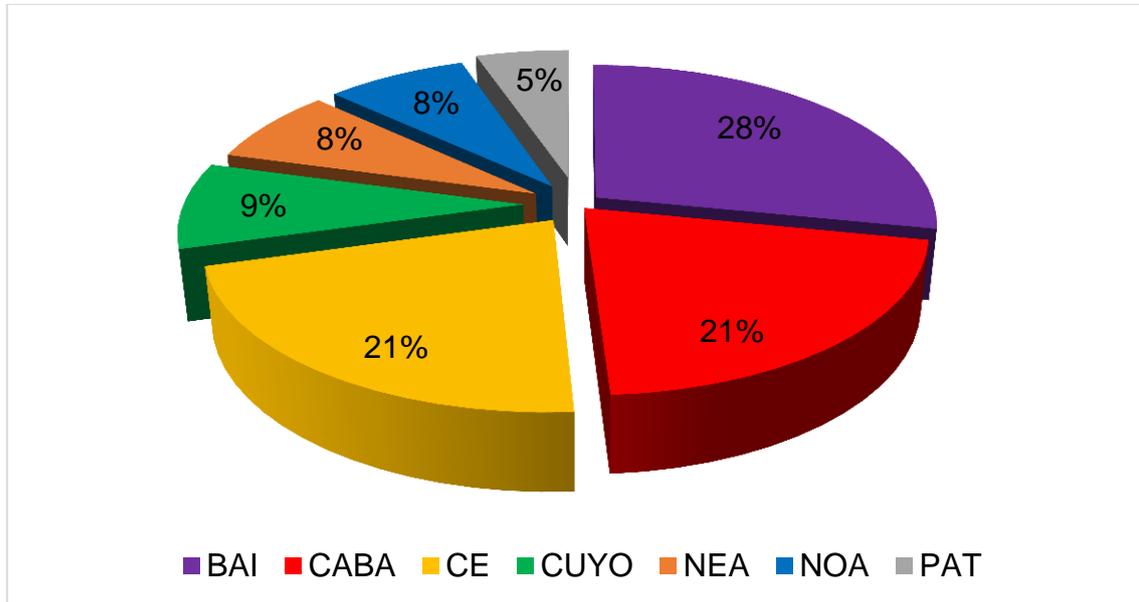
CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN¹ DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE

REGION DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE	CANTIDAD DE CASOS
BAI	9938
CABA	7357
CE	7610
CUYO	3073
NEA	2690
NOA	2770
PAT	1847

¹ El REGISTRO NACIONAL está dividido administrativamente en regiones, las cuales comprenden las siguientes provincias: REGIÓN BAI: Provincia de Buenos Aires – REGIÓN CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires – REGIÓN CE: Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos – REGIÓN CUYO: Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa – REGIÓN PAT: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Neuquén, Río Negro – REGIÓN NEA: Formosa, Corrientes, Chaco, Misiones – REGIÓN NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Tucumán.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO²

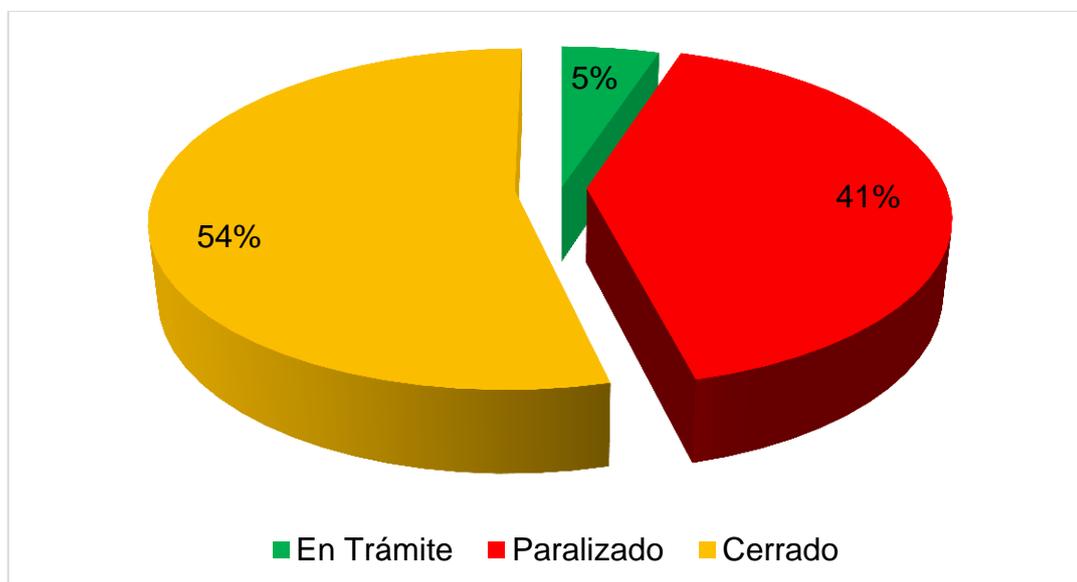
De acuerdo a la resolución de las situaciones de extravío, las carpetas administrativas son clasificadas internamente por este REGISTRO, como “en trámite”, “paralizadas” y “cerradas”. Se entiende que el paso entre estos estados se vincula no sólo con las particularidades que asume cada uno de los casos, sino también con el seguimiento jurídico y social que se realiza.

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
En trámite	1798
Paralizado	14466
Cerrado	19021

² Para la definición de los diferentes estados administrativos véase en el punto **II.5. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS.**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Al 31 de diciembre de 2014, el **5%** de los niños, niñas y adolescentes extraviados que han ingresado al RNIPME con pedido de búsqueda de paradero o como hallados desde noviembre de 2003, continúan en seguimiento, porque son buscados ellos o su familia o grupo de pertenencia. El restante **95%** contiene casos resueltos: el **41%** corresponde a niños, niñas y adolescentes localizados o restituidos, mientras que el **54%** corresponde a casos cerrados por distintos motivos de incompetencia, detectadas en primera instancia o como resultado del seguimiento.

De los 19021 casos cerrados, el 66% corresponden a niñas y adolescentes mujeres y el 34% corresponden a niños y adolescentes varones.

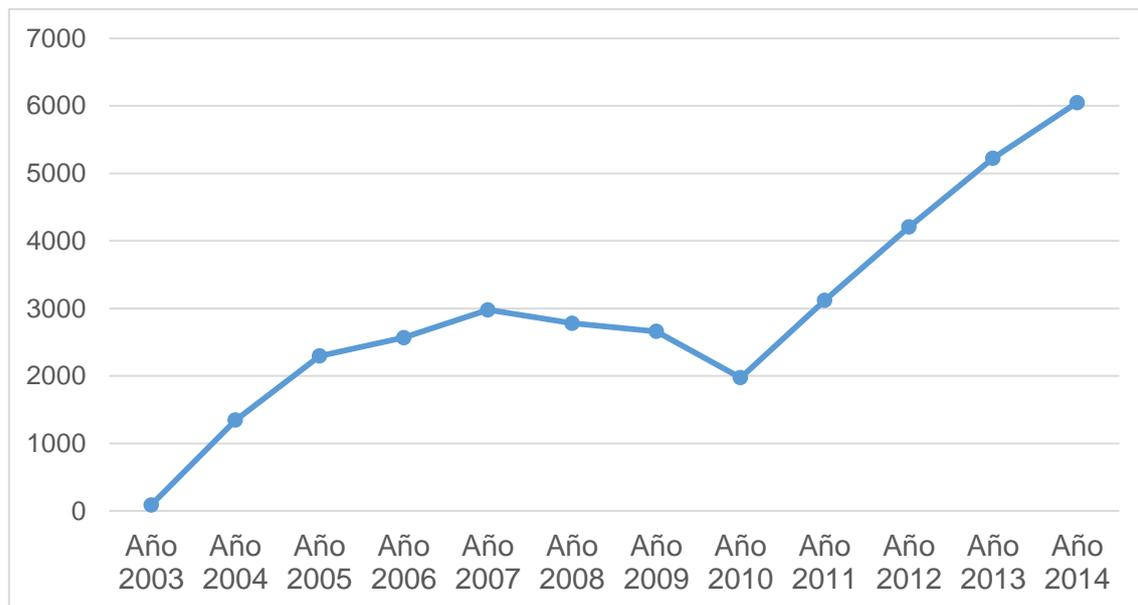
CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR AÑO DE INGRESO DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE³

³ La regularización de las carpetas administrativas durante los años 2012/2014 dio como resultado un reajuste en la cantidad de casos ingresados por año dado el exhaustivo seguimiento realizado que dio como resultado la obtención de mejores datos identificatorios de los niños (DNI, nombre completo, fecha de nacimiento). Esto llevó a unificar carpetas duplicadas correspondientes a la misma persona.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Cantidad	89	1345	2295	2568	2979	2781	2660	1975	3117	4205	5224	6047



NOTIFICACIONES FEHACIENTES RECIBIDAS EN 2014 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS

De las 35287 situaciones de extravío de niños, niñas y adolescentes ingresadas a este REGISTRO, **6047** corresponden a ingresos realizados durante **2014**. Respecto del año 2013 se puede observar un incremento aproximado del **8.31%** ya que durante ese año ingresaron **5583** casos.

Se entiende que este incremento se encuentra fuertemente vinculado con la difusión lograda durante los años 2013 y 2014, a partir del relanzamiento y renovación de la campaña publicitaria creada por la Secretaría de Comunicación Pública de la Presidencia de la Nación y del acercamiento en territorio con los diferentes actores que actúan en la problemática de la niñez.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El 99,5% (6015) de las notificaciones recibidas durante 2014, corresponde a búsquedas, como acción notificada. El restante 0,5% (32) está constituido por notificaciones de hallazgo, donde la búsqueda corresponde a la familia o al grupo de pertenencia del niño, niña o adolescente, según el tipo de acción notificada.

Casos con más de un ingreso al RNIPME: las “conductas repetidas”

Durante 2014 ingresaron al REGISTRO NACIONAL **6047 niños, niñas y adolescentes con notificaciones de extravío**. Sin embargo, muchos de estos niños, niñas o adolescentes ingresaron varias veces al REGISTRO durante 2014. Por lo cual en el transcurso del 2014 ingresaron 6827 notificaciones de extravío, que corresponden a los 6047 niños, niñas y adolescentes, algunos de los cuales han repetido conducta, registrándose varias veces el pedido de averiguación de paradero.

A continuación se detalla la cantidad de ingresos y notificaciones discriminados por Regiones.

REGIÓN	INGRESOS DE N.NyA	NOTIFICACIONES DE EXTRAVÍO
BAI	912	965
CABA	997	1093
CENTRO	863	908
CUYO	1025	1170
NEA	923	951
NOA	640	685
PATAGONIA	687	1055

En el año 2014 ingresaron al Registro Nacional 6047 niños, niñas y adolescentes con notificaciones de extravío; de este total, 388 niños, niñas y adolescentes han repetido conducta registrándose una o más notificaciones de extravío en cada caso.

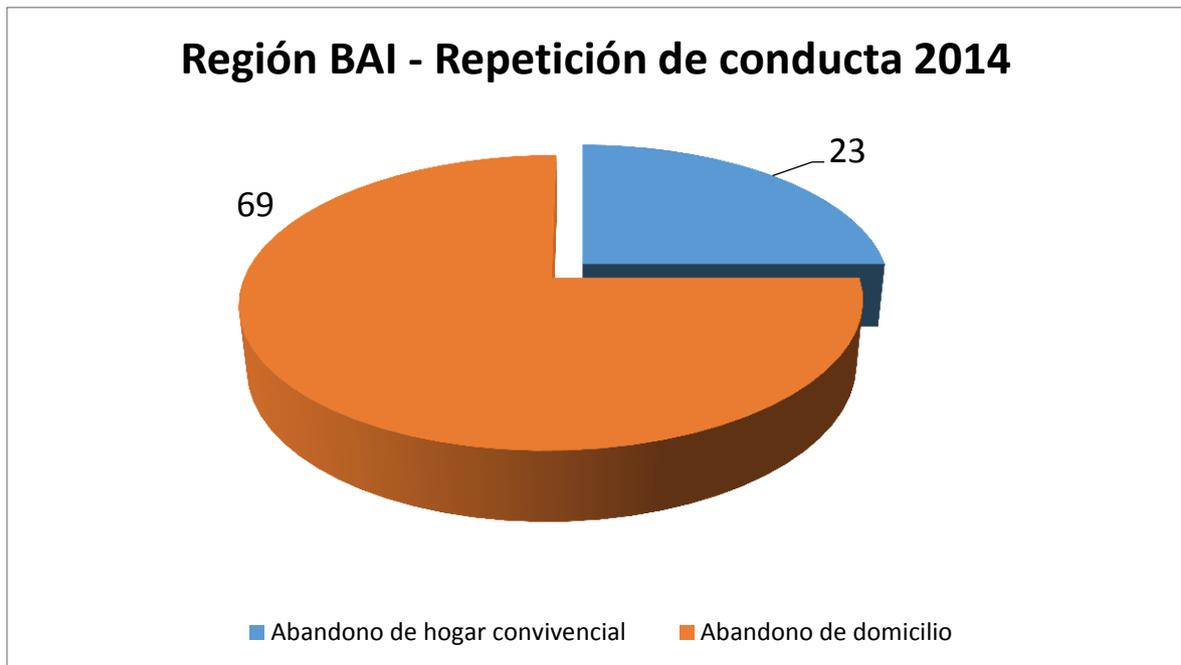


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MÁS DE UNA NOTIFICACIÓN DE EXTRAVÍO EN 2014 DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA

“La conducta repetida”

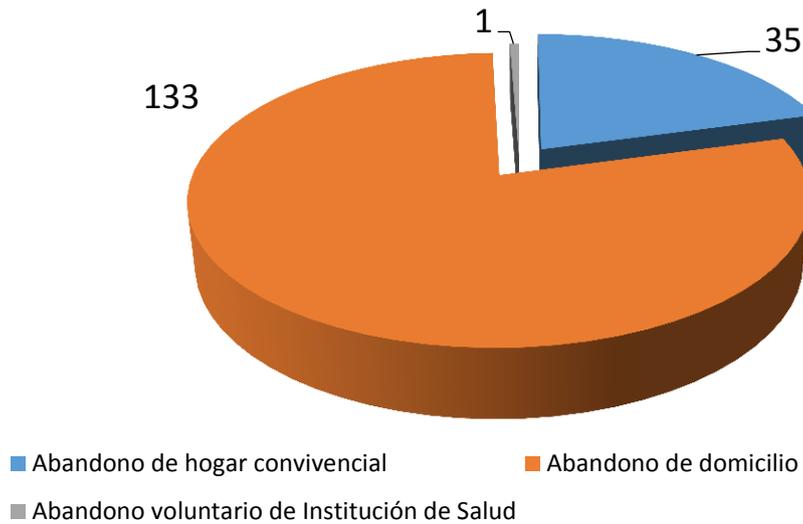
Estos tipos de competencia (abandono de domicilio, abandono de hogar convivencial o abandono de institución de salud) dan cuenta de conductas voluntarias de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, podemos hablar de repeticiones de conducta o “conductas repetidas” en niños, niñas y adolescentes que reiteradamente abandonan sus lugares de residencia, ya sea el domicilio paterno o la institución en la que residan.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Región CABA - Repetición de conducta 2014



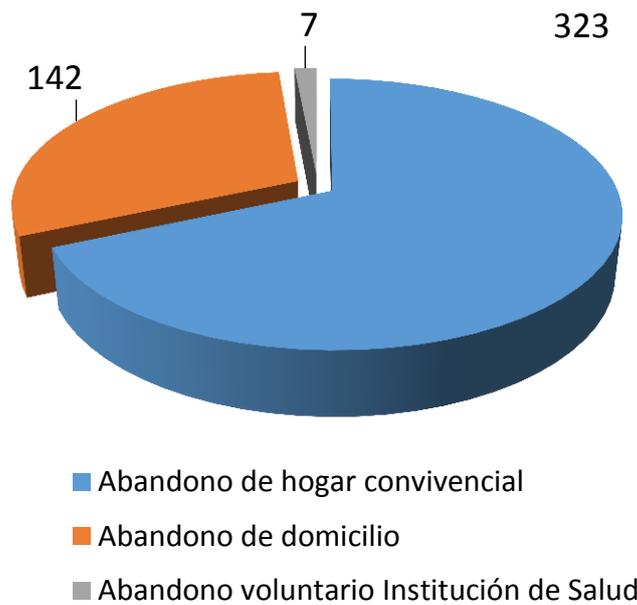
Región Centro - Repetición de conducta 2014



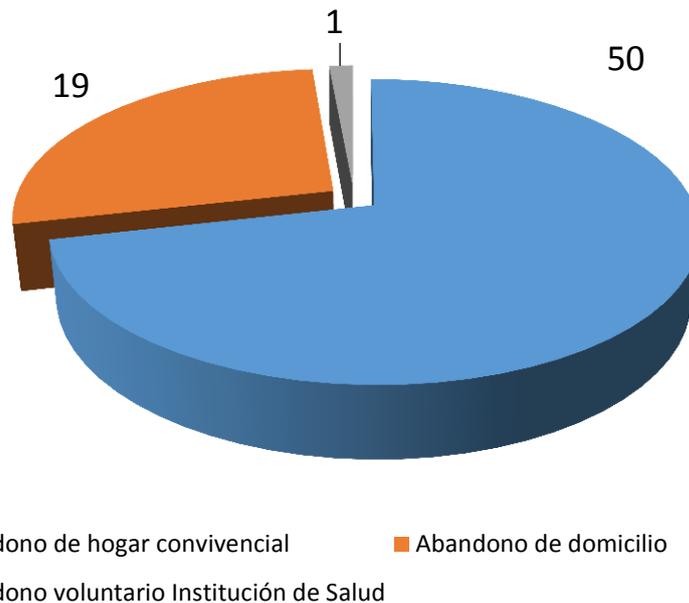


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Región Patagonia - Repetición de conducta 2014



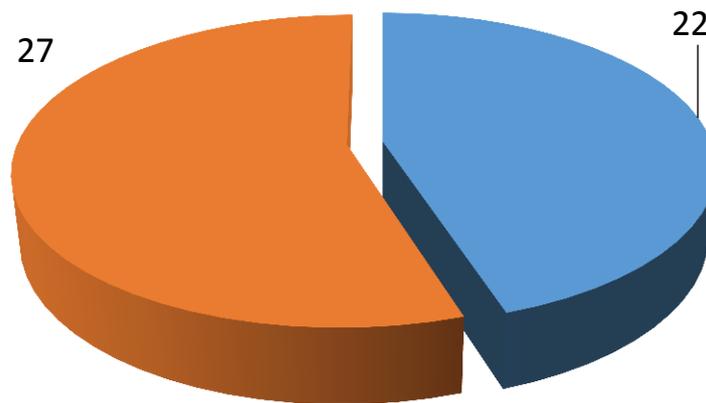
Región NOA - Repetición de conducta 2014





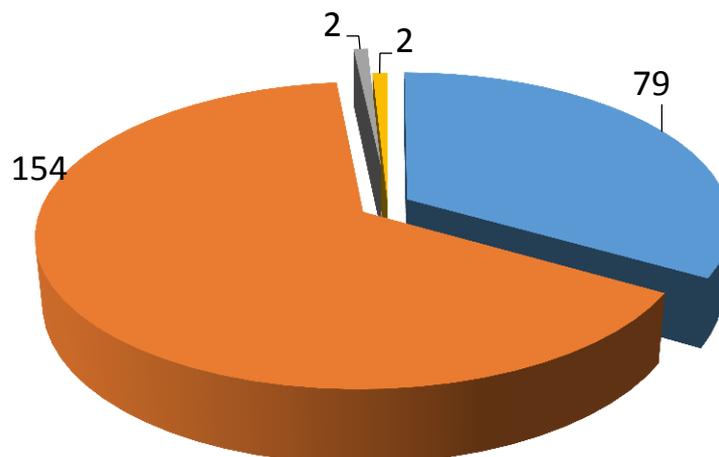
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Región NEA - Repetición de conducta 2014



■ Abandono de hogar convivencial ■ Abandono voluntario de domicilio

Región Cuyo - Repetición de conducta 2014



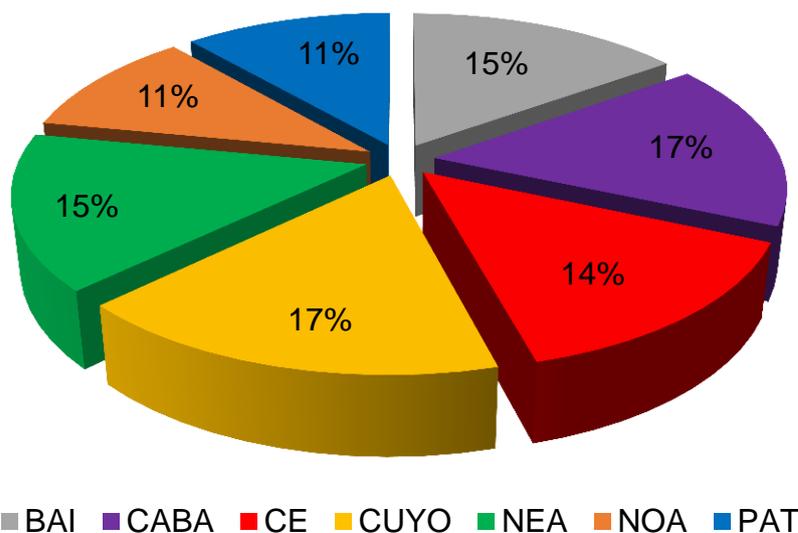
■ Abandono de hogar convivencial ■ Abandono de domicilio
■ Abandono voluntario Institución de Salud ■ Sustracción parental



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE
(2014)**

REGION DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE	CANTIDAD DE CASOS
BAI	912
CABA	997
CENTRO	863
CUYO	1025
NEA	923
NOA	640
PAT	687

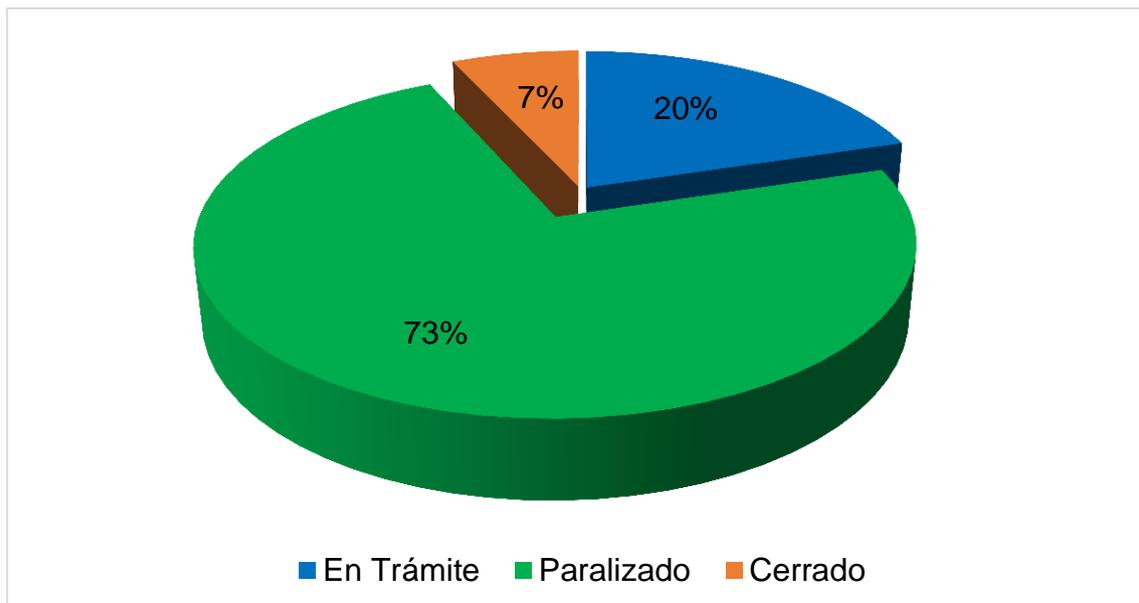




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO (2014)**

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
En trámite	1225
Paralizado	4408
Cerrado	414

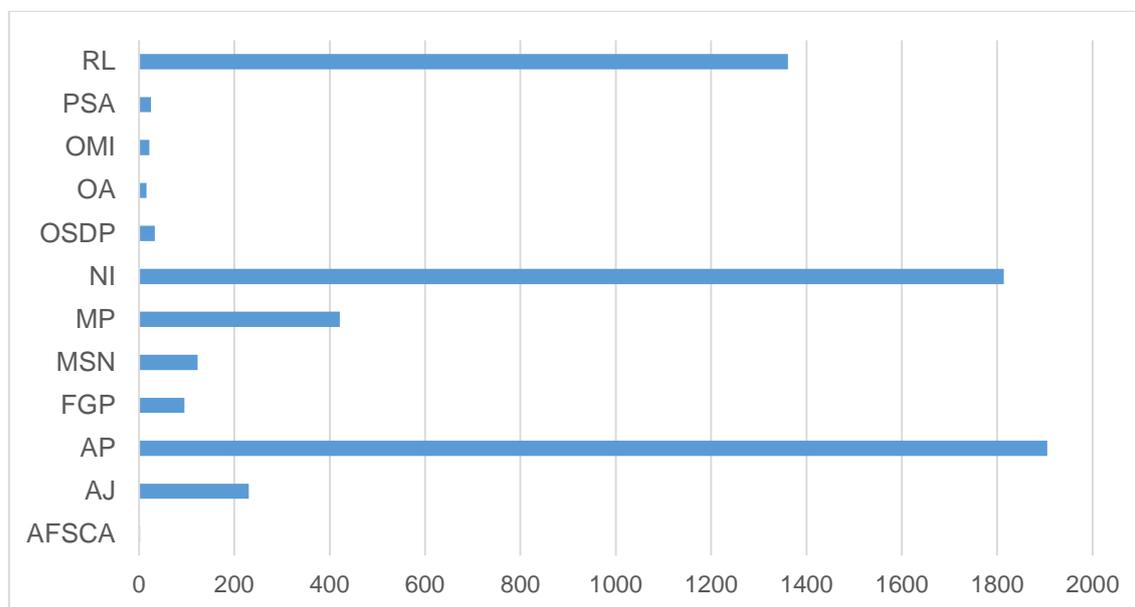


De la totalidad de búsquedas ingresadas en 2014, el 60,2% (3639) cesó antes de los 60 días. El 19,6% (1183) superó los 60 días y el 20,3% (1225) se mantuvo en trámite.

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR EL MEDIO DE ANOTICIAMIENTO AL RNIPME (2014)**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



AFSCA: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual – AJ: Autoridad Judicial – AP: Autoridad Policial – FGP: Familia o Grupo de Pertenencia – MSN: Ministerio de Seguridad de la Nación – MP: Ministerio Público – NI: Nexos Institucionales – OSDP: Organismo del Sistema de Protección – OA: Organismo Administrativo – OMI: Otro Medio Informal – PSA: Policía de Seguridad Aeroportuaria –RL: Registro Local

De la totalidad de situaciones de extravío ingresadas durante el año 2014, el medio de anoticiamiento que mayor porcentaje representa de los casos remitidos al REGISTRO es AUTORIDAD POLICIAL con un 31,5% (1905). En la gestión 2013 también representó el medio de anoticiamiento más significativo, con un 46% de los casos remitidos al RNIPME.

El restante 68,5% de las notificaciones remitidas se originan en los NEXOS INSTITUCIONALES establecidos en las provincias (1814 casos, 30%); en los REGISTROS LOCALES (1361, 22,5%); los MINISTERIOS PÚBLICOS (421, 7%); las AUTORIDADES JUDICIALES (230, 3,8%); el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN (123, 2%); la FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA (95, 1,6%); y con porcentajes menores a un dígito, aparecen los ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (33 casos); la POLICÍA DE



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SEGURIDAD AEROPORTUARIA (25 casos); OTRO MEDIO INFORMAL (22 casos); otro ORGANISMO ADMINISTRATIVO (16 casos) y la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (2 casos).

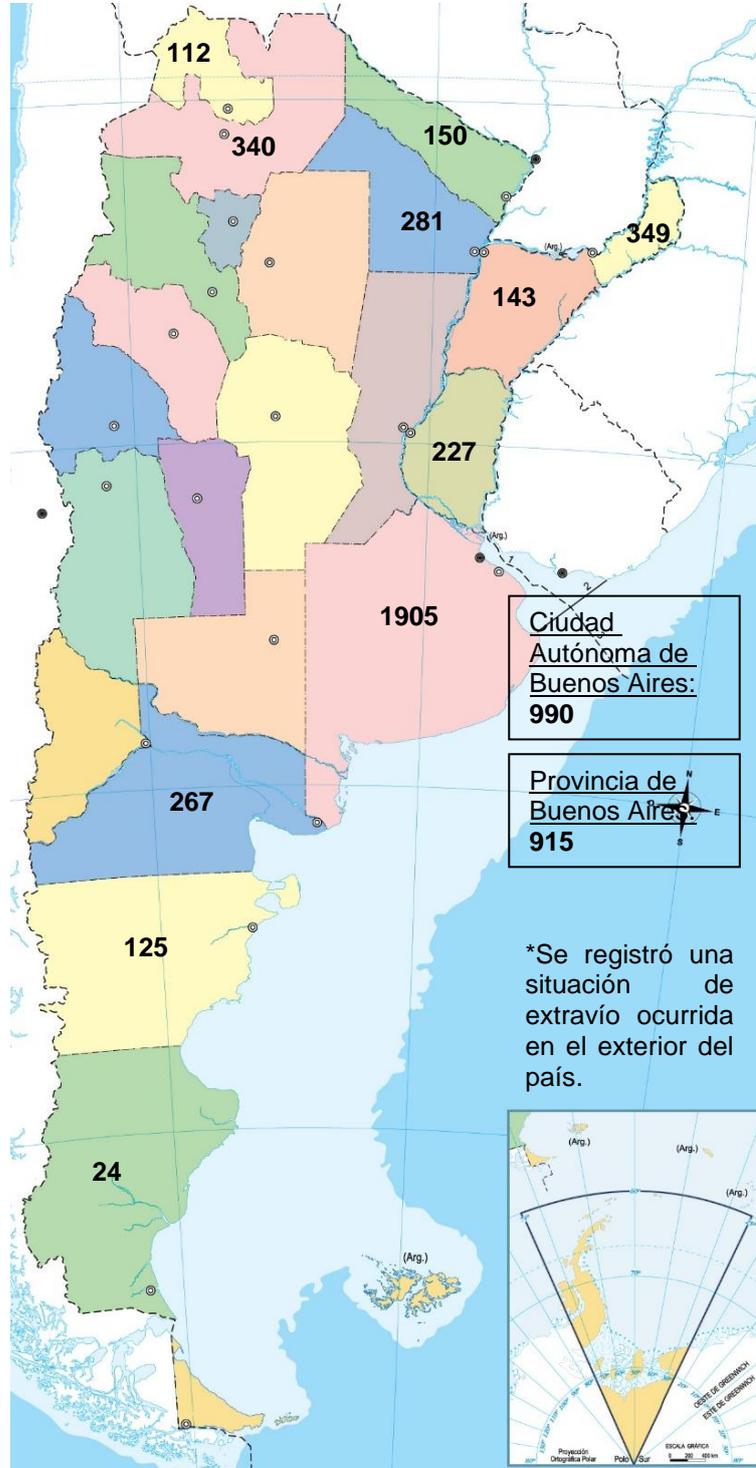
En relación con los denunciados de las situaciones de extravío (búsqueda o hallazgo), la FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA representa el mayor porcentaje (75,7%, 4581 casos). Los organismos responsables constituyen denunciados en el 12,1% de los casos (730), mientras que no hay datos para el 12,2% restante (736).

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes extraviados que tuvieron ingreso durante 2014 poseen nacionalidad argentina. Este porcentaje representa un 74,2% (4487 casos) de la totalidad, mientras que existe un 22,6% (1366) de casos sin este dato. Del restante 3,2% (194 casos), las nacionalidades que prevalecen son: paraguaya (65 casos), boliviana (62 casos) y peruana (46 casos).

De acuerdo a la información referida en las notificaciones registradas por este organismo durante el año 2014, La Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta ser el lugar a nivel nacional con mayor cantidad de hechos de extravío denunciados (990) lo que representa el 16,4% de la totalidad. Buenos Aires refleja el 15,1% de la totalidad de casos ingresados, 915 casos en total y Mendoza el 14%, un total de 847 casos. Las provincias que representan porcentajes menores a un dígito son, en orden decreciente: Catamarca (0,9%); Santiago del Estero (0,9%); Santa Cruz (0,4%); La Pampa (0,2%) y San Luis (0,1%). No se registraron casos de la provincia de La Rioja.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN 2014 DISCRIMINADOS
POR LOCALIDAD DEL HECHO**

LOCALIDAD DEL HECHO	CANTIDAD DE CASOS
3 DE FEBRERO	2
ADOLFO SORDEAUX	1
ADROGUÉ	2
ALMIRANTE BROWN	13
AVELLANEDA	10
BAHÍA BLANCA	5
BANCALARI	1
BALCARCE	1
BANFIELD	13
BARADERO	1
BENAVIDEZ	21
BERAZATEGUI	24
BERISSO	16
BILLINGHURST	2
BOLÍVAR	1
BRAGADO	1
BURZACO	3
CABA	3
CAMPANA	3
CAÑUELAS	7
CARLOS CASARES	1
CARMEN DE PATAGONES	2
CASEROS	1
CASTELAR	4
CHASCOMÚS	1
CITY BELL	7
CIUDAD EVITA	1
CLAYPOLE	1
DEL PINO	1



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DEL VISO	2
DOLORES	6
EL PALOMAR	2
ENSENADA	27
ESCOBAR	43
ESTEBAN ECHEVERRÍA	5
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	1
EZEIZA	3
FLORENCIO VARELA	36
GARIN	4
GENERAL RODRIGUEZ	2
GLEW	3
GONZALEZ CATÁN	16
GRAND BOURG	5
GREGORIO DE LAFERRERE	6
HURLINGHAM	3
INGENIERO BUDGE	2
INGENIERO MASCHWITZ	1
INGENIERO WHITE	1
ISIDRO CASANOVA	2
ITUZAINGO	5
JOSÉ C. PAZ	18
JOSÉ LEÓN SUÁREZ	4
JUNIN	1
LA MATANZA	29
LA PLATA	164
LA TABLADA	1
LANÚS	18
LAS TONINAS	1
LOBOS	7
LOMA HERMOSA	1
LOMAS DE ZAMORA	49
LOMAS DEL MIRADOR	2
LOS PINOS	1
LOS POLVORINES	6
LUIS GUILLÓN	2
LUJÁN	4



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

MADARIAGA	1
MAIPÚ	1
MALVINAS ARGENTINAS	14
MAQUINÍSTA SAVIO	10
MAR DEL PLATA	21
MAR DEL TUYÚ	2
MARCOS PAZ	1
MATHEU	1
MERCEDES	2
MERLO	11
MONTE CHINGOLO	1
MONTE GRANDE	2
MORENO	25
MORÓN	23
OLAVARRIA	1
PABLO NOGUÉS	2
PACHECO	4
PARQUE SAN MARTÍN	2
PASO DEL REY	1
PEHUAJÓ	1
PERGAMINO	3
PILAR	13
PINAMAR	1
PUNTA ALTA	1
QUILMES	32
RAFAEL CALZADA	1
RAFAEL CASTILLO	7
RAMALLO	1
RECONDO	1
REMEDIOS DE ESCALADA	1
RINGUELET	1
RIVADAVIA	2
ROJAS	1
SAN ALBERTO	1
SAN FERNANDO	3
SAN FRANCISCO SOLANO	1
SAN ISIDRO	6



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SAN JOSÉ	1
SAN JUSTO	7
SAN MARTIN	7
SAN MIGUEL	7
SAN NICOLÁS	1
SAN VICENTE	2
SIN DATOS	1
TALAR	2
TANDIL	2
TEMPERLEY	1
TIGRE	5
TORTUGUITAS	4
TRENQUE LAUQUEN	1
TRES ALGARROBOS	1
TRES ARROYOS	2
TRISTAN SUÁREZ	1
VICENTE LÓPEZ	5
VILLA ADELINA	2
VILLA ASTOLFI	2
VILLA BALLESTER	1
VILLA CELINA	2
VILLA ELISA	4
VILLA FIORITO	1
VILLA GESELL	1
VILLA LA ÑATA	1
VILLA MARTELLI	1
VILLA TESEI	1
VIRREY DEL PINO	2
ZÁRATE	12
ZONA OESTE	1

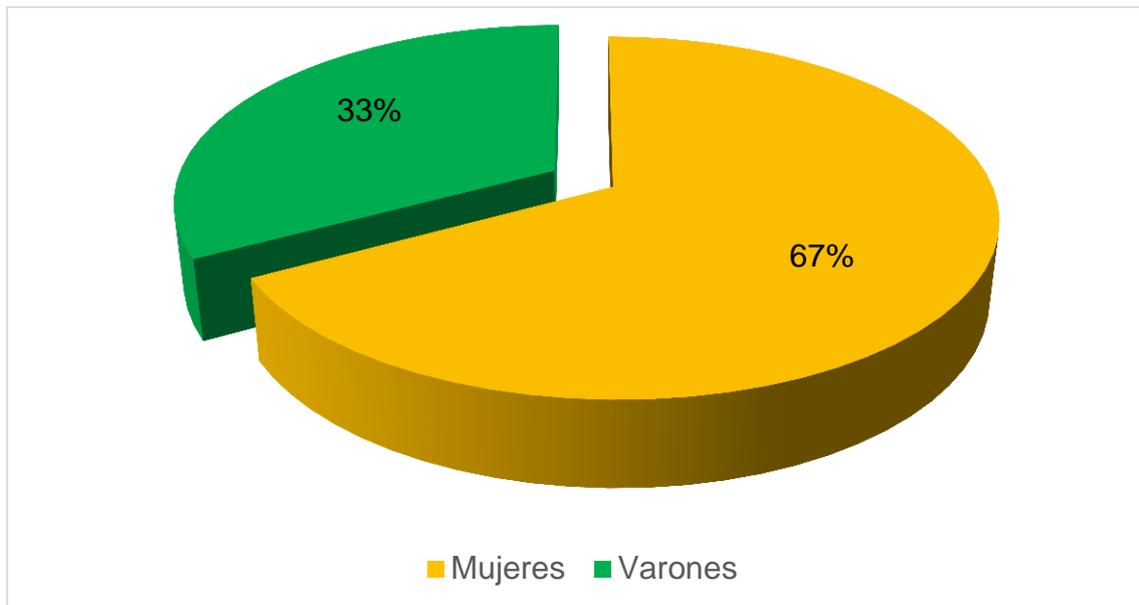
A continuación se realiza una descripción de las características sociodemográficas que asumen la totalidad de los casos de extravío ingresados durante el 2014.



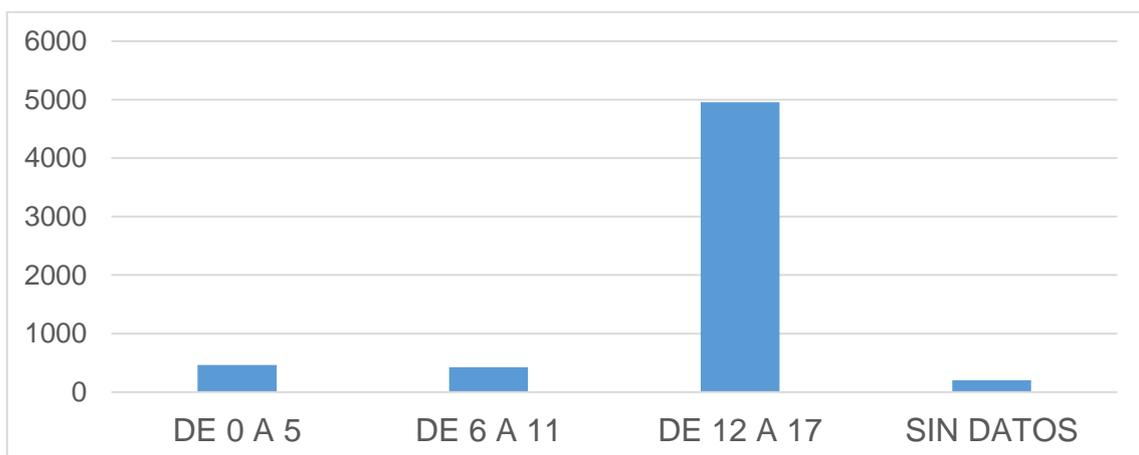
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR SEXO Y FRANJA ETARIA (2014)**

Discriminación por sexo



Discriminación por franja etaria

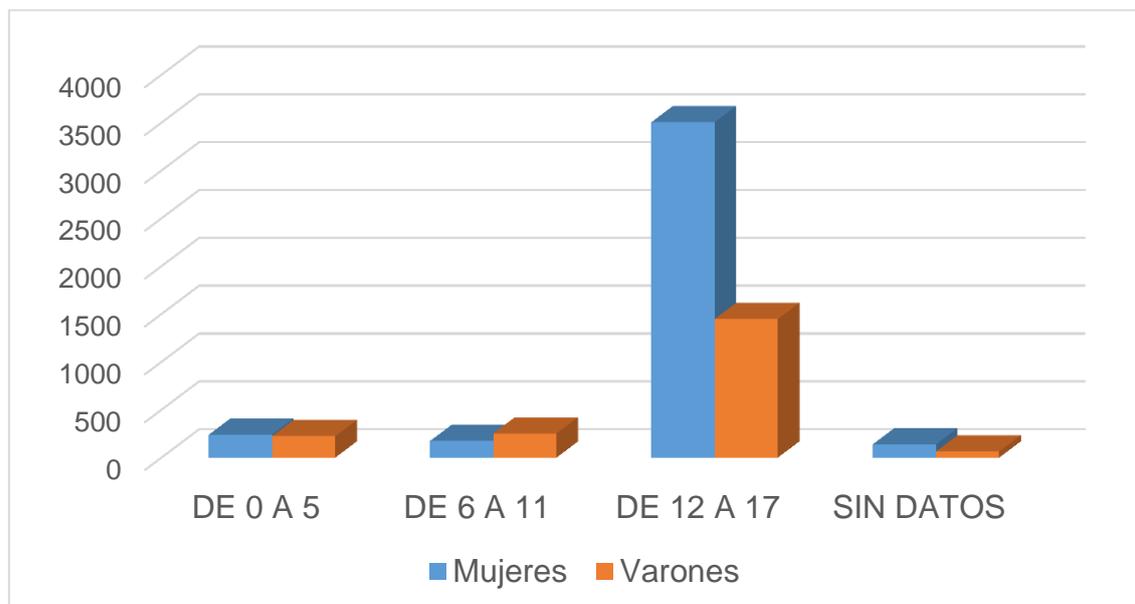


El entrecruzamiento de las distribuciones sexo y edad de niños, niñas y adolescentes extraviados ingresados al REGISTRO durante 2014, refleja que el mayor porcentaje en ambos sexos se concentra en la franja etaria **12 a 17 años**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

(4953, 81,9% casos). La cantidad de mujeres (3505), que representa el 70,8% de esta franja etaria, supera a la de varones (1448, el 29,2%), porcentajes que se mantienen bastante estables respecto de la gestión 2013.



CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA⁴ DEL RNIPME (2014):

Definiciones alrededor de la VOLUNTAD

Los tipos de competencia de los casos ingresados a este REGISTRO se definen alrededor de la voluntad que sustenta las razones del extravío:

- Casos en los que hay referencias a la **voluntad del niño, niña o adolescente** en relación al extravío: *abandono de domicilio/residencia, abandono de hogar convivencial, abandono de institución de salud.*
- Casos en los que hay referencias a la **voluntad de alguno de los progenitores o de quien detenta la guarda:** *abandono físico,*

⁴ Véase en detalle en el punto II.1.b.COMPETENCIA MATERIAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

sustracciones parentales, violación de una medida de protección especial, casos de fuerza mayor.

- Casos en los que hay referencias a la **voluntad de un tercero no responsable**: vulneración del derecho a la libertad por parte de terceros, protección por parte de terceros ante conflictos familiares.
- Casos en los que hay referencias a la inexistencia de **voluntad respecto el extravío**: casos fortuitos.

TIPO DE VOLUNTAD	Cantidad de casos
Niño, niña o adolescente	5116
Progenitor o quien detenta la guarda	585
Tercero no responsable	18
No existe voluntad	86
Sin datos	242





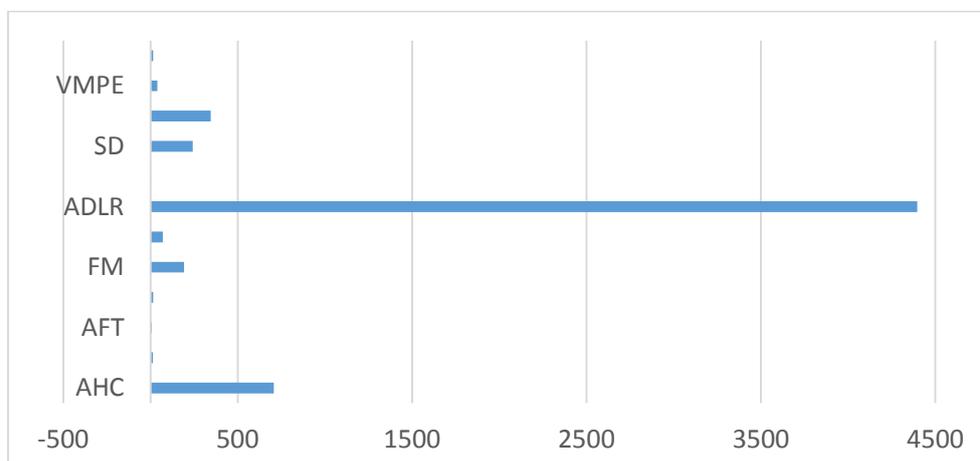
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A partir de las referencias presentes en las carpetas administrativas, producto del seguimiento y acompañamiento tanto jurídico como social de este REGISTRO, es posible reconstruir una tipología dentro de las diversas situaciones de extravío registradas. Ésta da cuenta de situaciones en las que el extravío se vincula con la presunta voluntad del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar; o si se vincula, según referencias posibles, con la voluntad de un tercero; o si se trata de una situación de fuerza mayor (que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado).

Como se puede observar, las categorías que contemplan la presunta **voluntad** del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar (de su domicilio o residencia -4396 casos, 72,7%-, de un hogar convivencial –707 casos, 11,7%-, y de una institución de salud -13 casos, 0,2%-), **contienen la mayor cantidad de casos (5116, lo que representa el 84,6% de los ingresos).**

Respecto del abandono voluntario de domicilio o lugar de residencia, la gran mayoría está representada por niñas y adolescentes mujeres (3168 casos, 72%), mientras que niños y adolescentes varones representan el 28% (1228 casos). Se asiste principalmente a un proceso de feminización del fenómeno (circunstancia que se repite todos los años).

CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR TIPO DE COMPETENCIA MATERIAL.

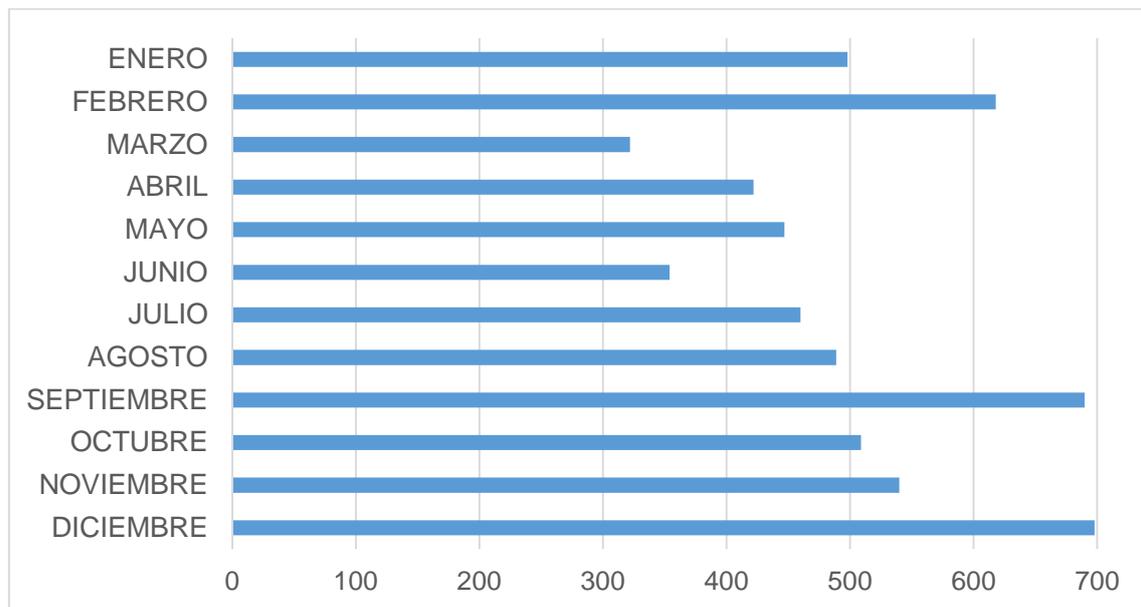




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VDL: Vulneración del Derecho a la Libertad – VMPE: Violación de una Medida de Protección Especial - SP: Sustracción Parental – SD: Sin Datos – PTCF: Protección por Parte de Terceros ante Conflictos Familiares – ADLR: Abandono de Domicilio/ Lugar de Residencia – O: Otros - FM: Fuerza Mayor - CF: Caso Fortuito - AFT: Abandono Físico por parte de Terceros – AIS: Abandono de Institución de salud – AHC: Abandono de Hogar Convivencial.

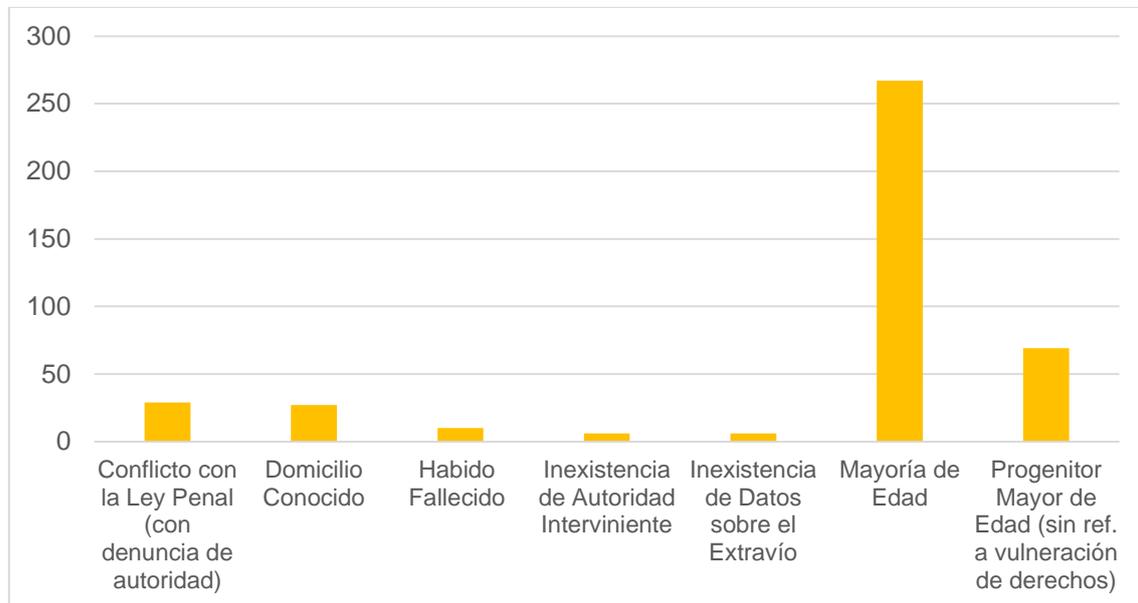
La variación temporal entre los distintos meses del año respecto del ingreso de casos de extravío al REGISTRO puede observarse en el siguiente gráfico:



**CANTIDAD DE CASOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS
CERRADOS DISCRIMINADOS POR MOTIVO DE INCOMPETENCIA (ingreso
2014)**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



V. PROYECTO UNIDAD DE REGISTRO DE BÚSQUEDAS Y HALLAZGOS DE ADULTOS

El Secretario de Derechos Humanos, Dr. Juan Martín Fresneda, ha tenido la iniciativa de solicitarle al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS que, debido a la trascendencia que presenta la búsqueda de personas mayores de 18 años y ante la falta de un organismo nacional que organice, centralice y entrecruce la información, se cree una Unidad de Registro de Búsquedas y Hallazgos de Adultos en este ámbito, a los fines de recabar los datos que se reciben y efectuar el correspondiente seguimiento administrativo y legal, como proyecto en el marco de la Planificación Estratégica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2010-2015 que orienta la Subsecretaría de Planificación Estratégica.

El Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas ha resultado una eficaz herramienta para la búsqueda de niños, niñas y adolescentes y un buen auxiliar de las autoridades judiciales y administrativas involucradas en



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

la materia. A partir de la mayoría de edad de las personas menores extraviadas, cuyas búsquedas y hallazgos han ingresado al Registro y de las que se ha realizado el seguimiento individual correspondiente, las actuaciones y las intervenciones originadas deben ser cerradas administrativamente ya que el límite de los 18 años impide que el actual RNIPME continúe su tarea. Este archivo de las actuaciones imposibilita continuar con las intervenciones pertinentes, lo cual aumenta la vulnerabilidad de las personas extraviadas o no identificadas en virtud de que podrían ser víctimas de delitos y desconocerse esa situación. Por lo cual, la extensión de este límite implicaría que el Registro Nacional de Información de Personas Adultas Extraviadas y No Identificadas continúe con su tarea y coadyuve a la prevención de posibles delitos, cuando el adolescente se ha transformado en una persona adulta. Por ello, resulta necesario ampliar las incumbencias operativas del Registro, respondiendo a la demanda de la comunidad, fuerzas de seguridad, sistema judicial y áreas de desarrollo social o humano de las diferentes instancias gubernamentales. La protección de la integridad, la dignidad, la libertad ambulatoria y la vida de todas las personas, integra el cuerpo legal de la extensa normativa Constitucional, que incluye Tratados Internacionales y la Legislación Nacional.

A los fines descriptos, el Proyecto de Creación del Registro Nacional de Información de Personas Adultas Extraviadas y No Identificadas, ha sido delineado por el área de planificación de la Secretaría como prioritario ante la instancia a cargo de la planificación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Se destaca que a los fines de formalizar la Creación del Registro Nacional de Información de Personas Adultas Extraviadas y No Identificadas, se ha presentado oportunamente un proyecto de ley, que fue girado a los distintos ministerios con probable competencia para que se expidan respecto a la pertinencia de su puesta en marcha.

La creación del mencionado organismo permitiría proveer de los recursos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

humanos, materiales y equipamiento necesario para un funcionamiento pleno e integral, junto al desarrollo de una normativa legal abarcativa y coherente que considere el derecho a la privacidad respecto a la publicación de imágenes de personas adultas. Además de registrar, cruzar datos y realizar seguimiento legal y social de casos de personas mayores de edad, buscadas y halladas, en todo el territorio del país con o sin datos identificatorios.

Es importante considerar la importancia de articular con diversos organismos, entre ellos las fuerzas de seguridad, el sistema judicial y las áreas de desarrollo social de municipalidades, gobiernos provinciales y estado nacional, a los fines de orientar y asistir a los familiares y/o interesados, preocupados ante la situación de vulnerabilidad que atravesarían las personas perdidas en la vía pública o por la falta de noticias sobre la persona buscada. El trabajo en red con organizaciones de la sociedad civil y del estado optimiza, a través de la participación comunitaria, las probabilidades de encontrar a los adultos buscados.

En función de ello se han incorporado a la base de datos de este Registro los datos sobre la búsqueda de personas adultas, entre ellas personas no identificadas, personas con padecimientos mentales y aquellas sobre las que se realizó una denuncia de averiguación de paradero. Ante la recepción de una notificación fehaciente se procedió a otorgarle el ingreso correspondiente y número de carpeta.

En el mismo sentido, se han incorporado a la mencionada base de datos a las personas que ingresaron como menores extraviadas y han alcanzado la mayoría de edad, permaneciendo en estado de búsqueda.

Esta unidad comenzó a funcionar en enero de 2014, se encuentra integrada por tres empleados administrativos, y efectúa el seguimiento administrativo y legal de casos de personas adultas extraviadas y no identificadas que ingresan por demanda espontánea de dependencias policiales y judiciales, mediante las líneas gratuitas y las redes sociales.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Se fue incorporando durante el año la información que comunicaron los Registros de las provincias de Río Negro, Tierra del Fuego, Chaco y Corrientes.

La Unidad de Registro de Búsquedas y Hallazgos de Adultos, en el marco del RNIPME, ha comenzado de hecho a realizar la tarea por presión de la demanda existente, con el propósito de relevar y articular la información sobre estas búsquedas, interviniendo con perspectiva de protección de derechos, en todo el territorio nacional para que la sociedad cuente con una herramienta efectiva y eficaz de abordaje integral.

V.1. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN en ADULTOS

NOTIFICACIONES FEHACIENTES RECIBIDAS EN 2014 DE ADULTOS EXTRAVIADOS

Durante el año 2014 se registraron 1109 situaciones de extravío de personas mayores de edad.

El 97,9% (1086) de las notificaciones recibidas, corresponde a búsquedas, como acción notificada. El restante 2,1% (23) está constituido por notificaciones de hallazgo, donde la búsqueda corresponde a la familia o al grupo de pertenencia.

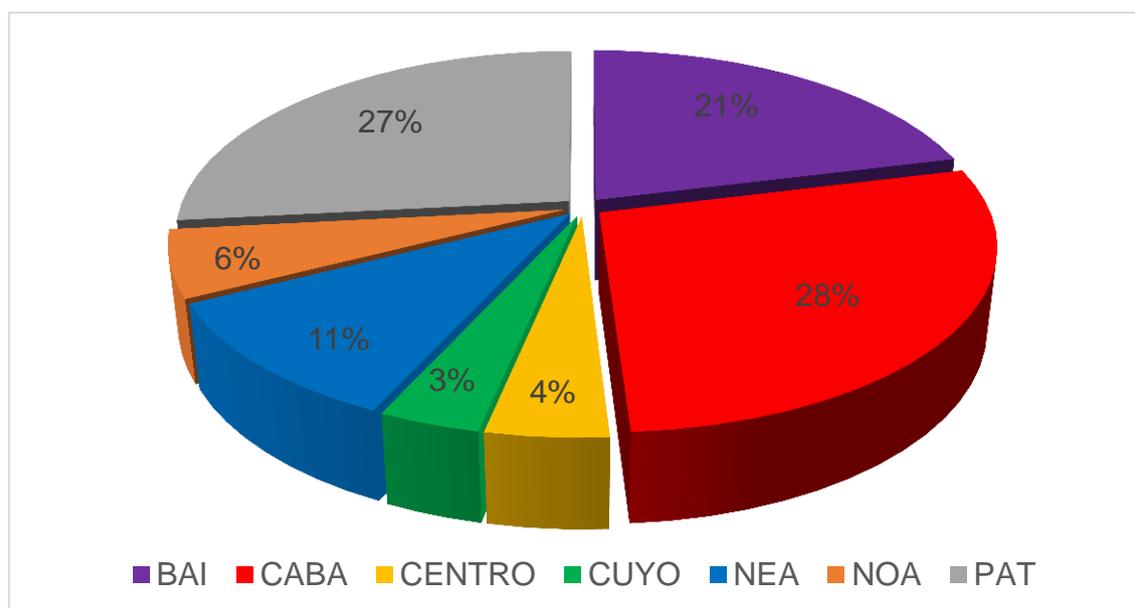
CANTIDAD DE ADULTOS EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE (2014)

REGION DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE	CANTIDAD DE CASOS
BAI	234



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CABA	310
CENTRO	47
CUYO	39
NEA	118
NOA	65
PAT	296

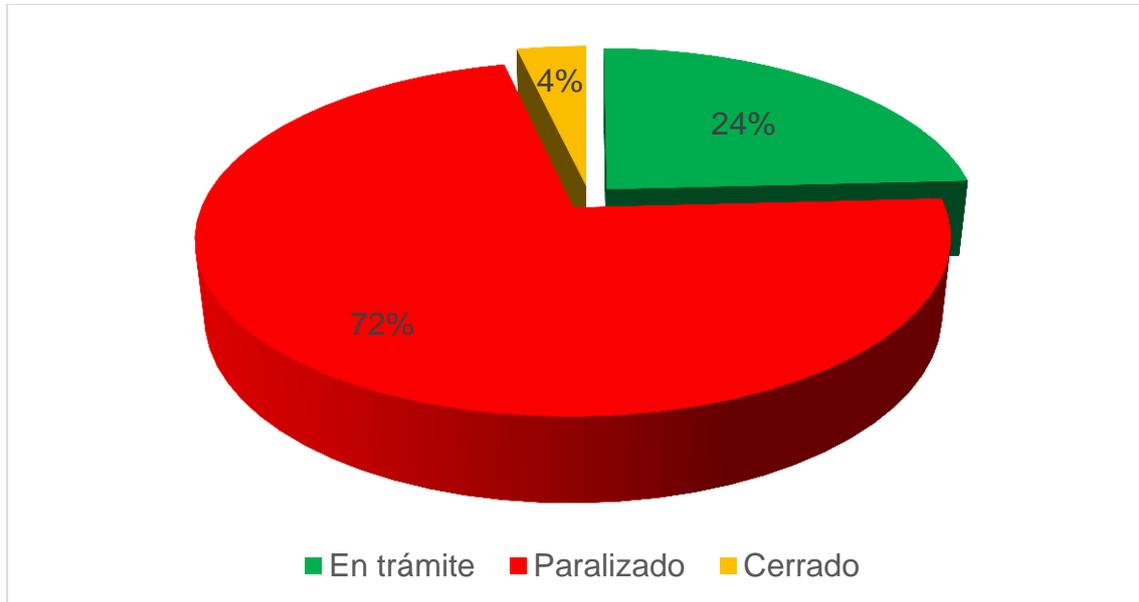


CANTIDAD DE ADULTOS EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO (2014)

ESTADO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE CASOS
En trámite	268
Paralizado	801
Cerrado	40



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



De la totalidad de búsquedas ingresadas en 2014, el 54,7% (607) cesó antes de los 60 días. El 21,1% (234) superó los 60 días y el 24,2% (268) se mantuvo en trámite.

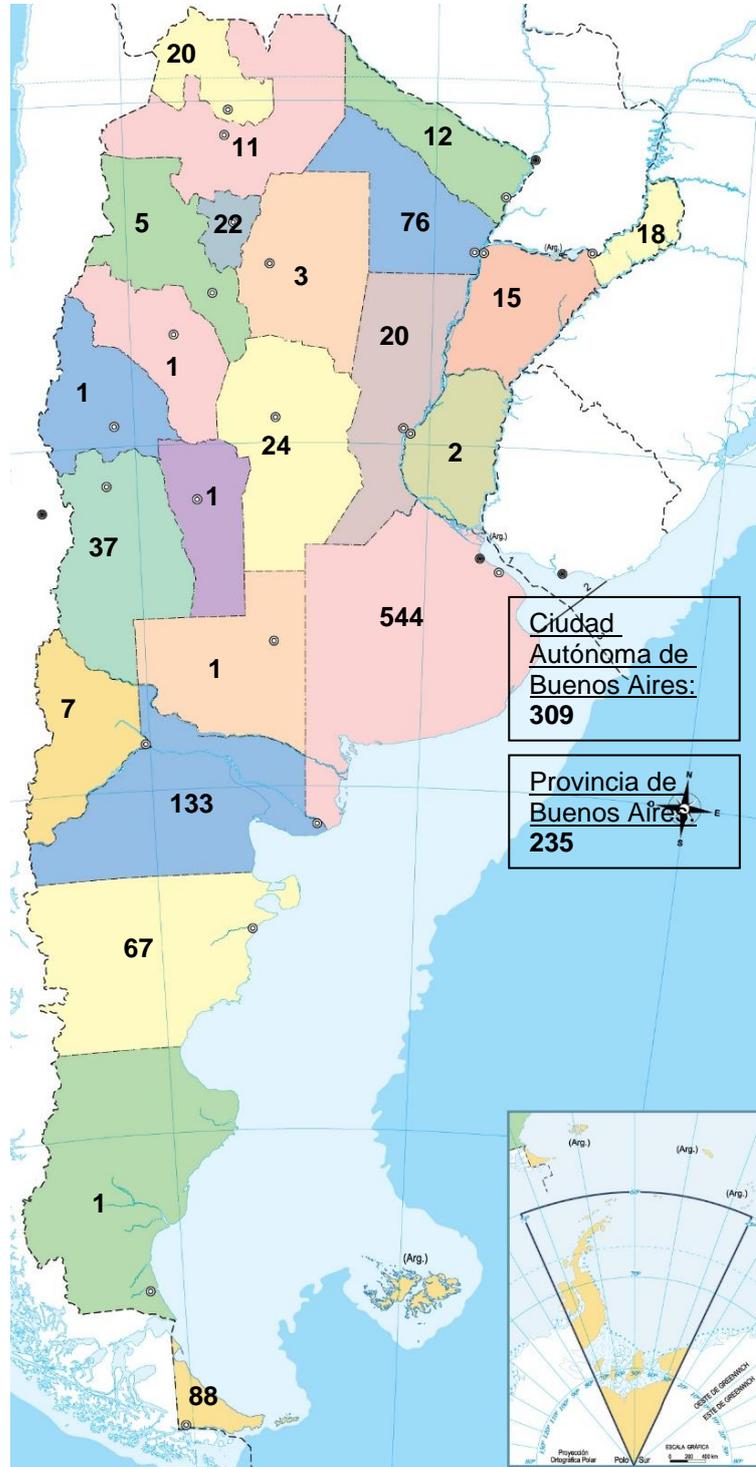
En relación con los denunciantes de las situaciones de extravío (búsqueda o hallazgo), la familia representa el 30,4%, (337 casos), el grupo de pertenencia el 0,9% (10 casos) y los profesionales de la salud se constituyen denunciadores en el 0,6% de los casos (7). No hay datos para el 68,1% restante (755).

La mayoría de las personas mayores de edad extraviadas que tuvieron ingreso durante 2014 poseen nacionalidad argentina. Este porcentaje representa un 58,6% (650 casos) de la totalidad, mientras que existe un 33,3% (369) de casos sin este dato. Del restante 8,1% (90 casos), las nacionalidades que prevalecen son: paraguaya (28 casos), peruana (19 casos) y boliviana (16 casos).

De acuerdo a la información referida en las notificaciones registradas por este organismo durante el año 2014, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta ser el lugar a nivel nacional con mayor cantidad de hechos de extravío denunciados (309) lo que representa el 27,9% de la totalidad. Buenos Aires refleja el 21,2% de la totalidad de casos ingresados, 235 casos en total y Rio Negro el 12%, un total de 133 casos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

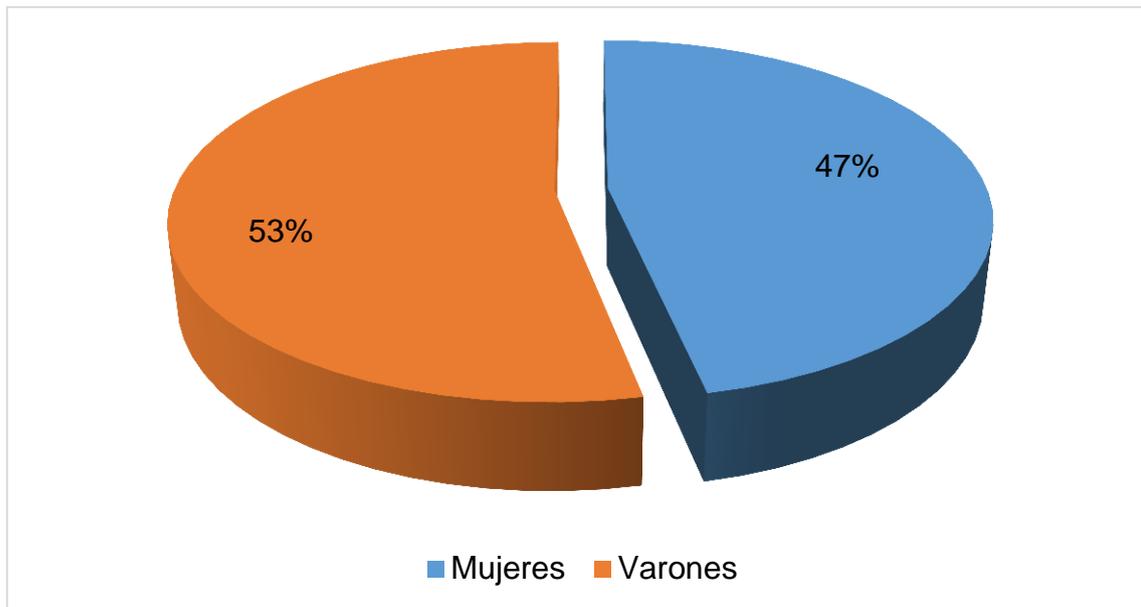




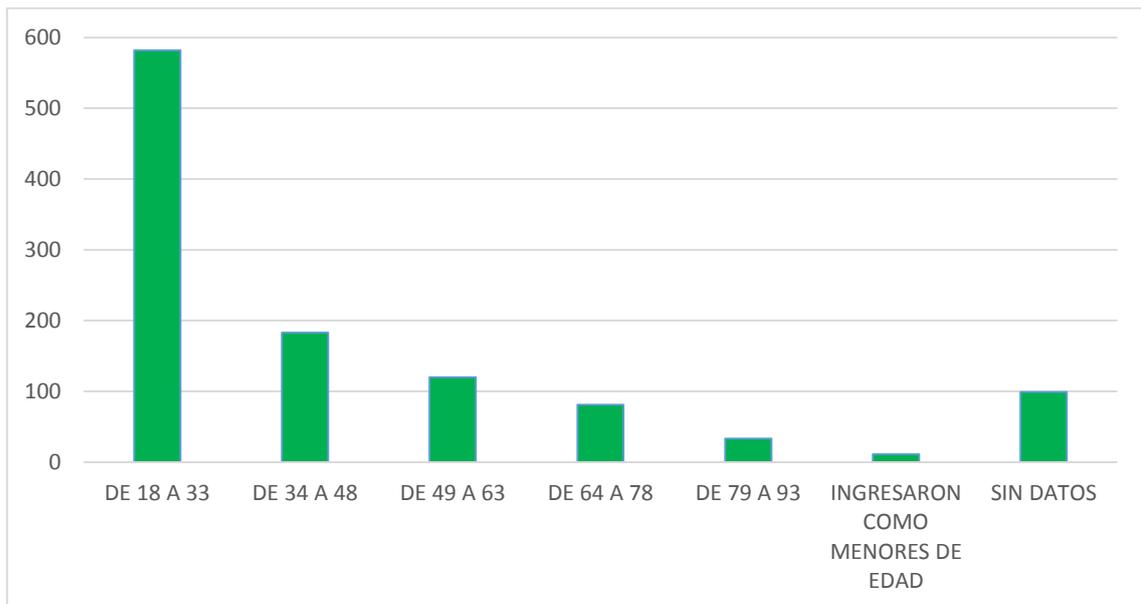
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CANTIDAD DE ADULTOS EXTRAVIADOS
DISCRIMINADOS POR SEXO Y FRANJA ETARIA (2014)

Discriminación por sexo



Discriminación por franja etaria

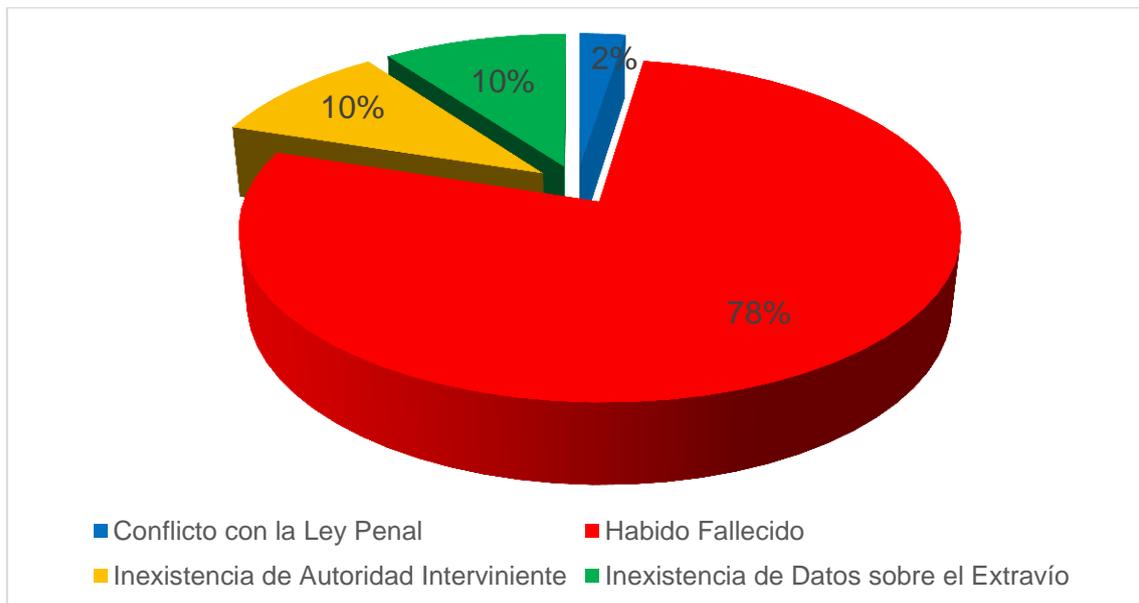




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

De los datos consignados, y teniendo en cuenta que no se ha realizado un seguimiento psicosocial exhaustivo, se puede observar la existencia de 8 casos en relación a padecimientos físicos, 5 casos en relación a padecimientos físico-mental, y 150 casos en relación a padecimientos mentales. Por otro lado, en referencia a consumo problemático de sustancias psicoactivas se han detectado 36 casos; mientras que en relación a consumo problemático de alcohol se han identificado 12 casos.

CANTIDAD DE CASOS DE ADULTOS CERRADOS DISCRIMINADOS POR MOTIVO DE INCOMPETENCIA (ingreso 2014)



VI. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

VI.1. INTRODUCCIÓN

Mediante RESOLUCIÓN MJyDH N°: 721/11 se crea, en la órbita del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI).

El PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI) instrumenta una política pública que aborda, acompaña, interviene y articula conjuntamente con los distintos efectores u organismos vinculados a la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes los escenarios problemáticos por los que atraviesan los niños, las niñas y los/las adolescentes que tienen experiencias de vida en calle.

El ingreso de las situaciones al PROGRAMA se produce a partir de solicitudes de búsqueda de paradero de esos niños, niñas y adolescentes que han llegado al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, y a través de demandas de intervención de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con las que el PROGRAMA articula, como así también de particulares.

El PROGRAMA aspira a promover el ejercicio pleno de los derechos a través de la inclusión social, educativa, sanitaria, recreativa, simbólica, económica y cultural de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle, mediante la articulación de espacios de contención, recreación, salud, educación y asistencia que deben constituirse en una red vincular para el niño, la niña y las o los adolescentes con experiencia de vida en calle.

El Estado debe ser el garante de los derechos y se constituye en la instancia frente a la cual se vuelve exigible la restitución de éstos en casos de vulneración.

La perspectiva del PAI es la de concebir a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de intervenciones aisladas, esporádicas y sin la articulación que requiere la complejidad de las historias familiares y sociales que atraviesan sus vidas. Es en este sentido, en que el PROGRAMA se forja en tanto política pública de derechos humanos orientada a la restitución de derechos de las infancias vulneradas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A partir de la sanción de la Ley 26.061 de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en 2005, el Estado Nacional ha creado diversos instrumentos legales que propenden a la protección y restitución de derechos humanos en general, y de niños, niñas y adolescentes en particular. Este nuevo paradigma instituye la concepción de niños, niñas y adolescentes en tanto sujetos de derechos y no como objetos de protección, aunque la consolidación del mismo se produce en un contexto de tensión en el que todavía subsisten prácticas tutelares en muchos efectores, aún siendo parte del Sistema de Protección.

VI.2. FUNDAMENTACIÓN

Luego de estos años de trabajo en el PROGRAMA, es posible formular algunas primeras impresiones acerca de los niños, las niñas y los/las adolescentes con experiencias de vida en calle, considerándolos como sujetos activos, que juegan, piensan y deciden. En este sentido, el PROGRAMA no entiende a niños, niñas y adolescentes con los que trabaja como sujetos vulnerables, sino como sujetos vulnerados en sus derechos. De hecho, en base a las experiencias adquiridas en estos años de seguimiento, el PROGRAMA puede explicar y fundamentar claramente la capacidad que tuvieron algunos niños, algunas niñas y algunas adolescentes mujeres o varones cuando, a partir de contextos diversos de vulneración de derechos, decidieron irse del hogar familiar, para vivir en la calle.

Esta decisión primaria ubica al niño, la niña o el/la adolescente en un campo con un entramado afectivo - relacional - simbólico complejo, en el que el niño, la niña o el/la adolescente toman protagonismo como **sujetos activos**. Y este protagonismo que asumen, lo hacen en el marco de una dinámica donde aceptan o rechazan las propuestas que los dispositivos del sistema de protección de derechos les proponen. El hecho de cómo el niño construye tal decisión y en



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

función de qué, resulta ser un tema a investigar con mayor profundidad, aunque el PROGRAMA cuenta con algunas hipótesis.

Con el objetivo de comprender la importancia de la función simbólica que develan los contenidos de las prácticas de los niños, las niñas y los/las adolescentes en escenarios hostiles, resulta imperioso diferenciar a los actores y a los territorios, diferenciar sus prácticas contextualizadas, así como la distribución de la pobreza, y por lo tanto, de los fenómenos de explotación, exclusión y desamparo que atraviesan a todas y cada una de sus trayectorias familiares.

VI.3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

VI.3.a. PROPÓSITO

El propósito del PAI es articular acciones y contribuir a la construcción de estrategias para la promoción e instalación del sistema de derechos destinado a los niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle.

En base a los principios básicos en los que se fundamentan los derechos humanos de integralidad, universalidad y no discriminación, interés superior del niño, corresponsabilidad y realidad, el PROGRAMA contribuye a la instalación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos no sólo en la formalidad, sino en la concreción de acciones que se impregnen con esta mirada.

VI.3.b. POBLACIÓN

La población con la que el PROGRAMA trabaja está integrada por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con experiencias de vida en calle.

Este universo resulta ser fundamentalmente heterogéneo, con historias de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

vida complejas y se encuentra atravesado por las particularidades de cada historia familiar - comunitaria - regional. Sin embargo, todos y todas (niños, niñas, adolescentes y familias) han sido vulnerados en sus derechos.

La mayor parte de los niños, las niñas y los/las adolescentes son procedentes de sectores populares que han sido excluidos del sistema como consecuencia de políticas neoliberales que el país padeció en los años 90, y otras heredadas de la dictadura militar: como resultado del desempleo y la exclusión social que se han configurado como estructurales al sistema y han configurado problemáticas de subjetivación, ruptura o alienación en los vínculos familiares, comunitarios y sociales que complejizan aún más el escenario.

En el seguimiento a nivel territorial se constata que algunos de los niños, las niñas y los/las adolescentes muestran serias dificultades que limitan el ejercicio de sus voluntades, según los informes de los dispositivos o programas intervinientes. Se presupone que padecen alguna patología de base de índole psiquiátrica, retraso madurativo como consecuencia de insuficiente alimentación en los primeros años de vida, o ambas como secuelas del alto grado de consumo de sustancias psicoactivas.

Cuando estos niños, niñas y adolescentes alcanzan la mayoría de edad, al cumplir 18 años, el PROGRAMA sigue sosteniendo el seguimiento hasta que se haya logrado la intervención concreta, sostenida y efectiva de aquellos organismos que tienen el deber de intervenir y son de competencia en la materia.

VI.4. CARACTERIZACIÓN

A continuación y en términos muy generales, se han señalado algunas características que atraviesan a los niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle fundamentalmente en relación con su entorno.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI.4.a. LA CALLE Y EL NIÑO

La vida en la calle es un fenómeno social complejo. El hecho de que niños, niñas y adolescentes habiten la calle o la asuman como principal espacio de socialización, no puede ser explicado a partir de miradas lineales o unívocas, sino que se presenta como un cúmulo de factores macro, meso y microscópicos, vinculados a procesos sociales, económicos e históricos.

Más que como receptores pasivos, niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle están presentes en un espacio dentro del cual constantemente se están negociando significados, recursos y prácticas. Por lo tanto, para poder generar información acerca de ellos y ellas, o para desarrollar o implementar procesos con estas poblaciones es necesario contemplar su perspectiva como observadores y partícipes de su entorno, ya que niños, niñas y adolescentes tienen un rol activo dentro de los espacios callejeros.

Cuando hacemos referencia a la calle, la pregunta que surge es acerca de qué es ese lugar. Para el imaginario colectivo, la calle es el “más allá de la puerta de la casa”, el “hacia afuera” y llega hasta otra puerta de algún hogar.

Sin embargo, la calle no resulta ser un lugar determinado, sino el modo en el cual se llega a otros lugares específicos: centros comerciales, restaurantes, oficinas, plazas. La calle se constituye entonces como un medio indispensable para la vida, pero al mismo tiempo como un lugar de miedo e inseguridad.

La calle como lugar que se habita se constituye en forma predominante en los grandes centros urbanos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Conurbano Bonaerense, Córdoba y Rosario. En las capitales de provincia, en zonas rurales en las que aparecen ciudades más chicas o pequeños poblados y en lugares de nuestro país de climas extremos, las experiencias de vida en calle tienen otro significado. Hay niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, con una vivienda familiar definida, muy precaria generalmente, que suelen pasar el día



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

fuera de esa vivienda familiar y permanecer en esquinas, en las plazas, ajenos a la escolaridad y a la atención sanitaria, por ejemplo. A veces en estos sitios, mantienen la escolaridad y la calle es el territorio en el que, fuera del horario escolar, niños, niñas y adolescentes “trabajan” vendiendo golosinas, estampas, pañuelos de papel, lapiceras.

VI.4.b. LA CALLE, EL NIÑO, LAS FAMILIAS

La partida a la calle por parte de un niño, una niña y un o una adolescente no se considera un suceso aislado, sino que se encuentra vinculado a **un entramado de situaciones y acontecimientos**: violencias en sus distintas formas, contactos previos con la cultura callejera, la red social que tienen o de la que carecen, la situación económica de su familia, por mencionar sólo algunos factores. Del mismo modo, la ruptura del núcleo familiar no siempre resulta ser definitiva: algunos de ellos y ellas tienen contactos esporádicos con la familia nuclear o con familiares o referentes adultos con los que antes estuvieron vinculados. Incluso hay quienes pasan algunas temporadas con su familia, alternando esta estancia con el paso por diversas instituciones y la calle.

La idea de niño o niña con experiencias de vida en calle involucra la idea de **movilidad**. El arraigo callejero se presenta como un proceso donde la movilidad parece ser importante, por oposición a la idea del niño como una entidad estática. Aparece como un **proceso dinámico** en el que los niños, niñas y adolescentes, además de pertenecer a un grupo callejero –ranchada- y compartir diversas prácticas propias de la vida en las calles, disponen de recursos para la permanencia en otros espacios, ya que constantemente “juegan” y “negocian” en diversos contextos de interacción, proceso en el que se involucra también un fuerte componente afectivo.

En los últimos años, un conjunto de fenómenos y lógicas de naturaleza social, política, económica, espacial, cultural e institucional concurren en la



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

metamorfosis más reciente de estos niños, niñas y adolescentes que tienen la calle como su territorio de arraigo (segunda o tercera generación en calle). Los cambios producidos en las formas de intervención gubernamentales y no gubernamentales, como la creciente expansión y profundización de problemáticas tales como la explotación sexual, las redes de narcomenudeo, la movilidad espacial y migratoria urbana, la conexión funcional con las redes sociales y la influencia de las culturas juveniles urbanas – locales y transnacionales – impactan de manera diversa y compleja en la fisiología misma de estas infancias y juventudes que tienen experiencias de vida en calle.

Es a partir de una mirada de observación territorial y de análisis multifocal, pluridimensional, multicausal y en un marco multidisciplinario, que el PROGRAMA ha trabajado durante estos tres años con las distintas instancias del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en vistas de la organización de líneas de actuación articuladas.

VI.5. OBJETIVOS

- Reconstruir la historia social, familiar e institucional del niño, la niña y el/la adolescente
- Articular con las instituciones intervinientes con el objetivo de conocer sus intervenciones
- Construir intervenciones conjuntas en el marco de la corresponsabilidad con las instituciones intervinientes
- Gestionar espacios de diálogo entre equipos interdisciplinarios
- Formalizar espacios interministeriales nacionales, provinciales, municipales y departamentales
- Propender a la instalación de un protocolo de actuación y atención de carácter vinculante



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- Generar espacios de reflexión y elaboración a nivel nacional, provincial, municipal y departamental
- Contribuir mediante la promoción y difusión de las acciones a informar sobre esta temática a la comunidad en su conjunto
- Construir y establecer vínculos afectivos directos sólo con aquellos niños, niñas y/o adolescentes que no tengan otro referente adulto institucional.

VI.6. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

En función de alcanzar los objetivos propuestos, el PROGRAMA construyó una modalidad de intervención que se funda en el centro de vida, en la dinámica y en la voz del niño la niña.

Así fue posible erigir otros espacios, se traten éstos de espacios institucionalizados o no: la plaza, el ciber, el café, el hogar familiar, el instituto de “menores”, el hogar convivencial, la comunidad terapéutica, el comedor comunitario, el parador, el centro de salud, la escuela, la sociedad de fomento.

En este marco de acción la modalidad no resulta ser lineal, ni ligada a fases, sino que se vincula directamente con la dinámica del niño, entendiendo a ésta como un proceso dialéctico que no responde a las lógicas ni a los objetivos institucionales, que suelen apuntar a la obtención de resultados en el marco de una temporalidad determinada.

En esta línea de análisis, cabe aclarar que el PROGRAMA se ubica en medio de una tensión dialéctica y constante entre las expectativas de las instituciones y la dinámica del niño. A pesar de ello, se han logrado construir estrategias de intervención con los otros actores institucionales con la mirada puesta en la dinámica del niño y no tanto apuntando a resultados enmarcados en los tiempos institucionales.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI.7. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TAREA DE ARTICULACIÓN

- Organizaciones de la comunidad: agrupaciones barriales, centros culturales, comedores comunitarios, iglesias.
- Organismos nacionales, provinciales, municipales y departamentales: programas y proyectos, fundamentalmente política social y órganos administrativos de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Centros en las cuales se desarrollan programas de índole interministerial: paradores, hogares convivenciales, comunidades terapéuticas, centros de salud, escuelas, etc.
- Juzgados.

VI.8. ACCIONES Y ARTICULACIONES DESARROLLADAS

A lo largo del 2014 el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL se propuso profundizar dos ejes de trabajo. Se desarrollaron tres ejes de acción: seguimiento de casos, socialización del encuadre y elaboración de Protocolo Nacional de Intervención.

El primer eje de acción tuvo su desarrollo en el seguimiento caso a caso de los niños, niñas y adolescentes que tuvieron ingreso al PROGRAMA por las distintas vías de acceso. **Se entiende a la articulación como la clave en el armado de estrategias en conjunto con los distintos actores institucionales que participan en el desarrollo de los niños, las niñas y los/las adolescentes.** En las intervenciones que operadores, referentes y coordinación institucional desarrollan se pone en un lugar central la voz y el deseo de niños, niñas y adolescentes. Se entiende, entonces, que cualquier armado los y las tiene como protagonistas de su propia historia. En este sentido se buscó afianzar los vínculos existentes con las instituciones para lograr optimizar las redes de contención



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

logradas y que éstas consigan contener, incluir y escuchar a niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle. En varias ocasiones, a lo largo del año, los integrantes del Equipo PAI tuvieron que establecer un vínculo directo con los jóvenes debido a que éstos no contaban con un referente afectivo adulto. Esto llevó a que el Equipo tuviera que llevar adelante la tarea de escuchar, interpretar y canalizar necesidades, dudas y angustias de muchos niños, niñas y adolescentes con los que trabaja y ponerlas sobre la mesa a la hora de armar estrategias que reviertan la realidad que atraviesan. Esta coyuntura, no pensada cuando se pensó el PROGRAMA, dotó al Equipo de cierta dualidad beneficiosa a la hora de intervenir. Por un lado, se mantuvieron el marco teórico interpretativo del sistema de protección integral, y la articulación en pos del desarrollo de estrategias que tuvieran a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas, y por el otro, comenzó a desarrollarse cierta práctica en la intervención a partir del hecho de vincularse los operadores en campo con los niños, las niñas y los/las adolescentes y poner en juego aquella interpretación en la interacción directa con los niños, las niñas y las/los adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección.

Se hace necesario destacar que nombrar la problemática que atraviesa, la población con la que se trabaja bajo el denominador “experiencia de vida en calle”, implica comprenderla desde una mirada que contemple todos los componentes sociales, familiares, individuales, simbólicos, culturales y de contexto que generan dicha situación. Se entiende que cada niño es una persona singular cuya comprensión debe realizarse desde la particularidad. Esto conlleva un trabajo artesanal que acomode las estrategias de intervención a las necesidades emergentes y no a la inversa.

El segundo eje de trabajo desarrollado está directamente relacionado con el primero y con el carácter nacional del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El PROGRAMA entiende que niños, niñas y adolescentes con experiencias de vida en calle no son sólo aquéllos que pernoctan en el espacio



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

público, sino los que comparten un modo de subsistencia sostenido, con sus propios códigos, lenguajes y modos en la calle. Esto ocurre, tengan estos niños, niñas y adolescentes un hogar al que regresar esporádicamente o no y se ve reflejado en todo el territorio nacional, con las particularidades sociales, económicas y culturales de cada provincia. La problemática de la que el PAI se ocupa, se encuentra atravesada por la insoslayable realidad territorial. Un niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle no es igual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Misiones. Por esa razón, el PROGRAMA ha llevado adelante una serie de encuentros en varias provincias a fin de compartir experiencias con los operadores del sistema de protección. Participaron distintos espacios institucionales donde se trabaja con la niñez y el objetivo de estas jornadas fue el de repensar las prácticas cotidianas dentro del marco de la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la socialización del encuadre y de las experiencias de aquellos actores que trabajan directamente con los niños, “operadores”, “educadores populares”, “facilitadores” de calle, de hogares convivenciales, comunidades terapéuticas. Todos ellos trabajadores de los distintos dispositivos que intervienen con población con experiencias de vida en calle. En este sentido, el PROGRAMA ha realizado en el transcurso del año sendos encuentros en distintas ciudades de las provincias de Misiones, Buenos Aires y Tierra del Fuego.

La tercera línea tiene como objeto darle continuidad al intercambio de experiencias y generar un ámbito propicio para el debate de las prácticas de los diferentes efectores del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En ese marco se realizó el Segundo Encuentro Nacional del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, el 18 y el 19 de junio de 2013.

En esta ocasión se propuso impulsar el debate y construcción de un Protocolo Nacional de Actuación respecto de Niños, Niñas y Adolescentes con experiencia de vida en calle.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El Encuentro, cuya apertura realizó el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Juan Martín Fresneda, contó con la presencia y la participación del Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni, y de la Directora Nacional de Promoción y Protección de Derechos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Dra. Marisa Graham, entre otros.

La iniciativa busca construir un Protocolo, entendiendo a éste como instrumento que debería contemplar principios rectores, que debería establecer pautas mínimas para un adecuado abordaje personalizado, acorde con la situación de vida y la madurez evolutiva de cada niño, niña y adolescente en tanto sujetos de derechos y que debe respetar los principios rectores de integralidad, flexibilidad y adecuación a la realidad local.

Dicho Protocolo no pretende ser un manual de procedimientos para los operadores o efectores del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sino que busca establecer estrategias y objetivos comunes, compartiendo esos principios rectores, que cada jurisdicción podrá asumir desde su realidad local.

En tal sentido, se dispuso la conformación de distintos talleres en el Encuentro Nacional que debatieron los siguientes aspectos: A) Qué define a una relación de familia; B) Qué significa pensar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos; C) Qué se entiende por “niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle”. D) Qué aspectos deberían ser considerados al momento de intervenir.

Las conclusiones fueron el puntapié para la realización de otros encuentros en diferentes provincias, como Misiones y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se recrearon espacios de debate y talleres de capacitación de operadores.

Sin duda la tarea de construcción de un Protocolo Nacional de Actuación obliga a sistematizar la experiencia desarrollada en estos años, y al mismo tiempo consolidar, intensificar y extender la articulación con otros operadores del sistema.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Es por ello que están en desarrollo diferentes encuentros regionales y locales, previos a la redacción de un anteproyecto de protocolo que permita ordenar el debate y enriquecerlo, en la perspectiva de consensuar y concretar un proyecto definitivo.

Asumiendo el compromiso planteado por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Protocolo referido busca ser un instrumento vinculante para todos los efectores del sistema, en el ámbito de la administración como en el ámbito judicial de las distintas jurisdicciones.

VI.9. CASOS TESTIGO

VI.9.a. La historia de vida en calle de M.

El caso que se desarrolla a continuación busca reflejar las vicisitudes que atraviesan los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle y cómo la articulación, como elemento clave en el desarrollo de estrategias conjuntas entre éstos y los distintos actores institucionales, puede acompañar la construcción de otra realidad.

La adolescente M ingresa al Programa a través de la solicitud de un “centro de día” quien informa que en reiteradas ocasiones concurre al mismo. Según éstos, desde los 10 años de edad.

M es una niña de tez blanca, delgada, de aproximadamente 1.55 metros de estatura, quien en principio se encontraría por los alrededores de Plaza Italia, ubicada en el barrio de Palermo, Ciudad de Buenos Aires

Dar con el paradero de la joven era una tarea complicada para las instituciones, ya que ella aparecía cuando lo decidía. El primer contacto con el equipo del Programa fue casual, pues se estaba buscando dar con el paradero de otra joven. Las instituciones con quienes M tuvo contacto, sospechaban



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

que la joven podría ser víctima de alguna red de prostitución. Se tornaba imperioso dar con su paradero. M se comunicó con el Equipo de la Ciudad de Buenos Aires, quienes informaron al Programa. M relató que se encontraba viviendo con su madre R, una mujer de aproximadamente 35 años, desocupada, que convivía en una casilla de 3 x 4 metros cuadrados, con K de 7 años y N de un año, hermanos de la joven. R tenía otros dos hijos I y G que viven en calle, que algunas veces retornaban a la vivienda, pero que no sostenían la convivencia con la familia por tiempos prolongados. El terreno de la vivienda era prestado, en condiciones muy precarias. El techo de la casilla estaba recubierto con maderas y plásticos para impedir que el agua de lluvia se filtre. No poseían un baño por lo que usaban el de una vecina.

M retorno con su madre producto de una experiencia que vivió en calle que la asustó mucho. Según el relato de la joven unos hombres intentaron subirla a un auto pero logró escapar.

De este contacto con la mamá de M y su hija, surgieron nuevos elementos que permitieron reconstruir su historia. M fue víctima de abuso sexual por parte de su padre biológico y todos los niños y niñas de la familia fueron víctimas de maltrato. La escuela primaria de Vicente López donde ella y sus hermanos asistían, hizo la denuncia, luego de ver a los niños con signos de haber sido golpeados. Ella y sus hermanos luego confirmarían con sus dichos el maltrato y abuso del padre.

R, madre de los niños en cuestión, también fue víctima del maltrato por parte de su pareja. Frente a las circunstancias de violencia, logró separarse del padre de M e intentó formar otra pareja, con quien tuvo otros hijos. Sin embargo también resultó ser víctima de maltrato.

Finalmente la madre de la joven y sus hermanos retomaron el vínculo con el padre biológico de M, situación que llevo a que los hermanos se retiraran del “hogar familiar”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En circuito de calle, el consumo de pegamento y marihuana se constituyó en parte de lo cotidiano, y tanto M como sus hermanos solían esporádicamente retornar a la vivienda familiar.

La experiencia de vida en calle de M se centró geográficamente en los alrededores de Plaza Italia, en el barrio de Palermo. Allí convivió con otros niños y niñas, siendo parte de una ranchada.

La ranchada conocía los dispositivos de atención de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que contaban con los recursos para bañarse o comer. En la cotidianeidad recorrían el barrio de Palermo, jugaban, pedían dinero, consumían sustancias de forma recreativa y tenían una vida sexualmente activa.

Nuevamente R, madre de la joven, rompió el vínculo con el padre biológico, lo que implicó que M retomara y sostuviera la convivencia con su madre.

Sin embargo, el hecho de que regresara a la casa materna, no significó un cambio en los hábitos de M. Si bien hubo momentos en los que había una aparente estabilidad, no era fácil lograr que la madre acompañara el proceso de la joven. La madre se mudó en dos ocasiones, por diferentes motivos, aun cuando el Equipo del PAI había generado la posibilidad de una casilla en el terreno, mejorando considerablemente las condiciones de vivienda.

Estos cambios de la madre y la dificultad de M de sostener un espacio de manera regular, provocaban de alguna manera que fuera expulsada del ámbito familiar o que ella encontrara en un adulto que asumiera el rol de “padrino” o “madrina”, que generaba lo que técnicamente se denomina “*relación de sometimiento sexual*”, es decir, que a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución, un adulto ejercía sobre ella violencia sexual, en un aparente consentimiento que no era tal, ya que este abuso ocurría en el marco de una relación de poder altamente desigual.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Esta situación que se hizo más compleja cuando la madre refería que no tenía datos del paradero de M y luego, el equipo del PAI comprobaba que la mamá conocía esta situación e iba a la casa de estas personas que M llamaba “padrino” o “madrina”.

Hoy M refiere que esas personas eran adultos con quienes ella tenía relaciones sexuales, por lo que se infiere que la madre tenía conocimiento de ello.

Al poco tiempo la adolescente quedó embarazada de mellizos. Por un lado estaba contenta de ser madre, sin embargo a sus 14 años, no estaba preparada para ello y seguía con sus hábitos de consumo en calle. Alternaba indistintamente entre la casa de la madre, la casa del padrino de turno y la calle en Plaza Italia.

Meses después, M tiene un aborto espontáneo. Fue en ese momento que una familia que la joven conoció, decidió ayudarla.

M y su hermano I se van con la familia C, permaneciendo por siete meses.

En un primer momento cuando el equipo del PAI preguntó por el paradero de M, la madre respondió que no sabía, que sólo tiene conocimiento de que se fue con una mujer adulta y que no tenía buenas referencias de dicha mujer.

Meses después, M se comunicó con el equipo del PAI y refirió que estaba viviendo con la familia de C, que se encontraba bien y que había cambiado mucho. El equipo del PAI decidió visitarla y se entrevistó con la familia de C. Allí se tomó conocimiento de que la madre de M, conocía el paradero de su hija y que la familia estuvo ayudándolos, hasta que decidió pedirle a R que dejara la vivienda porque traía muchos conflictos.

La familia de C compuesta por una mujer adulta, su marido y sus dos hijos, han acompañado y construido un vínculo con M que permitió que hubiera cambiado sus hábitos de calle, que sostuviera un espacio familiar y que



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

tuviera proyectos de estudiar. Su hermano I estuvo viviendo en la casa, pero finalmente decidió regresar con su madre.

El equipo del PAI ha estado articulando con diversas instituciones el armado de estrategias de protección y recuperación de los derechos vulnerados de M y sus hermanos y hermanas. Consideramos que hay mucho de la subjetividad de M destruido por vivencias tan tempranas de abuso y maltrato, pero la acompañaremos hasta tanto pueda pensar y armar un proyecto de vida autónomo.

VI.9.b. Historia Institucional de M.

La participación de las diversas instituciones en la vida de M y su familia partió del contexto de un grupo familiar víctima de maltrato y abuso. Estas situaciones fueron detectadas por los profesionales de la escuela primaria de Vicente López donde concurrían.

Así fue que un buen número de instituciones intervinieron en la situación de niños y niñas por las permanentes mudanzas de R, sus hijos e hijas, producto de la inestabilidad económica y de la falta de vivienda fija.

Por esa razón hay varios servicios locales que han intervenido. Lo siguiente es una lista de las instituciones que intervinieron siguiendo el caso de M y su familia.

Institución	Año	Tipo de actuación
Servicio Zonal de Protección de Derechos	2006	Medida de protección
Escuela primaria bonaerense.	2007	Hacen denuncia de situación de abuso.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio	2007	Condena al padre por abuso
Hogar Convivencial	2006	Maltrato físico, psíquico y sexual por el progenitor
Servicio Zonal de Protección de derechos	2007	Permanece con la madre (acta de acuerdo)
Servicio de protección de derechos	2007	Se muda por los alrededores
Servicio de protección de derechos	2007	Se muda por los alrededores
Centro de Día en CABA.	2011	Asiste esporádicamente
Servicio de protección de derechos.	2011	Sigue el caso de la tía de M de 13 años y consigue una casilla para que viva M y su mamá y hermanas.
Equipo de Ciudad de Buenos Aires.	2011	Suele ver a M por la zona de la Plaza Italia.
Escuela bonaerense.	2014	Escuela que concurre actualmente M. Acompaña a la adolescente.
Servicio de protección de derechos bonaerense	2014	Trabaja en la obtención del DNI de M.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Hospital de CABA	2014	Ingresa por consumo
Maternidad de provincia de Buenos Aires	2014	Ingresa por embarazo
Escuela primaria	2014	Intenta regularizar su escolaridad.

VI.9.c. Estrategias desarrolladas por el PAI

Las estrategias a enumerar en los siguientes pasos y acciones concretas han sido:

- 1. Comunicación con las instituciones que intervinieron hasta dar con el paradero de M viviendo en calle.**
- 2. Comunicación con las instituciones que intervinieron luego que se ubicó a M.**
- 3. Comunicación con las Instituciones, reuniones con el fin de planificar acciones conjuntas.**
- 4. Resultados de estas acciones de articulación:**
 - El servicio de protección de derechos gestiona la adquisición de una casilla para R y sus hijas e hijos.
 - M inicia sus estudios en la escuela primaria.
 - El Equipo de Orientación Escolar del Distrito acompañara a M.
 - Se lograron acuerdos mínimos con R con respecto a su rol de madre. De igual manera se acompañó a M.
 - R se mudó a una casa tomada. Se contactó al servicio de protección de derechos correspondiente para poner en autos la situación de M.
 - Se contactó al equipo social de una maternidad del distrito para que se interiorizaran sobre la situación de M y su embarazo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- Se contactó con el equipo educativos del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la escolaridad y seguimiento de M.

VI.9.d. A modo de reflexión

En la conformación de los criterios y evaluaciones previas como parte de los lineamientos del Programa de Articulación Institucional, la voz del niño, niña o adolescente tiene un rol primario.

La experiencia en el campo muestra que no sólo es el conocimiento del caso lo que facilita la interacción y el vínculo con el niño, niña o adolescente, sino que es relevante la manera en la que los profesionales se sitúan ante el otro u otra, en este caso víctimas con sus derechos vulnerados.

La actitud empática y la aceptación incondicional del otro u otra, no es una mera acción racional. Implica ubicarse en el lugar, en el “como sí” del otro u otra. Es el “creer” en el relato de sus vivencias como tales, como vivas, como propias. La actitud de ser escuchados, de poder contar sus propias historias, parte de la confianza que sentirán a partir de la actitud del profesional.

El tomar como referencia la importancia de la actitud de los profesionales, no es arbitrario, ni una actitud arrogante, es tener en cuenta que en el proceso de articulación con otras instituciones se descubre que otros y otras profesionales que trabajan en el marco de la protección de derechos no responden desde la misma perspectiva y mucho menos desde el mismo paradigma aunque lo hagan discursivamente.

Por eso es que, a modo de ilustración de esto último enunciado, transcribimos frases y términos expresados en las reuniones por los y las integrantes de las instituciones que han intervenido en la trayectoria de M.

Estas expresiones muestran posicionamientos en paradigmas de índole patriarcal, para con las mujeres de esta historia, y con respecto a los niños, niñas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

y adolescentes, permiten observar que el posicionamiento en el modelo tutelar sigue estando vigente a pesar de la legislación que lo ha derogado.

Estas miradas parecen sostener que la violencia que sufre una persona, en este caso una mujer, ahora madre y pareja de un hombre, ha ocurrido casi “porque quiere” y si ella repite esa violencia es porque le gusta ser violenta. Si bien reconocen la naturalización de la violencia, no pueden evitar emitir juicios de valor. La actitud “abandónica” de la madre termina siendo interpretado como una actitud apática, casi intencional por parte de ésta, sin tener en cuenta que ella misma ha vivido desde su niñez todas las formas posibles de violencia y ésta se ha constituido en parte de su estructura de comprensión de la realidad. Nuestro desafío como profesionales es resignificar ello para esa persona, para ese sujeto de derechos, y darle otro contenido que valore la dignidad humana.

Por esta razón la historia de M puede parecer un hecho aislado, si no se tiene en cuenta la propia historia de la madre. La propia adolescente responde y asume el discurso de la madre o de las instituciones que la califican como una adolescente en riesgo para sí y para otros u otras.

Las frases que circularon y que todavía siguen siendo obstáculos en el proceso de articulación y sostenimiento de las estrategias de abordaje son:

1. Es una niña de la calle.
2. Es violenta, fuma, exhibicionista.
3. La madre no merece tener una casa, es violenta, conseguirle una vivienda es premiarla.
4. La niña golpea a sus compañeras, insulta, dicen que tenía un cuchillo.
5. M, pobrecita, es una niña de la calle, fuma.
6. La madre es abandonica, no viene a las reuniones.
7. Hay que llevarla a un hogar a la niña, allí será protegida.
8. La niña necesita un psiquiatra,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

9. La propia joven dice “quiero un psiquiatra porque me medica, no quiero un psicólogo porque te hace hablar y recordar”.

Como responsables del Equipo PAI y del seguimiento de la situación de M, podemos concluir:

1. Hasta el momento ha sido el Equipo del PAI que sostiene reuniones directas con M y su madre.
2. La escuela acompaña dentro de los límites de la institución educativa, no van a la casa.
3. La escuela que dice ser “integradora” no pudo evitar que se filtre con respecto a M” (lo reconoce la misma institución) información que la degrada y la estigmatiza como “niña de la calle”.
4. La niña responde con violencia, insultos y agresiones, antes los insultos de sus pares que la califican como “niña de la calle”. Ha sucedido que se ha pedido a la madre que la retire sin escuchar el relato de ella. Se asume que, por ser de calle, miente.
5. Se ha pedido que asista limpia a la escuela, sin notar que cuando llueve e ingresa agua de lluvia a la vivienda, se ensucie su ropa y se llena de barro el lugar. Esto debido a que no se ha visitado la vivienda.
6. El servicio de protección de derechos solo ha presentado los pedidos que se le han solicitado, no han tenido un trabajo territorial con la familia.
7. La madre convoca al Equipo PAI, pregunta, consulta, va respondiendo a directivas concretas con respecto a su rol de madre, aunque, le es difícil sostenerlo.
8. Los tiempos que implica una resignificación, revalorización del modo de ver la vida, no es un asunto de días: implica tiempo. Ese es el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

tiempo en que continuaremos acompañando la trayectoria de vida de la adolescente y de su mamá.

VI.10. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN 2014

El total de casos ingresados al PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante el año 2014 ha sido de **111 casos**.

CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS ENTRE 2011 Y 2013 - CON SEGUIMIENTO EN 2014

Los casos ingresados al PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante 2011/2013 cuyo seguimiento continuó en 2014, han sido **167** (11 casos ingresados en el 2011, 51 del 2012 y 105 iniciados en el año 2013).

De ello resulta que durante el año 2014 se trabajó con 278 casos, de los cuales 10 fueron cerrados porque se trataba de niños, niñas y adolescentes sin experiencia de vida en calle. Por lo tanto, el seguimiento se realizó sobre 268 casos.

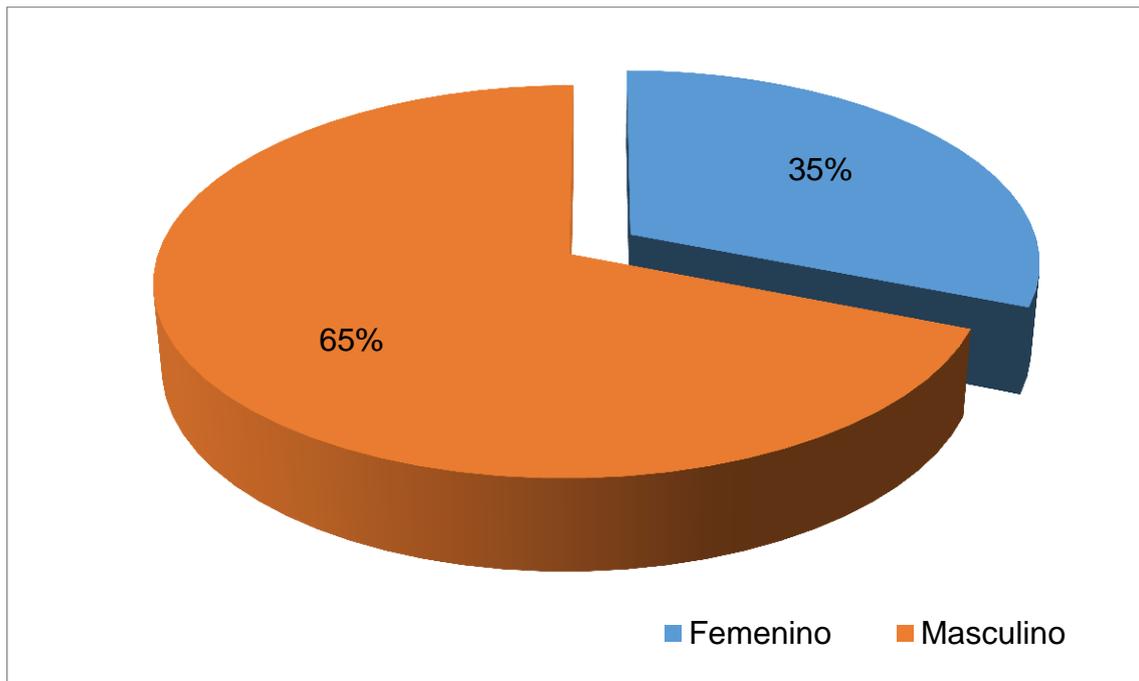
DISCRIMINACIÓN POR SEXO

*El universo de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, en seguimiento durante el año 2014 en el PAI, ha sido de **268 casos**. De esos*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

casos, **94** corresponden a niñas y adolescentes del sexo femenino y **174**, a niños o adolescentes varones.

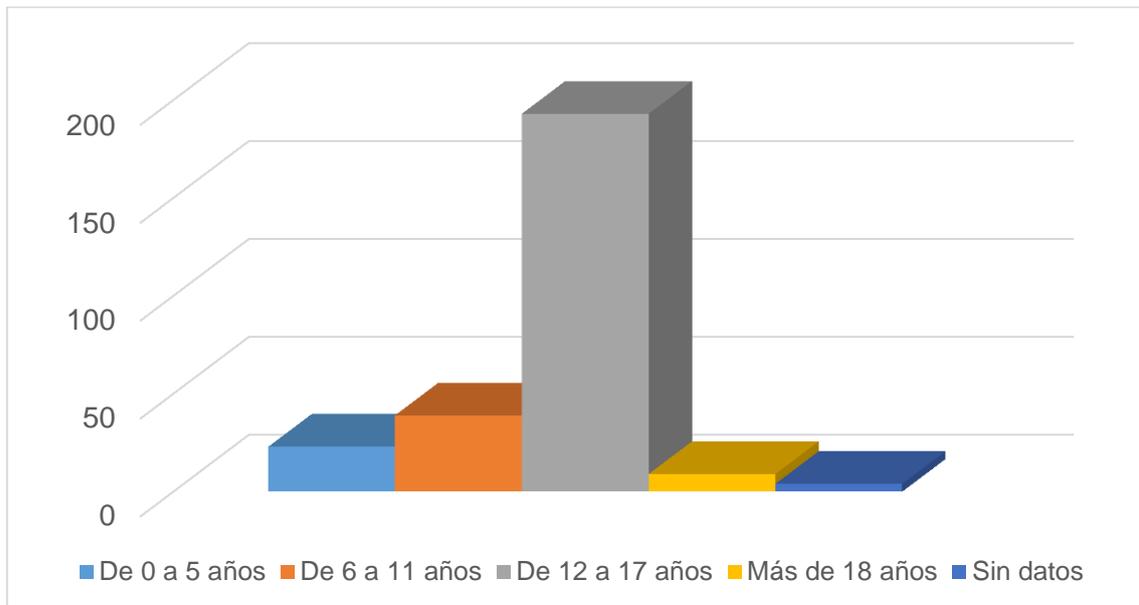


DISCRIMINACIÓN POR EDAD

Se ha dividido a la población sujeto de intervención de este PROGRAMA en cuatro franjas etarias, teniendo en cuenta la edad de niños, niñas y adolescentes al comienzo de la intervención: 0 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 17 años y más de 18 años. Así resulta que el **8.6% (23 casos)** corresponde a la franja etaria 0 a 5; el **14.6% (39 casos)** 6 a 11; **72% (193 casos)** 12 a 17; **3.4% (9 casos)** más de 18 años; y del **1.5% (4 casos)** de los niños, niñas o adolescentes ingresados se desconoce la edad. Es importante señalar que los casos de jóvenes de más de 18 años con seguimiento en el PROGRAMA, corresponden a personas que tienen algún tipo de padecimiento, mental, físico o ambos.



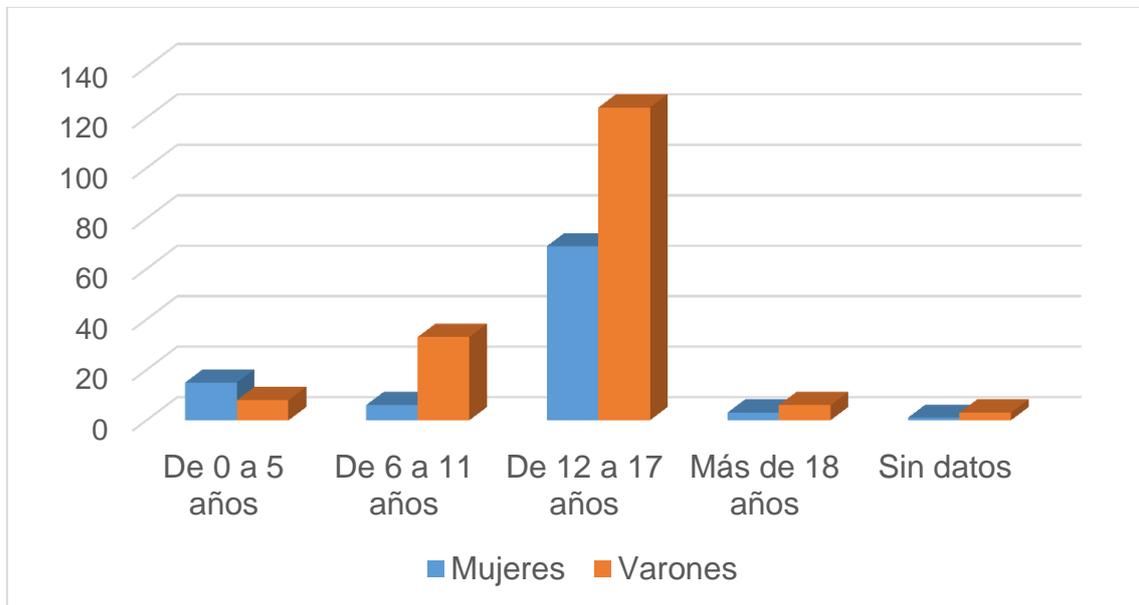
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Hay que destacar que **la mayor parte de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle** que ha seguido el equipo de operadores del PAI durante 2014, **comienza esa experiencia entre los 6 y los 11 años**. A esta franja etaria corresponde **el 24.3% de los casos**. En tanto, **el 38.1%** de los niños, niñas y adolescentes **hace menos de cinco años** que han comenzado a tener experiencia de vida en calle, solos o en ranchadas. No se han podido rastrear datos respecto del inicio de vida en calle, solos o en ranchadas, en el 53.4% de los casos.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



Se observa en el análisis de la población que aborda el PROGRAMA, que el **46.2% (124 casos)** corresponde a varones de los 12 a los 17 años. Contrariamente a lo que sucede con los niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, mayoritariamente del sexo femenino, en lo que hace a experiencia de vida en calle, esta situación se invierte y predominan los varones.

NACIONALIDAD Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Hay 262 niños, niñas y adolescentes argentinos, 2 paraguayos, 2 peruanos, 1 boliviano y de 1 se desconoce la nacionalidad. En relación con el documento de identidad, 73 lo poseen, 5 están indocumentados, 11 lo tienen en trámite, a 7 le falta alguna de las dos renovaciones y de 172 se desconoce si poseen documento. La historia fragmentada y atravesada por la intervención de múltiples instituciones resulta muchas veces difícil de reconstruir. Cuando puede recuperarse directamente la voz del niño, éste desconoce si tiene o no documento de identidad. Cada institución tiene una parte de la historia, el niño otra. Y es



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

objetivo del PROGRAMA reconstruirla en pos de restituir derechos vulnerados, entre ellos el derecho a la identidad.

PROVINCIA DE ORIGEN





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PARTIDO DE ORIGEN EN EL CASO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARTIDO DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES NACIDOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CANTIDAD
ALMIRANTE BROWN	5
AVELLANEDA	10
BERAZATEGUI	4
CAÑUELAS	1
ESCOBAR	3
ESTEBAN ECHEVERRÍA	1
EZEIZA	3
FLORENCIO VARELA	10
GENERAL PUEYRREDÓN	3
GENERAL RODRIGUEZ	1
GENERAL SAN MARTÍN	8
HURLINGHAM	1
JOSE C. PAZ	9
LA MATANZA	17
LA PLATA	1
LANÚS	6
LOMAS DE ZAMORA	8
MALVINAS ARGENTINAS	3
MERLO	12
MORENO	11
MORÓN	1
PILAR	4
PRESIDENTE PERÓN	1
QUILMES	16
RAMALLO	2
SAN FERNANDO	5
SAN ISIDRO	1
SAN MIGUEL	8
SAN NICOLÁS	1
TIGRE	5
TRES DE FEBRERO	6



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PARTIDO DE ORIGEN DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES NACIDOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	CANTIDAD
VICENTE LÓPEZ	1
ZÁRATE	4
SIN DATOS	5

**REGIONES/PROVINCIAS/ZONAS/COMUNAS POR LAS QUE CIRCULAN NNA
CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE CON INTERVENCIÓN 2014
EN EL PAI**

En **41 casos** se desconocen los lugares por los que niños, niñas y adolescentes circulan. En **51 casos**, circulan por distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires (luego se desarrolla el desagregado por distrito); **en 148 casos**, circulan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (luego se informa el desagregado por comuna) y en **28 casos** circulan por el interior del país. A continuación el desagregado por provincia y por ciudad de esas provincias:

- **Chaco: 2 (Resistencia)**
- **Córdoba: 3 (1 en Córdoba Capital, 2 en Canals)**
- **Entre Ríos: 4 (3 en Concordia, 1 en Paraná)**
- **Formosa: 1 (Formosa)**
- **Jujuy: 1 (San Salvador de Jujuy)**
- **La Rioja: 2 (La Rioja)**
- **Misiones: 4 (Posadas)**
- **Neuquén: 4 (Neuquén)**
- **Río Negro: 3 (General Roca)**
- **Salta: 1 (Salta)**
- **Santa Fe: 3 (2 Santa Fe, 1 Rosario)**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

De la totalidad de niños, niñas y adolescentes que circulan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los mayores porcentajes se concentran en la **COMUNA 1 (34 casos)** y en la **COMUNA 3 (26 casos)**.

Es importante indicar que, por la extrema movilidad de esta población, hablamos de “circulación” y no de permanencia, y que las zonas de circulación no son excluyentes. Niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle pueden circular en más de una comuna y en más de un barrio.

Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ⁵	Cantidad
COMUNA 1	34
COMUNA 1 / COMUNA 4	3
COMUNA 1 / COMUNA 3 / COMUNA 14	1
COMUNA 1 / COMUNA 3 / COMUNA 7	2
COMUNA 1 / COMUNA 14	1
COMUNA 2	2
COMUNA 3	26
COMUNA 4	9
COMUNA 5	2
COMUNA 6	3
COMUNA 7	9
COMUNA 11	1
COMUNA 13	2
COMUNA 14	13
COMUNA 14 / COMUNA 15	1
SIN DATOS	39

ZONA DE ÚLTIMO DOMICILIO CON CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

⁵ Comuna 1: Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución - Comuna 2: Recoleta - Comuna 3: San Cristóbal y Balvanera - Comuna 4: Boca, Barracas, Parque Patricios y Nueva Pompeya - Comuna 5: Almagro y Boedo - Comuna 6: Caballito - Comuna 7: Flores y Parque Chacabuco - Comuna 8: Villa Soldati, Villa Riachuelo y Villa Lugano - Comuna 9: Parque Avellaneda, Liniers y Mataderos - Comuna 10: Villa Real, Monte Castro, Versalles, Floresta, Vélez Sársfield y Villa Luro - Comuna 11: Villa Gral. Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita - Comuna 12: Coghlan, Saavedra, Villa Urquiza y Villa Pueyrredón - Comuna 13: Belgrano, Núñez y Colegiales - Comuna 14: Palermo - Comuna 15: Chacarita, Villa Crespo, Paternal, Villa Ortúzar, Agronomía y Parque Chas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

De los 268 niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle ingresados al Programa, 148 (55.2%) circulan por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales 36 tienen como zona de último domicilio la Zona Sur del Gran Buenos Aires.

Último domicilio de NNA que circulan en CABA	Cantidad
Zona Sur del Conurbano Bonaerense	36
Zona Oeste del Conurbano Bonaerense	22
Zona Noroeste del Conurbano Bonaerense	10
Zona Norte del Conurbano Bonaerense	16
Interior de la Provincia de Buenos Aires	4
Interior del País	3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	45
Sin Datos	12

REFERENCIA A PADECIMIENTOS

En **55 casos de los 268 trabajados**, hay **referencia a padecimientos** en relación con la salud: padecimiento físico o mental. En **62 casos, no hay padecimientos**. Y en 151, al momento de cierre del año, con el seguimiento aún abierto, no hay datos al respecto.

Respecto de los niños, niñas y adolescentes con padecimientos, 27 tienen padecimientos mentales y 24 tienen padecimientos físicos y 4 tienen padecimientos físicos/ mentales.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REFERENCIA A CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Del total de 268 niños, niñas y adolescentes en seguimiento, 148 (el **55.2%**) consume sustancias psicoactivas, de los cuales **112 son varones y 36 son mujeres**. En la franja etaria **12 a 17 años, son 126 los adolescentes con consumo de sustancias tóxicas**.

El **34.3% (92 casos)** de los niños, niñas y adolescentes en seguimiento que consumen tienen **entre 12 y 17 años, y son varones**.

ESCOLARIDAD

Del total de casos en seguimiento al 31 de diciembre de 2014, **118 niños, niñas y adolescentes no asistía a la escuela, pero había asistido en algún momento de su historia; 55, se encontraban escolarizados al momento del cierre del año; 6 no tenía edad para estar escolarizado; 3 de ellos nunca asistieron y en 86 casos no se puede determinar**.

ESTRATEGIAS DE SUBSISTENCIA EN CALLE

En **24 casos hay referencia a la utilización de alguna estrategia de subsistencia** durante su vida en calle. Las estrategias han sido: cartoneo, “changas”, malabares, mendicidad, robo, venta ambulante y venta de sustancias psicoactivas en pequeñas cantidades (“microdealers” que “trabajan” para los vendedores de drogas de las zonas donde circulan).



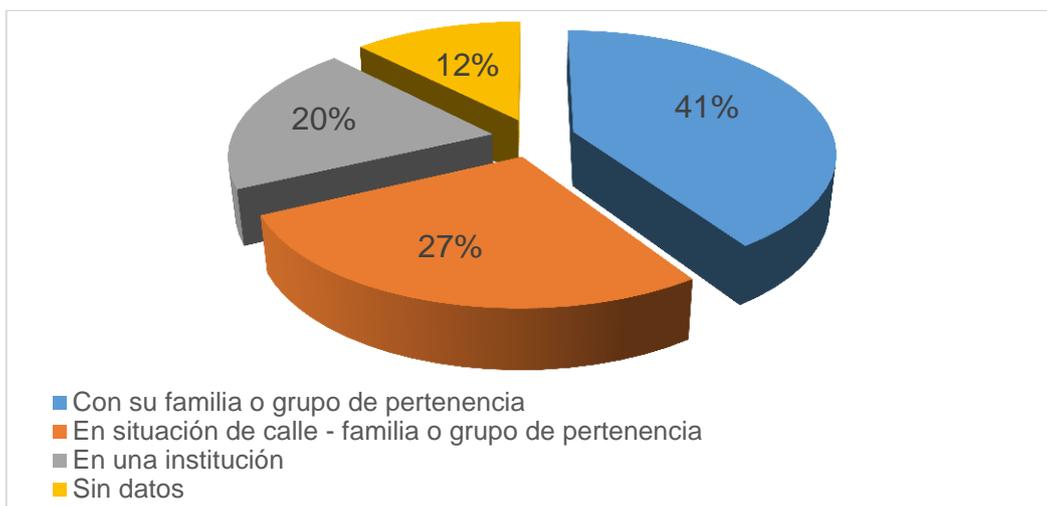
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

RECORRIDO INSTITUCIONAL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

El **68.3%** de los niños, niñas y adolescentes en seguimiento **estuvo institucionalizado en algún momento de su historia en alguna institución de puertas abiertas**, mientras que sólo el **24.2%** permaneció alojado alguna vez en una **institución para adolescentes infractores de la ley penal**. En instituciones de **salud mental** para niños, niñas y adolescentes, ha estado internado **el 11.6%** de la población con la que trabaja el PROGRAMA.

SITUACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE RESPECTO DE SU PARADERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Al cierre del año pasado, **109 niños, niñas y adolescentes se encontraban con su familia o grupo de pertenencia; 53, se hallaban en una institución, y 73 de ellos permanecían viviendo en la calle**. No se tienen datos acerca de dónde se encuentran 33 de esos niños, niñas y adolescentes. Más allá de que la mayoría de estos niños, niñas y adolescentes se encuentran con su familia o en una institución, se consideró pertinente mantener el seguimiento de los casos, para fortalecer la salida de la calle en el mediano plazo.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

POSIBILIDADES DE ARMADO DE RED PARA EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE CON EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE: instancias de seguimiento

Durante el año 2014, se han establecido distintas instancias de seguimiento para los operadores del PAI. Éstas son:

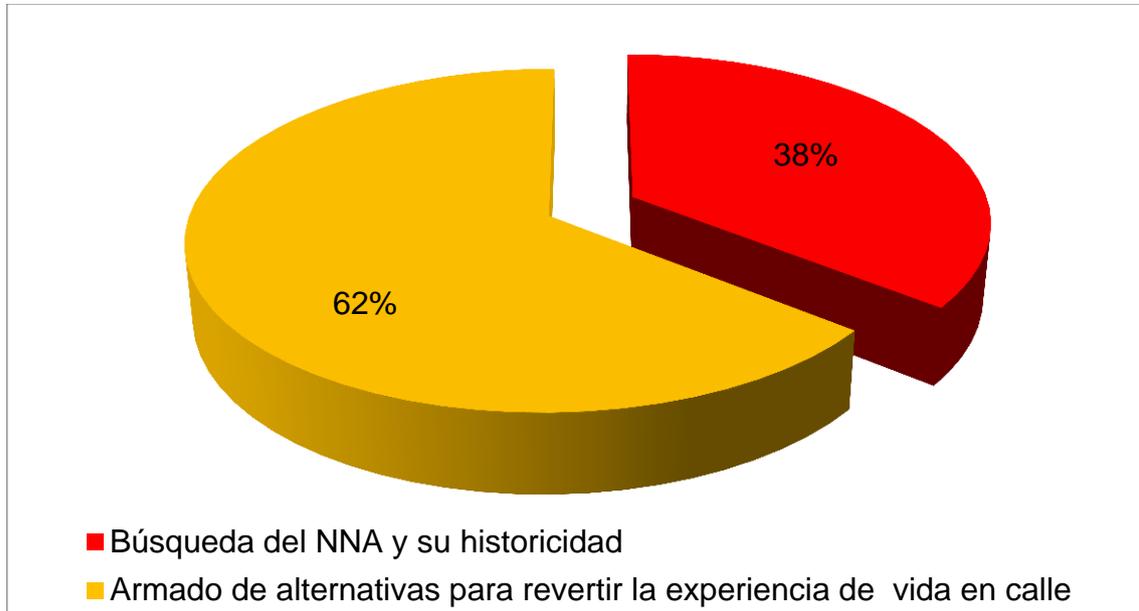
- 1) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – no se tomó contacto con dispositivos que trabajen con él o ella.
- 2) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – se tomó contacto con dispositivos que han trabajado con él o ella.
- 3) BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD – se tomó contacto con dispositivos donde circulan actualmente él o ella.
- 4) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE – trabajo con la familia o grupo de pertenencia.
- 5) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE– trabajo con dispositivos.
- 6) ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE – trabajo con dispositivos y la familia o grupo de pertenencia.

Con respecto a la instancia de **BÚSQUEDA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE Y SU HISTORICIDAD**, esta etapa de seguimiento corresponde a **38% casos**. De estos 102 casos, en 81 se tomó contacto con dispositivos que han trabajado o trabajan con el niño o niña, mientras que en 21 casos no se pudo iniciar la reconstrucción de la historia.

En relación con el **ARMADO DE ALTERNATIVAS PARA REVERTIR LA EXPERIENCIA DE VIDA EN CALLE**, esta situación ocurre en el **62% de los casos (166)**, trabajando con dispositivos, con la familia, el grupo de pertenencia o con ambos.

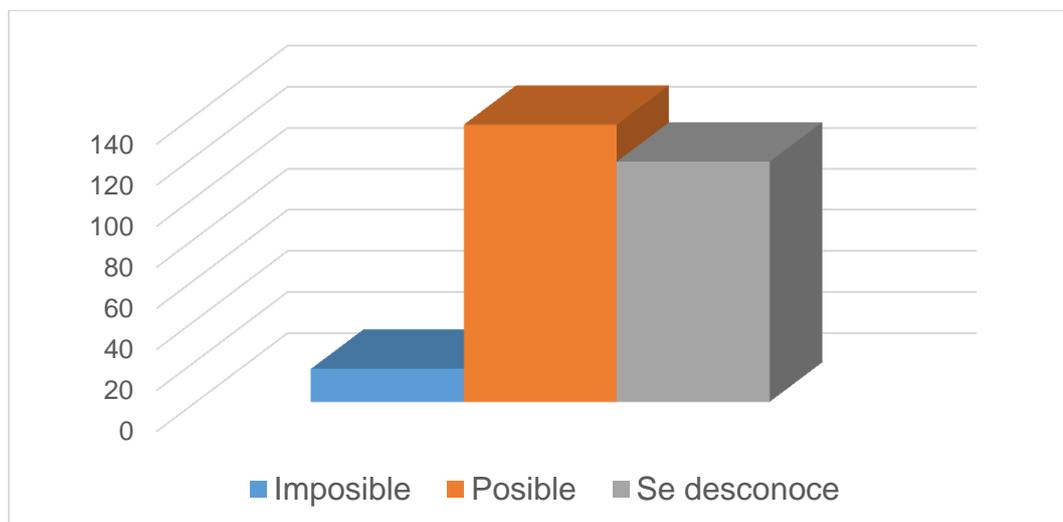


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



EVALUACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE REVINCULACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN ESPACIOS NO INSTITUCIONALIZADOS

A partir de la evaluación realizada en las instancias de seguimiento, se logra determinar que en **135 casos es posible la revinculación del niño, niña o adolescente en espacios no institucionalizados (50.4%)**.



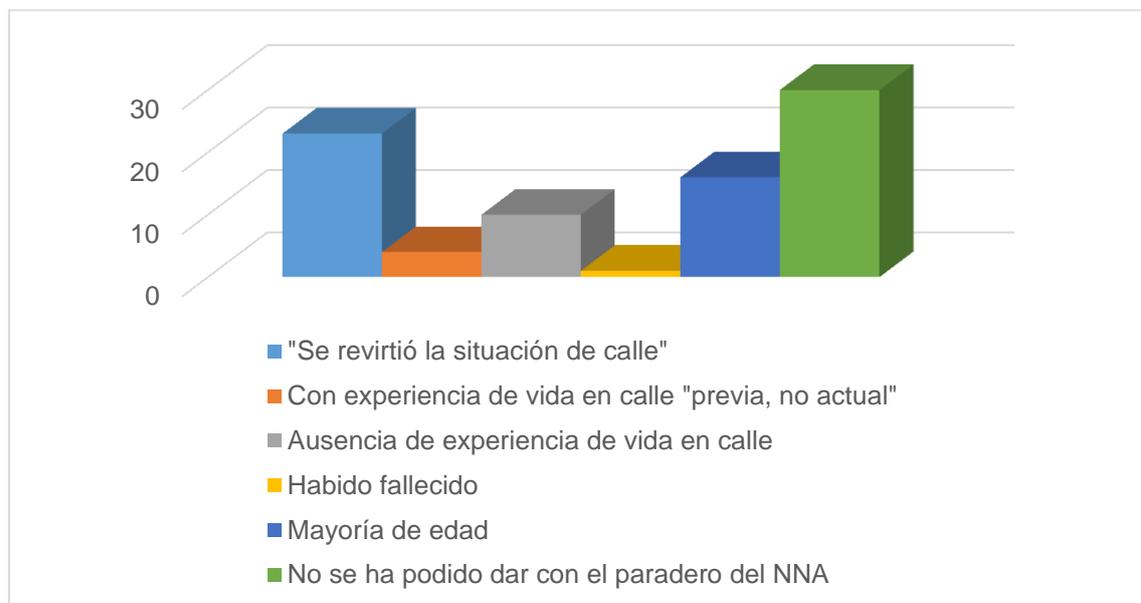


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

CASOS CERRADOS

Los casos que han sido **cerrados** durante el año 2014 e ingresados al PAI durante ese año o en 2011/2013 son **84**. Los motivos de cierre han sido mayoría de edad sin padecimientos, 16 casos; 1 adolescente en seguimiento falleció durante el año pasado en plena etapa de seguimiento; 4 casos con experiencia de vida en calle previa no actual, episodios aislados que no se sostuvieron en el tiempo ni se repitieron; 10 casos por ausencia de experiencia de vida en calle; **mientras que en 23 casos, se revirtió la experiencia de vida en la calle, de manera sostenida en el tiempo.** En estos casos, las estrategias desarrolladas por el PROGRAMA fueron determinantes para que esos niños volvieran a casa.

En 30 casos no se ha podido establecer el paradero de los niños, niñas y adolescentes en seguimiento, por eso se los ha derivado al REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS nuevamente.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

CAUSAS POR LAS QUE EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SE VA A VIVIR A LA CALLE Y PERMANECE ALLÍ

Se pudieron establecer algunas causas determinantes y otras influyentes pero no únicas. Las distintas situaciones se dan a partir de una multiplicidad de causas, complejamente relacionadas.

Respecto del maltrato físico, fue causa determinante en 79 casos (29.5%).

El abuso emocional, en 93 casos (34.7%).

Situación de vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes, en 228 casos (85.1%)

Desvalimiento en niños, niñas y adolescentes, 141 casos (52.6%).

Niños y niñas sin cuidados parentales, 100 (37.3%).

Abuso sexual, 34 casos (12.7%).

Abandono institucional / Violencia institucional, 110 casos (41%).

Estas causas enumeradas no se dan de manera excluyente sino que se relacionan entre sí. Es predominante la **multicausalidad en cada una de las situaciones por las que niños, niñas y adolescentes abandonan sus lugares de residencia para comenzar a vivir en la calle.**

Respecto de la influencia de las situaciones familiares que influyen en la partida hacia la calle, surge que existen:

- Vulnerabilidad (180 casos) 32.8%
- Desvalimiento (128 casos) 47.8%
- Exceso de estructura normativa (18 casos) 6.7%
- Carencia de estructura normativa (103 casos) 38.4%

Con respecto a la situación socioeconómica, fue relevante casi determinante en 25 casos, mientras que se observa su influencia en 71 casos.

La medición de la pobreza con el método de la "Línea de Pobreza" (LP), se elabora en el INDEC en base a los datos provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH). A partir de los ingresos de los hogares se



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

establecen si éstos tienen capacidad de satisfacer - por medio de la compra de bienes y servicios- un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. El procedimiento parte de utilizar una Canasta Básica de Alimentos (CBA) y ampliarla con la inclusión de bienes y servicios no alimentarios (vestimenta, transporte, educación, salud, etc.) con el fin de obtener el valor de la Canasta Básica Total (CBT). Por debajo de la línea de pobreza se encuentran 122 niños, niñas y adolescentes en seguimiento (el 45.5% de la población en seguimiento).

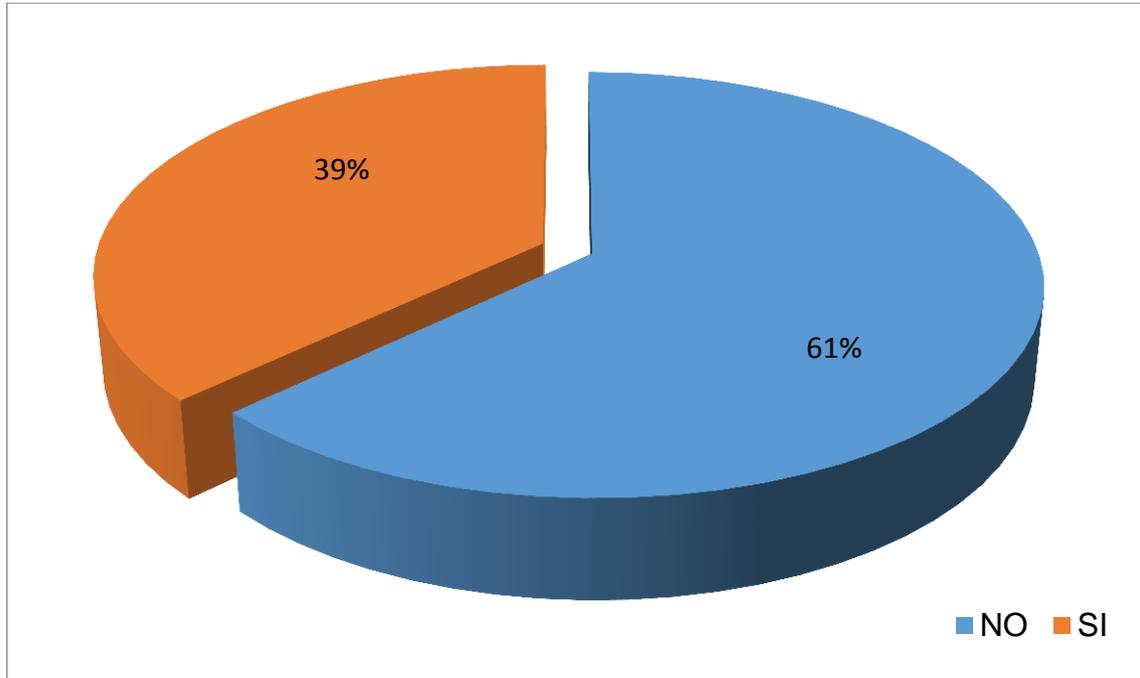
RECUPERACIÓN DE LA VOZ DEL NIÑO: DERECHO A SER OÍDOS

El PAI considera fundamental, a la hora de articular acciones para revertir la situación de calle de muchos niños, niñas y adolescentes, que éstos ejerzan plenamente su derecho a ser oídos. Se evaluó, entonces, la posibilidad de recuperar su voz a partir de tres actores fundamentales: el propio niño, su familia y las instituciones que tuvieron algún tipo de intervención en su proceso vital. La voz del niño pudo ser recuperada a partir de sus propios dichos en 105 casos. En 147, su voz pudo ser rescatada a partir de dichos de su familia, mientras que en 236 pudo hacerse a través del recorrido institucional que hizo, tomando los dichos que las distintas instituciones intervinientes pudieron aportar. Esta situación da cuenta de que es necesario seguir generando espacios para que niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle puedan ejercer su derecho a ser oídos.

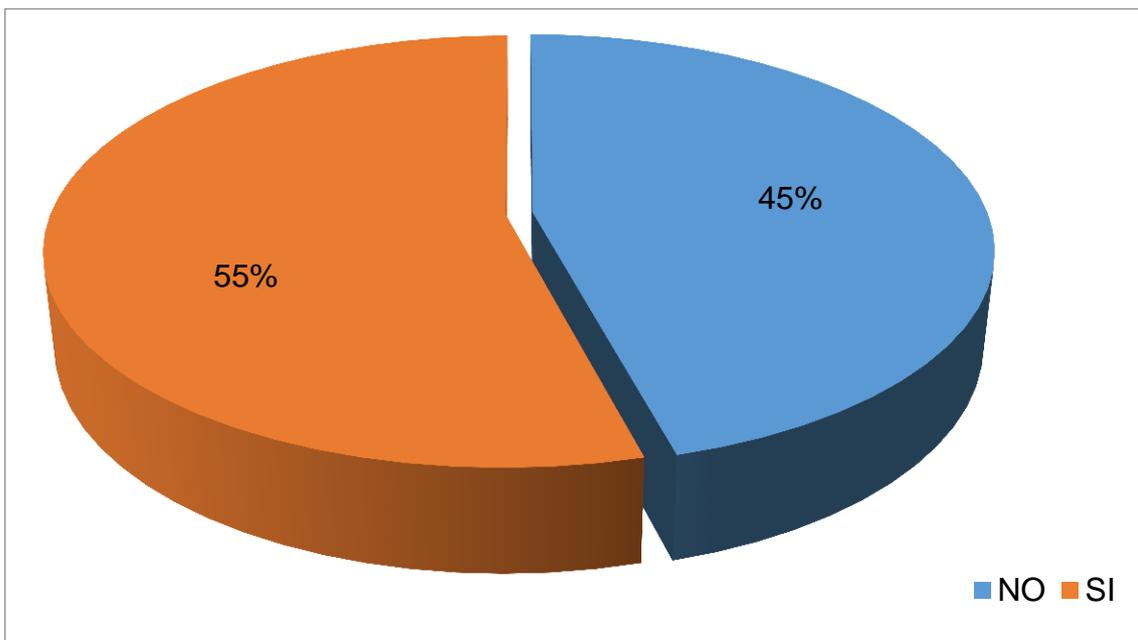


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de sus dichos



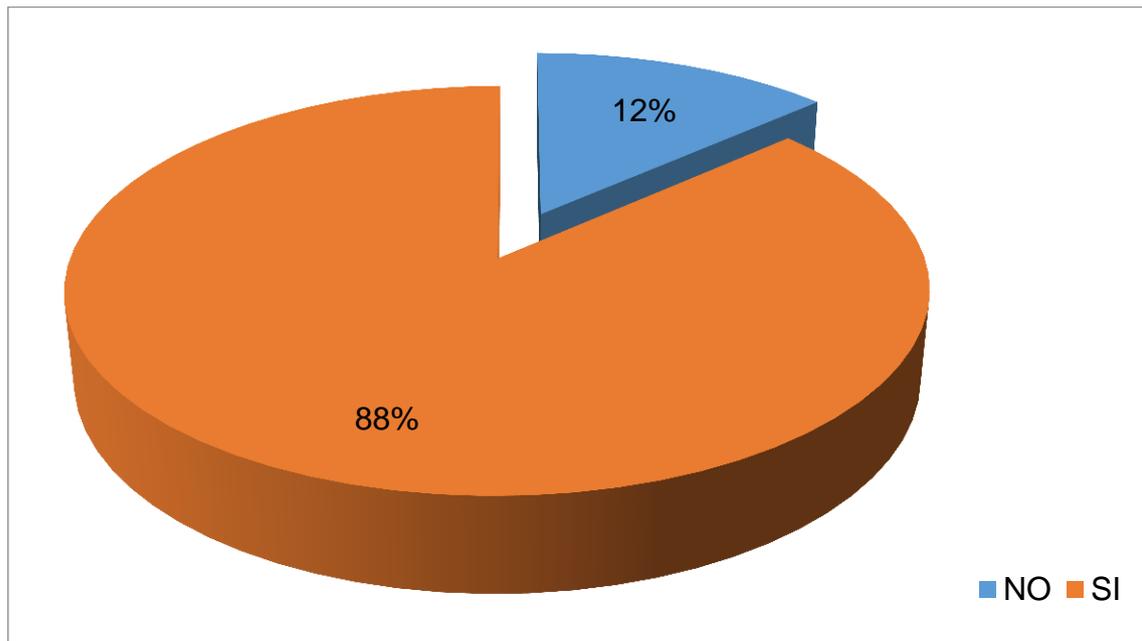
Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de los dichos de la familia o grupo de pertenencia





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Recuperación de la voz del niño, niña o adolescente a través de los dichos de las instituciones



**RESULTADO DE LAS ARTICULACIONES EN LOS CASOS
EN QUE INTERVINO EL PAI EN EL AÑO 2014**

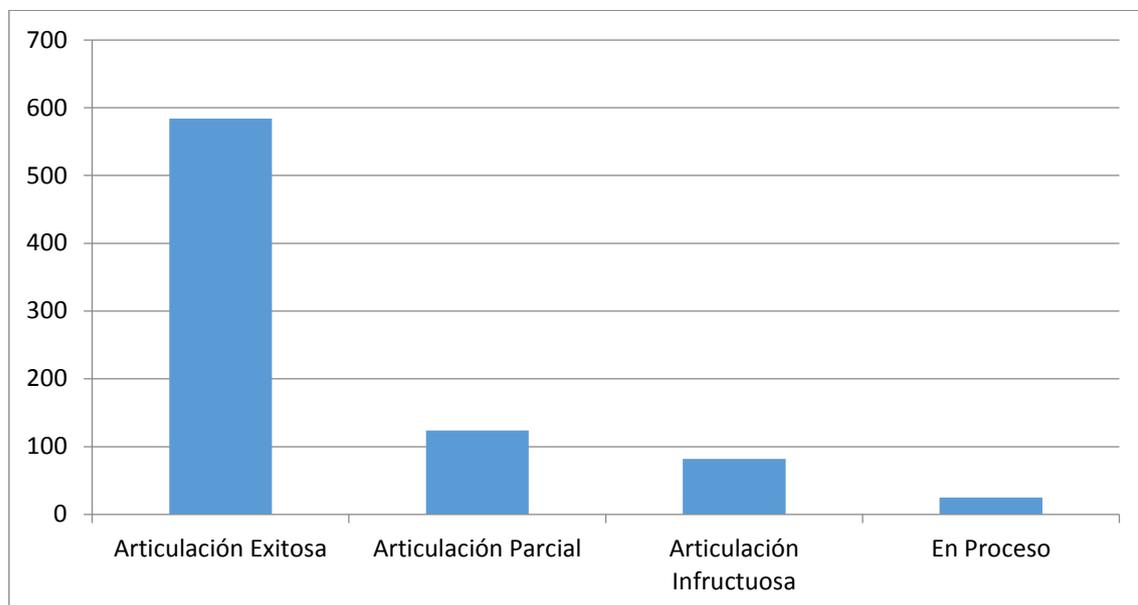
Las articulaciones parciales dan cuenta de que la información y las acciones a seguir respecto de los niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle cuya situación se aborda fueron limitadas, aunque no nulas.

Las articulaciones exitosas son aquellas en las que no sólo se brinda la información necesaria para reconstruir la historia del niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle, sino que se pueden establecer estrategias conjuntas con los organismos con los que se articula y que han intervenido en el recorrido de esos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Las articulaciones infructuosas corresponden con aquellos casos en los que los organismos intervinientes no brindaron información, ni actuaron frente a las solicitudes requeridas cuando se tomó conocimiento de la vulneración de derechos sufrida por un niño, niña o adolescente con experiencia de vida en calle desde el PROGRAMA o desde el REGISTRO NACIONAL.





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VII. ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se creó en el año 2010. La misma tiene como principal objetivo la difusión del accionar, funcionamiento y datos de contacto del RNIPME a la sociedad, lo que permite fortalecer el rol del Estado como garante de derechos de todas las personas.

De esta manera, el RNIPME se convierte en una herramienta útil en caso del extravío de un niño, niña o adolescente; así como también en la recepción de aquellos datos relacionados a la búsqueda de personas menores de edad. En este sentido, es fundamental la ampliación de la red conformada por aquellos organismos especializados en la temática niñez que funcionan en todo el territorio argentino, así como también la difusión masiva del RNIPME destinada al público en general.

El Área de Prensa y Difusión se encarga de la edición de las imágenes que serán publicadas en la página oficial del RNIPME (www.jus.gov.ar/juschicos) y en la página de Facebook (www.facebook.com/JusChicos). Además, se lleva a cabo el análisis de medios de comunicación gráficos y digitales en busca de información relacionada a niños, niñas y adolescentes extraviados, así como también sobre el tratamiento que dichos medios realizan sobre la temática niñez y, en especial, sobre los casos de extravío de personas menores de edad. Asimismo se realiza el registro de las intervenciones de la Coordinación del RNIPME y del PAI (Programa de Articulación Institucional) en los diferentes medios de comunicación gráficos y audiovisuales en relación a la temática *chic@s extraviad@s*.

Otra de las tareas desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión es la realización del envío de material publicitario del RNIPME y del PAI a aquellos organismos gubernamentales tales como dependencias de las fuerzas de seguridad, escuelas públicas, organismos de niñez, juzgados, fiscalías, centros de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

salud, así como también a instituciones y organizaciones no gubernamentales que lo soliciten para su trabajo en la temática. En este año en particular, en ocasión de la conmemoración de los 31 años de Democracia en Argentina, se realizó la distribución masiva del material publicitario del RNIPME y P.A.I en los actos realizados el día 13 de diciembre en la Plaza de Mayo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, durante el transcurso del año 2014, el Área de Prensa y Difusión distribuyó material gráfico entre las diversas oficinas gubernamentales, Registros provinciales, Fiscalías, Juzgados y nexos institucionales en las provincias que colaboran en la búsqueda de niños, niñas y adolescente extraviados.

Por otro lado, el Área de Prensa y Difusión se encarga de la recepción de las llamadas entrantes a través de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442, las cuales son derivadas a las regiones correspondientes según el caso.

En el mes de Agosto de 2014, se realizó la modificación del perfil de Facebook oficial del RNIPME (www.facebook.com/JusChicos) a la modalidad denominada “página pública”. Dichas modificaciones permitieron mantener los contactos registrados anteriormente y obtener un mayor acceso a nuevos usuarios. En esta nueva modalidad no hay límite para la cantidad de seguidores/contactos permitidos. Actualmente, el RNIPME cuenta con aproximadamente 7.000 contactos registrados.

La utilización de la red social Facebook le permite al RNIPME la difusión de las actividades y capacitaciones organizadas desde el Área de Coordinación y del P.A.I. y, especialmente, la difusión de imágenes de niños, niñas y adolescentes con búsqueda de paradero vigente o que han sido hallados y de los cuales se desconocen sus datos filiatorios. Para la publicación de las imágenes en cuestión, el RNIPME cuenta con la autorización correspondiente de los padres, tutor o autoridad judicial interviniente en cada caso.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por otro lado, la página de Facebook del RNIPME se ha convertido en una herramienta útil en la recepción de informaciones de todo tipo sobre casos de extravío de niños, niñas y adolescentes, los cuales son informados y difundidos por familiares, amigos, vecinos, ONG's y ciudadanos comprometidos en la temática.

A lo largo del transcurso del año 2014 se continuó con la difusión masiva de la campaña publicitaria del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS a través de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Dicha campaña abarca desde spots televisivos (los cuales que incluyen las fotografías y datos de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran extraviados, así como también los datos de contacto del RNIPME, en especial se destacan las líneas de teléfono gratuitas), spots radiales y campañas graficas destinadas a la vía pública.

En este sentido, se incluyeron nuevos medios de difusión de dicha campaña, los cuales incluyeron publicidades en televisores y carteleras ubicadas en las diferentes estaciones de subtes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en diversas líneas de medios de transportes públicos.

Además, se continuó con la publicación diaria y rotativa de dos fotografías correspondientes a niños, niñas y adolescentes en búsqueda y una publicidad institucional, que incluye las líneas de teléfono gratuitas del RNIPME, en el diario Crónica. Dichas publicaciones son supervisadas por el Área de Prensa y Difusión, a través de la verificación de las altas y bajas de los casos de extravío publicados.

Durante el año 2014 se definió, en conjunto con el Área de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el diseño de una nueva campaña gráfica y logo para el RNIPME. Este diseño se trabajó teniendo como base la pauta gráfica desarrollada por la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Es decir, a la misma se le adaptaron los colores y la tipografía distintivos pertenecientes a la Secretaria de Derechos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Humanos de la Nación, con el objetivo de unificar la imagen del RNIPME en los diferentes medios de comunicación, tales como la página web oficial, la página de Facebook y banners digitales que cumplan lo establecido por la Ley Nacional N° 26.581, la cual dispone *“incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional”*.

Por otro lado, la provincia de La Pampa adhirió a la Ley Nacional N° 26.581, conformándose la Ley Provincial N° 2.724, según la cual establece en el Art. 2 la difusión con carácter rotativo de las fotografías de aquellos niños, niñas y adolescentes que están siendo buscados o han sido hallados, sin conocer sus datos filiatorios, por parte del RNIPME. Con este objetivo, se acordó informar desde esta Área de Prensa y Difusión las altas y bajas de publicación, el envío de las imágenes y datos personales de los chic@s extraviad@s, según los requerimientos técnicos solicitados desde la provincia de La Pampa. De esta manera, se publicaran las imágenes y datos en cuestión en los recibos de sueldo y certificados de deuda emitidos por la Dirección General de Rentas de La Pampa.

Asimismo, durante el año 2014, se comenzó a definir los lineamientos de la campaña grafica que se desarrollará a lo largo del año 2015. La nueva campaña estará dirigida especialmente para adolescentes y coincidirá con las jornadas de capacitación tituladas “Antes de irte, llamanos”, las cuales se dictaran en escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires, destinadas a adolescente y docentes.

En el mes de Octubre de 2014, el Área de Prensa y Difusión participó de las Jornadas por los Derechos de los Niñ@s en la Ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, organizadas por el Sr. Mario Batalla, referente y activista de la temática en esa ciudad. Para las Jornadas en cuestión, se dictaron



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

dos talleres en escuelas (Escuela Agrotécnica e Instituto Comercial Rancagua), destinados a estudiantes secundarios en relación a la temática Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Además se realizaron diversas entrevistas para medios de comunicación gráficos, radiales y audiovisuales locales sobre el funcionamiento del RNIPME y del PAI.

VII.1. INGRESO DE CASOS INFORMALES

Durante el año 2014, el Área de Prensa y Difusión continuó registrando el ingreso de casos informales correspondientes al extravío y hallazgo de niños, niñas y adolescentes. Estos ingresos se refieren a aquellos casos de extravío o hallazgo de personas menores de edad que son comunicados a través del perfil de Facebook del RNIPME, de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442 durante los días no laborables, de noticias periodísticas de diferentes medios de comunicación gráficos y digitales y del correo institucional del RNIPME (juschicos@jus.gov.ar).

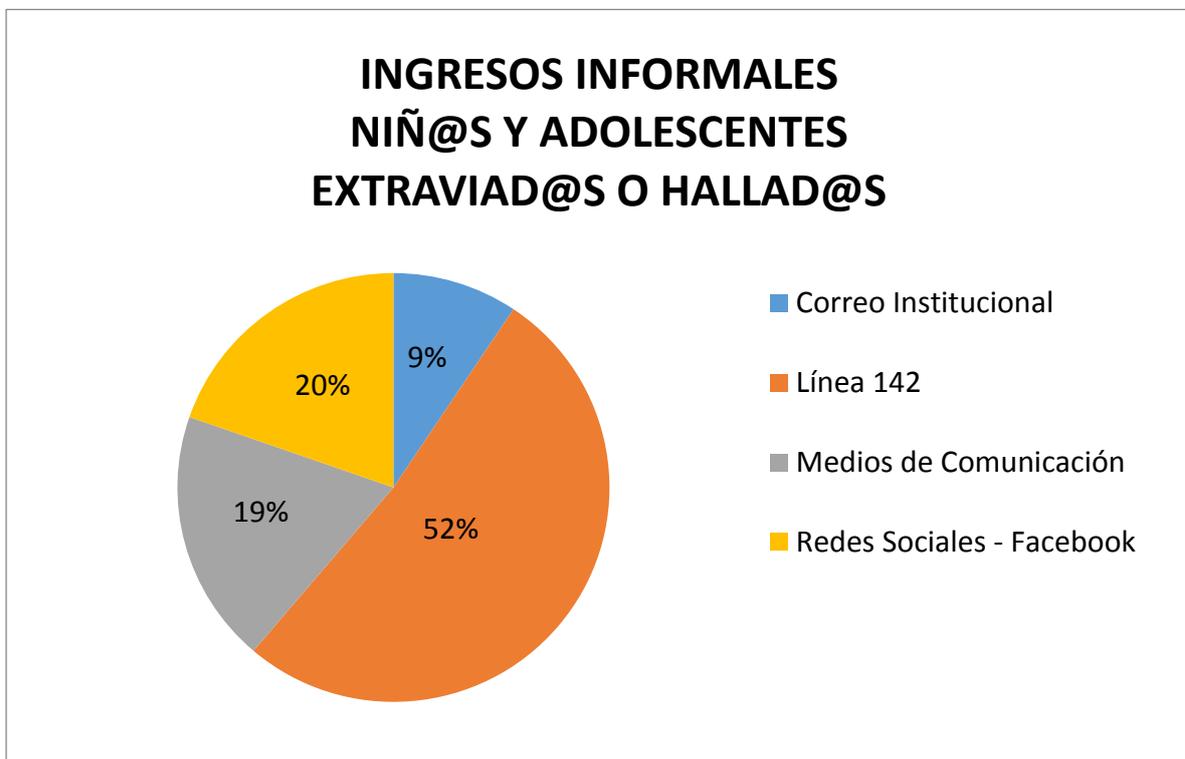
En relación a los ingresos de casos informales de niños, niñas y adolescentes extraviados o hallados, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2014 se han registrado un total de 544 casos. De dicho total se desprenden los siguientes datos: 51 casos (9%) han ingresado a través del correo institucional del RNIPME (juschicos@jus.gov.ar); 282 casos (52%) han ingresado a través de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442; 104 casos (19%) han ingresado a través de noticias periodísticas de medios de comunicación gráficos y digitales; 107 casos (20%) han ingresado a través del perfil de Facebook del RNIPME.

Por otro lado, desde el mes de enero al mes de diciembre de 2014, se ha registrado un total de 204 casos informales de personas mayores extraviadas o no identificadas. De dicho total se desprenden los siguientes datos: 19 casos (9%)



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

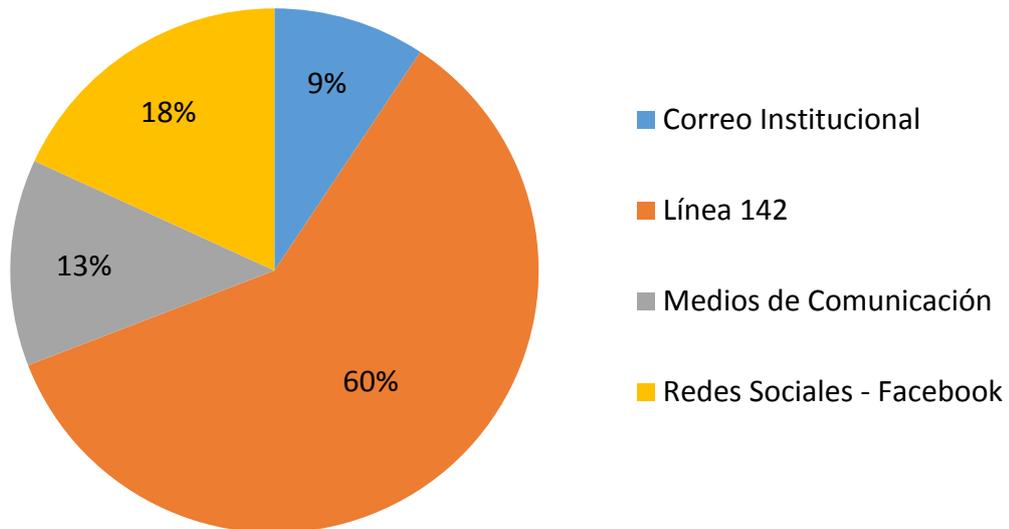
han ingresado a través del correo institucional del RNIPME (juschicos@jus.gov.ar); 122 casos (60%) han ingresado a través de las líneas gratuitas 142 y 0800.122.2442; 26 casos (13%) han ingresado a través de noticias periodísticas de medios de comunicación gráficos y digitales; 37 casos (18%) han ingresado a través del perfil de Facebook del RNIPME.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INGRESOS INFORMALES MAYORES EXTRAVIADOS O NO IDENTIFICADOS



VIII. EQUIPO SOCIAL

VIII.1. INTRODUCCIÓN

El presente apartado propone representar un análisis cuali y cuantitativo de las situaciones en las que se produce el extravío de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional⁶. A esos fines, se han cuantificado los casos por región. De la totalidad de los casos del territorio nacional, se ha efectuado una categorización de los mismos por sexo, y las edades, por franja etaria⁷.

⁶ En este caso, es necesario aclarar que cuando hacemos mención a situaciones de extravío en el territorio nacional, nos estamos refiriendo a aquellos casos en los que se solicita la intervención del Equipo Social. En este sentido existe un doble recorte en el universo en el que toma intervención el Equipo, ya que en primer lugar, no todas las situaciones de extravío son informadas al RNIPME, y en segundo lugar, no todas las denuncias entrantes son derivadas al Equipo Social por las Regiones.

⁷ Las franjas etarias definidas son 0 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 17 años y mayores de 18 años.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A los fines de ordenar administrativamente las derivaciones y homogeneizar criterios, se realizará previamente una interconsulta entre Región y Equipo Social. Todas las solicitudes de intervención del Equipo Social se realizarán luego de consensuar la estrategia de intervención entre los miembros de la Región y del Equipo, de esta articulación resultará la derivación correspondiente por escrito y con el aval de la Coordinación.

Luego de agotar todas las instancias para la obtención de información, incluyendo comunicación telefónica con las familias u organismos de protección de derechos intervinientes, la Región considerará la intervención del Equipo Social según los siguientes criterios de articulación:

1) Niños/as menores de 11 años en proceso de búsqueda o hallados.

La franja etaria de 0 a 11 años remite a un universo en el cual los niños/as pueden exponerse a situaciones de mayor vulnerabilidad al encontrarse alejados o privados de protecciones familiares o institucionales.

2) Niños/as y adolescentes *hallados* sin identificación personal y/o familiar o con identificación dudosa cuando no hubiesen dado resultado positivo las siguientes acciones de búsqueda:

- Indagación de la situación que dio origen al hallazgo
- Cruce de información en la base de datos
- Contacto con la institución donde está alojado
- Evaluación de capacidades diferentes, evaluación de publicación de foto y solicitud de autorización al organismo judicial o de protección de derechos interviniente.

La experiencia demuestra que estas situaciones se presentan frecuentemente con niños/as de corta edad, niños/as y adolescentes con capacidades diferentes y casos de abandono parental o familiar donde es necesario evaluar las posibilidades de restitución. Estas restituciones



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

requieren de una evaluación interdisciplinaria donde se pondere la protección integral del niño/a en cuestión.

- 3) Niños/as y adolescentes de los cuales se puede presumir que la solicitud de intervención se encuadra dentro de lo que calificamos como “sustracción parental” (impedimento de contacto o sustracción de niños, niñas y adolescentes).**

Las situaciones que calificamos como “sustracción parental” son aquellas en las que uno de los progenitores o quien detenta la guarda está ocultando el paradero o la ubicación del niño/a al otro progenitor o responsable.

Estos casos requieren de una evaluación minuciosa e interdisciplinaria ya que pueden enmascarar otras situaciones recurrentes:

- a) Progenitor o responsable sobre el que pesa una medida cautelar de no acercamiento por razones de violencia y/o abuso sexual.
- b) Situaciones de violencia donde aún no hay medida cautelar y el “ocultamiento del paradero” deviene como una alternativa de protección para el adulto y el niño/a.
- c) Progenitoras adolescentes o jóvenes que intentan eludir situaciones de “apropiación familiar indebida” respecto a sus hijos/as por parte de algún familiar conviviente.

- 4) Repetición de conducta de abandono de hogar familiar y que no se encuentre interviniendo un organismo de Protección de Derechos.**

- 5) Repetición de conducta de abandono de institución:**

En estos casos desde la Región se enviará una nota modelo al organismo correspondiente informando la intervención del RNIPME y solicitando envío de información.

- 6) Adolescentes en proceso de búsqueda o habidos en los casos donde se estime necesaria una evaluación familiar interdisciplinaria debido a la detección de indicios de situaciones de violencia y/o**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

abuso sexual o vulneración de derechos que ameriten una derivación a organismo de Protección de Derechos.

- 7) Niños, niñas y adolescentes en proceso de búsqueda o hallados que tomaran estado público por diferentes medios de comunicación cualquiera sea su edad hasta los 18 años.**

Aun en los casos en los que las Regiones presenten dudas respecto de la intervención del Equipo Social se sugiere previa interconsulta entre los miembros de ambos equipos con el fin de consensuar la estrategia a seguir.

Para 2014 se establecieron los criterios de articulación antes mencionados entre Equipo Social y Regiones, entendiéndolos en un marco de flexibilidad y de intercambio y consenso entre ambas áreas del REGISTRO NACIONAL. Porque los casos ingresados al REGISTRO presentan diferentes problemáticas, se propuso desde el Equipo Social independientemente de tomar como base los criterios establecidos, profundizar el diálogo con los miembros de las Regiones, con el fin de establecer criterios definitivos para la intervención.

VIII.2. OBJETIVOS, METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN Y SU COMPETENCIA

El Equipo Social ha sido creado e incorporado al RNIPME en el año 2009, con la finalidad de efectuar el asesoramiento, articulación y acompañamiento, en las situaciones de búsqueda o hallazgo de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la legislación de Protección Integral de Derechos.

La constitución de esta unidad interdisciplinaria respondió a la necesidad de conocer las problemáticas de niños, niñas y adolescentes en situación de extravío, de analizar las estrategias institucionales y familiares, e incidir en el marco conceptual y metodológico del abordaje de la problemática emergente.

Las estrategias que se definen para el acompañamiento de los casos se construyen de manera interdisciplinaria, con abogados, abogadas y personal técnico del RNIPME a cargo de las Regiones, a los fines de delinear la mejor



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

respuesta ante las cuestiones del extravío de niños, niñas y adolescentes, en virtud de las particularidades que presenta cada situación familiar.

El Equipo Social, integrado por profesionales en Trabajo Social y en Psicología, acompañó el desarrollo, durante la primera etapa del período 2009-2010, de los objetivos de gestión relacionados con el fortalecimiento del rol institucional, a través de las visitas oficiales, capacitaciones, jornadas de intercambio y firmas de Actas Acuerdo de Cooperación Institucional con autoridades municipales de diferentes ciudades del país, y con gobiernos provinciales.

En el mismo sentido, en ese tiempo se propició la integración activa del REGISTRO NACIONAL en la red de organizaciones gubernamentales y sociales, con el objetivo de asesorar y orientar a la comunidad y grupos familiares. Para ello resultó importante la difusión de la línea gratuita y el correo electrónico, que además permitió al Equipo apropiarse de dichos recursos como herramientas consultivas para evaluar el contexto y la información obtenida, permitiendo establecer estrategias a seguir.

La gestión desarrollada en ese período, se plasmó durante el año 2011 en la constitución del perfil del REGISTRO NACIONAL como “organismo de articulación institucional”, interjurisdiccional e intersectorial, cuya intervención se realiza de forma conjunta, en el marco de multiplicidad de disciplinas.

Esta configuración denota la complejidad de las acciones que se efectúan, debido a la cantidad y diversidad de organismos que atraviesan el proceso de búsqueda: las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, las instancias judiciales de los fueros penales, civiles y especializados en familia, el sistema de protección de derechos y los organismos gubernamentales a cargo de las políticas sociales de asistencia a la niñez y la familia. En este sentido, se debe agregar la articulación transversal entre los niveles gubernamentales, nacional-provincial-local.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VIII.3. LAS INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL: MARCO TEÓRICO

Respecto del marco teórico desde donde se interviene, se hace necesario destacar que la situación de “extravío” o “abandono” de los niños y niñas se inscriben en sus familias, y éstas a su vez en el sistema económico-social imperante. En este sentido, *se entiende a la familia como una institución histórica en la que se organiza la vida más inmediata, sobre la base de valores que no son ajenos a las propuestas normativas que organizan los demás vínculos sociales.* En esta sociedad la familia es producto (disputado) de prácticas sociales. Es un espacio de relaciones de poder: por lo tanto, ámbito de tensiones y conflictos.

Sin embargo, el modelo de familia hegemónico sigue siendo el modelo de familia “ideal” o idealizado: la familia nuclear, “...donde la sexualidad, procreación y convivencia coinciden en el espacio ‘privado’ del ámbito doméstico. Este modelo se ha ido construyendo a lo largo de la historia, (...) según la cual la familia nuclear es sinónimo de ‘la familia’ y se la concibe como anclada en una ‘naturaleza humana’ inmutable, que conlleva también una concepción particular de la moralidad (cristiana) y la normalidad”⁸. Se aspira alcanzar el ideal de familia armónica, en la que imperan el amor, la protección, la fraternidad, etc., desconociendo las contradicciones del sistema en el que está inscripta, como así también el conflicto que existe al interior de la misma.

El predominio de esta imagen de familia y su naturalización impidieron ver dos hechos claros: primero, que siempre existieron y existen otras formas de organización de los vínculos familiares, otras formas de convivencia, otras sexualidades y otras maneras de llevar adelante las tareas de reproducción. Y segundo que la familia nuclear arquetípica está muy lejos de serlo, si se la mira desde un ideal democrático, ya que tiende a ser una familia patriarcal, donde el “jefe de familia” concentra el poder y tanto los hijos e hijas como la “esposa-madre” desempeñan papeles anclados en la subordinación del jefe. Las

⁸ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Bs. As., FCE, 1998.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

relaciones patriarcales atraviesan todas las prácticas familiares, incluidas las de las esposas-madres, muchísimas veces también, respecto de sus hijos e hijas.

En este sentido, una mirada crítica al modelo de familia sublimado y conservador, contribuye, entre otras cosas, a la desmitificación de la imagen idealizada de la familia nuclear–patriarcal, de convivencia armónica basada en la complementariedad de funciones donde, con independencia de transformaciones significativas en estos últimos decenios, el varón tendrá como responsabilidad fundamental el sostén económico de la familia y la mujer, la crianza de los hijos e hijas y la organización doméstica. Volveremos sobre estos conceptos más adelante.

Por lo tanto, se hace imprescindible visibilizar que en este orden social, pertenecer a uno u otro género tendrá consecuencias sociales y subjetivas, no sólo diferentes sino desiguales y jerárquicas, donde el orden diferencial afectará negativamente a quienes se encuentren en desventaja en la escala jerárquica. Reproduciéndose esta jerarquía de varones-padres hacia mujeres–madres, y de éstas hacia sus hijos e hijas. Los géneros se construyen socialmente, y en esa construcción social también el poder circula en forma más que arbitraria. Lo mismo que la violencia de la que proviene, arbitraria también siempre. *Porque es indudable que la violencia deviene del patriarcado, sea quien sea el que inscriba en él sus prácticas y las situaciones de abuso de poder.*

Así niños y niñas transcurren por un proceso de socialización diferenciado, produciendo y reproduciendo las lógicas de sometimiento bajo la supremacía del “pater”, que no siempre es necesariamente el varón.

Tomando a la niñez en su relación con el mundo adulto, socialmente aún persiste la concepción del niño como “incapaz”, necesitado de tutela, reforma y adaptación de actitudes para hacerlo parte de un “sistema” mayor tendiente a reproducir desigualdades. En el tratamiento social de la infancia, esta perspectiva se encarna en el sistema de *patronato*, donde el niño o la niña son “objeto de protección” por parte de la autoridad, definida según el mundo adulto y patriarcal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Así niños y niñas, lejos de ser considerados “sujetos plenos de derechos”, ocupan un lugar de subordinación frente a sus padres. En caso de que éstos fallaran en el ejercicio tutelar y para asegurar que el objeto de tutela no quede en “riesgo material y moral”, el Estado pasa a ser el “patrón” del niño o de la niña. Los jueces tendrían la facultad de decidir arbitrariamente sobre la vida de niños y niñas, y sus familias.

En esta línea, el alejamiento voluntario del hogar por parte de un niño o niña es visto tradicionalmente como un acto de mala conducta: el niño o la niña se “fugan del hogar”. La imposibilidad de democratizar los vínculos familiares y de instalar el diálogo en la familia genera, entre otras cuestiones, la no aceptación del otro como diferente. Esto produce rupturas en las relaciones familiares, que llevan a niños, niñas y adolescentes a tomar la determinación de irse y no permanecer en el vínculo familiar. *Pero la razón fundamental de estos abandonos de hogar es la violencia, las violencias, mejor dicho, que atraviesan todas las conflictivas familiares, ya sea en forma explícita, o como abandono, negligencia o rechazo de los hijos e hijas y de sus elecciones de vida. La ejercen padres o madres indistintamente, sobre los miembros más pequeños de la familia, a todas luces, los más vulnerables.*

El porcentaje más alto de los pedidos de búsqueda de paradero se origina en la decisión voluntaria de niños, niñas y adolescentes de abandonar su hogar, atravesados por conflictos familiares y situaciones de maltrato, enmarcados generalmente en situaciones de vulneración de derechos humanos. Nadie quiere quedarse donde le pegan, lo abandonan, lo ignoran, lo rechazan, no aceptan sus decisiones de vida, lo castigan física y emocionalmente. El conflicto es mucho más profundo que la famosa y anacrónica “fuga de hogar”. Y debe ser objeto de políticas públicas integrales.

A su vez se presentan casos en los que un progenitor o una progenitora obstaculizan el contacto de su hijo o su hija con el otro, ocultando el domicilio del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

niño o la niña. Estas situaciones son atravesadas por conflictos relacionados con los adultos.

La sociedad en su conjunto no logra visibilizar estas condiciones de obstaculización del vínculo con uno de los padres como de “maltrato” respecto de los niños o niñas involucrados en situaciones de divorcio vincular o de separación de hecho. Sin embargo, cuando se convierten en “rehenes” de disputas entre adultos, los niños o niñas ven afectada su salud psicoafectiva y se los priva del derecho (reconocido por Ley 24.270) de tener libre acceso a ambos progenitores, ya que, en la concurrencia de ambos modelos paterno y materno, es donde los niños o niñas construyen su identidad y devienen sujeto.

De todas maneras, el acompañamiento y seguimiento de los casos -en los que existiera un supuesto impedimento de contacto- que hacen el REGISTRO NACIONAL, en general, y el Equipo Social, en particular, se ven limitados cuando, de las evaluaciones pertinentes, se desprende que en el interior de esa familia comprometida en la problemática, hay situaciones de violencia física, simbólica, económica o sexual. La violencia doméstica constituye un freno en la búsqueda, en el acompañamiento y seguimiento de la situación, frente al pedido de un golpeador, para que se le restituya el contacto con el niño o niña que está tratando de hallar.

VIII.4. CASOS TESTIGO

En el presente informe, el Equipo Social hará una presentación de diferentes modalidades de situaciones de “extravío” o “abandono” del hogar por parte de niños, niñas y adolescentes, que fueron abordados por este REGISTRO durante el año 2014.

Estos casos fueron seleccionados para su descripción, en virtud de que reflejan algunas de las problemáticas observadas más frecuentemente y porque, cuando fueron analizados, pusieron de manifiesto la complejidad de la realidad



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

social y los contextos históricos, sociales, económicos y culturales que atraviesan a las familias afectadas, poniendo el ojo primordialmente en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta estas diversidades, se expondrán análisis particulares de cada una de las historias. Es significativo el hecho de que tres de las cuatro historias seleccionadas por los operadores que trabajaron los casos y los siguieron tienen que ver con situaciones graves de maltrato, en alguna de ellas extremo.

Cabe destacar que, por tratarse de historias verídicas que fueron abordadas por este REGISTRO, se nombrará a sus protagonistas con las letras del alfabeto que no coinciden con las iniciales de sus nombres a los efectos de preservar su identidad.

REGIÓN CABA

“Mi mamá se desquita conmigo” : un caso de maltrato infantil intrafamiliar

El presente informe, tendrá como objetivo exponer la situación en la que se encontraba la joven “L”, de 14 años, a partir de que tomara la decisión de abandonar el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que compartía con su madre, su hermana de 8 años de edad y la pareja de la primera, en abril del año pasado.

Según refirió la joven adoptó tal decisión de irse a partir de que no pudo soportar más el maltrato de que era víctima por parte de su mamá y de su pareja.

Por esto, decidió buscar ayuda en la casa de una conocida de la familia, tía lejana de “L” y alojarse en su casa. La adolescente participaba de un grupo de jóvenes admiradores de la cultura japonesa y de la animeé. Lideraba ese grupo, promovía encuentros y actividades y recaudaba el dinero con el que podían gastarlas. A partir del seguimiento iniciado, se pudo tomar contacto con otros



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

jóvenes del grupo que también sufrían situaciones familiares conflictivas. En entrevistas realizadas, “L” contó las situaciones de desprotección familiar que había atravesado. Situaciones muy parecidas vivieron sus compañeros que, además, fueron testigos de la violencia sufrida por “L”.

Finalmente, madre e hija pudieron acordar que “L” viajara con consentimiento materno hacia otra provincia para pasar un tiempo con una ex familiar política de la madre. Viviendo allí el Equipo Social de este Registro recibía frecuentes llamadas telefónicas de la madre, muy enojada, en las que le recriminaba la situación. También la llamaba la pareja de la madre quien le reclamaba por la denuncia por violencia que “L” había realizado. Para ambos, “L” era una “menor” y, como tal, no había que escucharla. Claramente, los derechos de la adolescentes habían sido vulnerados y permanecían así aun viviendo lejos. Se dio intervención a la defensoría correspondiente y se intentó articular acciones en pos de generar alguna posibilidad de diálogo con la madre y el padrastro para generar las condiciones que permitieran el retorno de “L” a su casa.

En diversas entrevistas con la madre de “L”, se evidenció la marcada naturalización de la violencia verbal y psicológica (en forma de descalificaciones, agresiones, imposición de actividades basadas en los estereotipos de género y de dependencia económica, aislamiento del entorno social y familiar, etc.) de la cual era víctima por parte de su pareja.

Dicha naturalización de la violencia padecida era trasladada a su hija, quien lo expresaba así “mi mamá se desquita lo malo que le pasa conmigo”, dado que su madre la culpaba por la situación de dependencia en la que se hallaba respecto de su pareja y por los problemas con él y con el entorno familiar que había tenido que enfrentar a partir de que “L” decidiera abandonar su domicilio. La mamá de “L” no podía ver que ambas eran víctimas y oficiaba de “victimaria”. El hecho de que “L” hubiera abandonado su domicilio visibilizó la situación de violencia que allí se desarrollaba. Recurrió en primera instancia a un organismo regulador de las conductas sociales a partir de su denuncia, posibilitó que el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

entorno social de la familia viera lo que ocurría en el ámbito privado, del que eran víctimas su madre, ella misma y su hermana menor por situaciones de permanente negligencia.

Luego de aproximadamente dos meses de convivir con la mencionada familia sustituta, la joven “L” regresó al domicilio de su madre, a partir de que este organismo se asegurara la plena intervención y seguimiento de su situación por parte de la defensoría correspondiente.

REGIÓN BAI

“G”: un caso aberrante de violencia sexual

El caso que se describe a continuación presenta un alto grado de vulneración del derecho a la dignidad y a la integridad personal sufrida tanto por “G” como por su madre. Se trata de una adolescente de 17 años que, luego de concurrir a un centro de salud cercano a su domicilio para realizar un control médico periódico a su hijo, “S”, de 6 meses, no regresó a su hogar, por lo que su padre, el señor “R”, radicó una denuncia por averiguación de paradero seis días después en la localidad de la provincia de Buenos Aires donde residían. Por su parte y simultáneamente “G” interpuso denuncia por abuso sexual contra “R”, en virtud de que en el centro de salud relatar a las profesionales que su hijo era hijo de su padre y fruto de reiteradas violaciones. Inmediatamente intervino la fiscalía correspondiente y el servicio de protección de derechos correspondientes a la zona y “G” fue alojada junto con su bebé en un hogar convivencial.

Pasados unos días “G” solicitó ver a su madre, a quien no veía desde hacía diez años y a sus tres hermanos, quienes aún se encontraban conviviendo con el señor “R”. De esta manera, el organismo de niñez a cargo citó a la señora “M”, madre de los niños, y a los hermanos de “G”. Éstos últimos reprocharon a “G” haber denunciado a su padre por abuso sexual y no le creyeron. “G” demostró en



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

la visita una enorme entereza frente al peso de ser la emergente que visibilizó el abuso sexual padecido. Ante el reclamo de sus hermanos respondió: “de ese tema no voy a hablar porque está en manos de la justicia”. Los hermanos menores de la adolescente fueron entrevistados por profesionales y de estas entrevistas surgió también el posible abuso que habría estado sufriendo uno de los niños, de 11 años. La mamá de “G” contó que ella misma había sido violada cuando “R” era pareja de su madre y fruto de esas violaciones había quedado embarazada en cuatro oportunidades. Fue por eso que abandonó al abusador hacía unos diez años cuando el más chico de los hermanos de “G” era un bebé. “M” y “G” han vuelto a verse. Ambas han sido víctimas de la violencia de un abusador sexual.

Al momento de finalizar la intervención del Equipo Social, “G” se encontraba en el hogar y ningún miembro de su familia conocía la ubicación a pesar de la insistencia de sus hermanos por saberla. Su madre dejó un teléfono para permanecer en contacto. Según el equipo técnico que la trataba, poseía un discurso consistente y sin contradicciones en su relato, se mostraba contenta, atendiendo a su hijo con responsabilidad. Y, lentamente, se había empezado a trabajar en el fortalecimiento de “M” para vincularse con sus hijos y volver a vivir con ellos lejos del ámbito de violencia y abuso en el que todos crecieron.

REGIÓN CUYO

Detrás de un chico extraviado, hay una mujer golpeada

El caso que se narra a continuación corresponde a un niño de 5 años, oriundo de una provincia de la Región CUYO.

A este Registro Nacional ha ingresado la búsqueda de paradero del niño al que llamaremos “A” en enero de 2014. Su tía materna, “B”, fue quien hizo la denuncia. Allí manifestó que se encontraba al cuidado de su sobrino a pedido de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

su hermana “C”, que había ido a hacer una diligencia. Agregó que se presentó en su domicilio el padre del niño, que “se lo llevó a la fuerza” y que “mi hermana se fue de la casa porque él la maltrataba y la dejaba encerrada”.

A los tres días llegó a este Registro Nacional el sin efecto de la búsqueda de “A”. Sin embargo debido a lo manifestado en la denuncia, se infirió que el contexto en el cual se desenlaza la situación de extravío del niño estaba atravesado por características de un caso de violencia de género, que vulnera derechos de mujeres, niños y niñas.

A partir de esta premisa, el Equipo Social de este Registro Nacional comenzó su intervención. En principio buscó articular con diversos organismos locales con el objetivo de conocer si habían intervenido en la situación de “A” y su madre. Como resultado se conoció que el organismo de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes y el área correspondiente a la asistencia de víctima de violencia de género de la provincia no habían recibido la demanda de atención para el niño y su madre. En función a ello el Equipo Social elaboró y acordó una estrategia de intervención para que se garantizaran los derechos de “A” y “C”. Promovió el contacto con la Sra. “C” a los efectos de asesorarla y facilitar la intervención del Servicio de Protección de Derechos como también el área correspondiente de asistencia a víctimas de violencia de género. A su vez se efectuaría una derivación con previa articulación, como el seguimiento de la misma.

A partir de esto se iniciaron los contactos con la familia de “C” quienes dieron cuenta de la violencia sufrida por “A”, sus hermanos y su madre. Por fin, este Equipo Social pudo establecer contacto con “C”. “C” contó que se fue a vivir con su madre, por la violencia sufrida, pero que su ex pareja no dejaba de hostigarla. Dijo “él se lleva a los chicos de prepo, ellos no quieren ir con el padre, es violento con ellos también, yo lo denuncié pero siempre es lo mismo”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En función de la información obtenida y con el acuerdo de la Sra. “C”, se efectuaron derivaciones al servicio de protección de derechos y al área de la mujer del domicilio de madre e hijo, con quienes ya se había efectuado gestiones.

Como resultado de las derivaciones y el seguimiento realizado desde la provincia y desde este Equipo, la Sra. “C” obtuvo la restricción perimetral para el acercamiento del victimario, asesoramiento jurídico para demandar la cuota alimentaria, y asistencia y contención para ella y sus hijos. Al mismo tiempo, se logró que “C” se apropiara de herramientas para sentirse valorada y que se incluyera en redes que habían sido destruidas por la violencia de género. Consiguió un trabajo estable, se mudó a otra localidad, todos los niños están escolarizados y reciben asistencia del servicio de protección de derechos. En suma, “C” se fortaleció como mujer y como mamá.

REGIÓN BAI

Quién soy: el derecho a la identidad

Se recepcionó en este Registro Nacional el hallazgo de una bebé de un año y medio abandonada en un hogar convivencial de la provincia de Buenos Aires. El hallazgo fue notificado por un equipo de la subsecretaría de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de la municipalidad. La niña ingresó como NN o “L” y, en conversación con la directora del hogar, ésta manifestó que una persona la dejó ahí, una supuesta amiga de la madre, pero que desconocía datos sobre esta persona. La funcionaria expresó que habían existido “desmanejos judiciales”.

Durante dos meses permaneció la beba en el hogar sin noticias respecto de su familia de origen. Tanto el servicio de protección de derechos correspondiente como este organismo nacional buscaron, cruzaron datos, indagaron acerca de la existencia de una denuncia por averiguación de paradero de una beba con las características de la mencionada sin conseguirlo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Finalmente, se pudo dar con la abuela materna de la beba dado que su madre se encontraba privada de la libertad en una causa por estupefacientes, quien, con una constancia de parto, certificó que la beba era hija de su hija y que no contaba en ese momento con su documento nacional de identidad.

De haberse mantenido la estancia en el hogar sin haber indagado sobre la historia de “L”, ésta se habría visto privada de su derecho a la identidad, tanto biológica como civil.

En su artículo 7, la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta claramente que “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.”

Además, el artículo 8 indica que “los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares (...)”.

Después de diversas averiguaciones y articulaciones con diferentes organismos se logra contactar con la abuela materna de la niña pudiendo constatar que NN fue restituida a ésta, pero con un condimento más que agravaba el caso: la madre de NN se hallaba con privación de la libertad en una causa por estupefacientes. Según comentarios de la abuela de la niña, su hija “D” de 24 años, se hallaba esperando resolución de su caso con la decisión de comenzar un tratamiento de rehabilitación por drogadependencia a través de la Sedronar.

Esta abuela se convirtió no sólo en la principal fuente de apoyo emocional y económico, sino también, ante la ausencia de D a asumir el rol de cuidadora principal de su nieta.

El papel de los abuelos como figuras de apego es especialmente relevante en el caso de algunas madres, ya que una de las principales características de la maternidad a cierta edad es que se enmarca dentro de lo que algunos autores



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

denominan sistemas familiares de tres generaciones, conformados por abuelos, madres adolescentes y bebés.

En posteriores contactos la abuela comentó que halló una constatación de parto con el compromiso de inscripción en el Registro Civil correspondiente. Pudo finalmente inscribir a la niña.

En el presente la bebé se halla en estado óptimo de salud, residiendo con sus abuelos y con controles pediátricos permanentes.

VIII.5. INTERVENCIONES DEL EQUIPO SOCIAL – SU ANÁLISIS

En el año 2014 la intervención del Equipo Social se ha orientado a articular con los organismos de protección de derechos con el objetivo de acompañar y revincular a los niños, las niñas y los adolescentes con su familias, siempre teniendo como eje el Interés Superior del Niño. Se realizaron también evaluaciones diagnósticas sobre las problemáticas que los y las atraviesan, para luego realizar la derivación responsable a los diferentes organismos gubernamentales competentes. *De esta manera, el centro de las políticas desarrolladas por el REGISTRO NACIONAL es la promoción, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Durante 2014 ingresaron al Equipo Social de este REGISTRO 207 casos de niños, niñas y adolescentes extraviados, sin embargo se continuó interviniendo en 43 situaciones más que tuvieron ingresos en años anteriores (iniciadas en 2013, 37 casos, en 2012, 5 casos y en 2011, 1 caso).

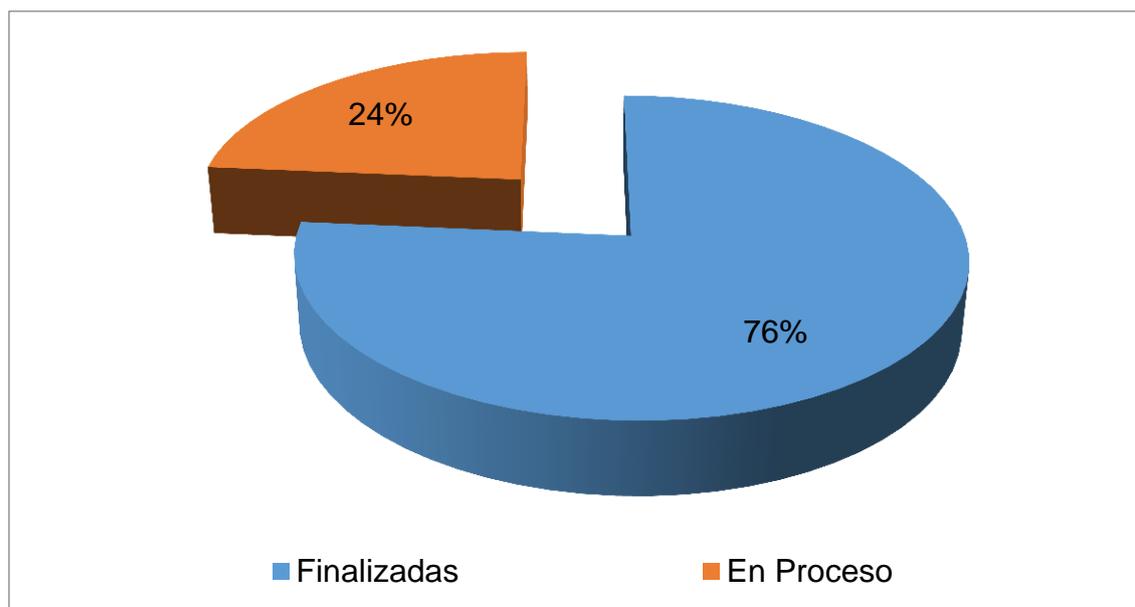
De este modo, durante el año 2014 se intervino en un total de 250 situaciones de niños, niñas y adolescentes extraviados.

Estado de la intervención	Cantidad de casos
Finalizada	191



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

En proceso	59
------------	----



MOTIVOS DE DERIVACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL AÑO 2014	Cantidad de casos
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - abandono de institución de salud	1
Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17: Buscados - posible sustracción parental	1
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - repetición de abandono de domicilio/ residencia	85
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - repetición de abandono de hogar convivencial	56
Adolescentes de 12 a 17 años: Buscados - que tomarán estado público	1
Adolescentes de 12 a 17 años: Habidos	22



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Adolescentes de 12 a 17 años: Hallados	10
Niños o niñas de 0 a 11 años: Buscados	43
Niños o niñas de 0 a 11 años: Habidos	8
Niños o niñas de 0 a 11 años: Hallados	1
Otro	22
TOTAL DE CASOS	250

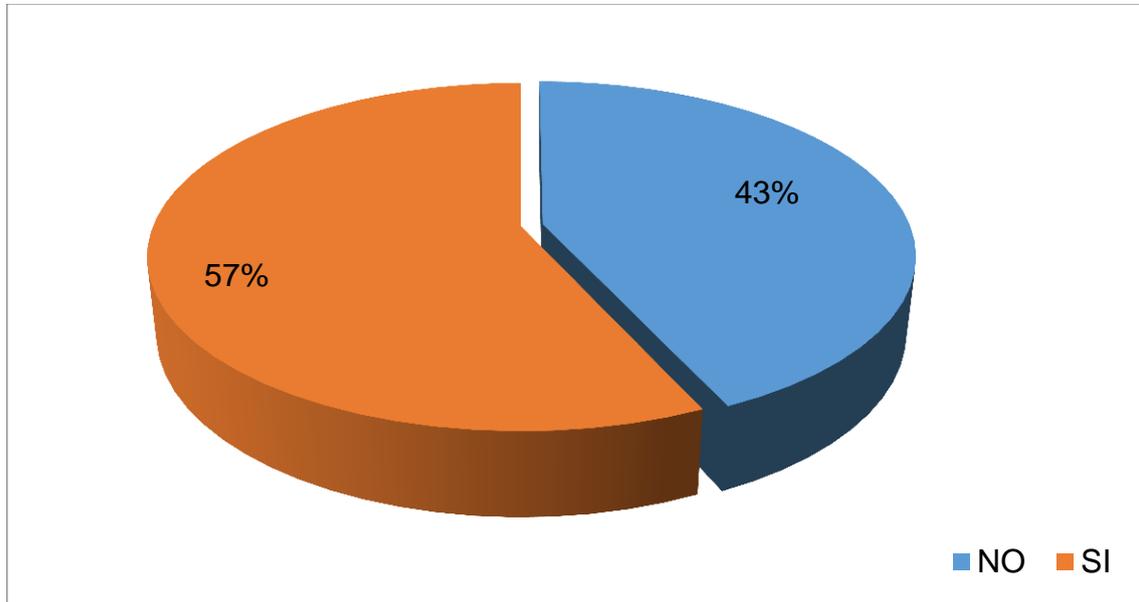
Indicios de situaciones de violencia sexual de las intervenciones ingresadas durante el año 2014	Cantidad de casos
No	229
Sí	21
TOTAL	250

La cantidad de casos trabajados por el Equipo Social con indicios de violencia sexual no representa la mayor parte. Pero esos 21 casos por sí mismos, dan cuenta de que se visibiliza un fenómeno no sólo invisibilizado institucionalmente, sino también invisibilizado por las propias víctimas. Que se haya podido decir que en 21 casos se asistió a situaciones de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes que se consideraban “extraviados” es un hecho que muestra, frente a un fenómeno invisible, la importancia de poderlo poner de manifiesto.

INDICIOS DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LOS CASOS INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL DURANTE EL 2014



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

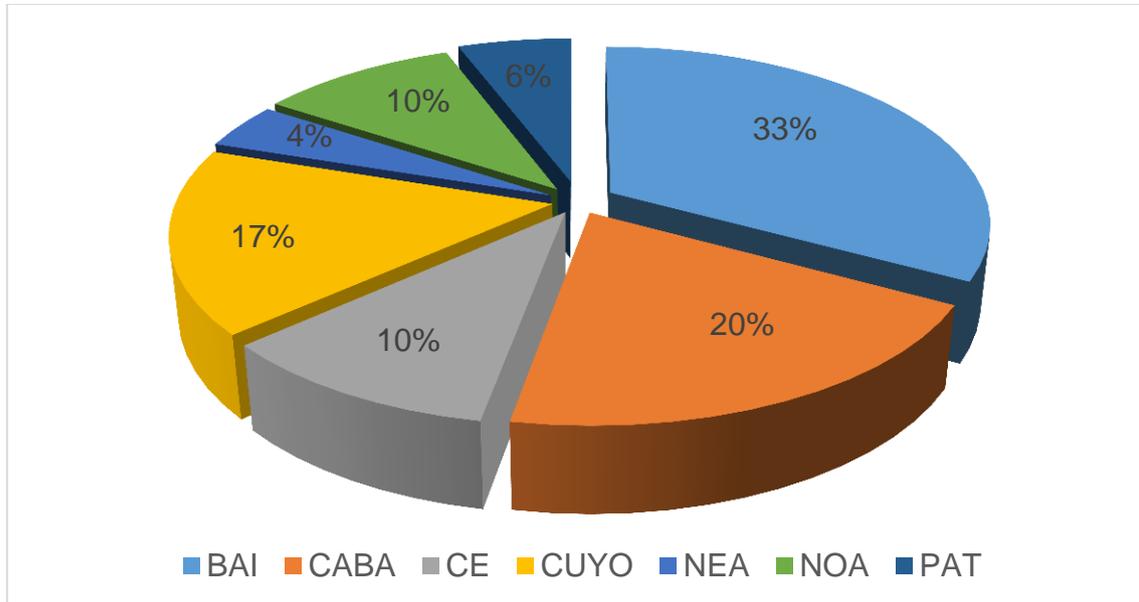


Las situaciones registradas como con indicios de vulneración de derechos en el 57% de los casos, dan cuenta de que el Equipo Social intervino en casos en los que uno de los siguientes indicadores se cumplía: violencia sexual, maltrato físico, maltrato emocional, consumo de sustancias, referencia a hurto, abandono físico, abandono emocional, niños niñas y adolescentes testigos de violencia de género, experiencia de vida en calle, tránsito por hogares convivenciales o institutos para adolescentes infractores. Al mismo tiempo, se considera que cualquier niño, niña o adolescente privado del derecho a la convivencia familiar es un sujeto con derechos vulnerados. En ese sentido, se puede afirmar que todos los casos ingresados al Equipo Social de este REGISTRO NACIONAL son casos considerados como de vulneración de derechos.

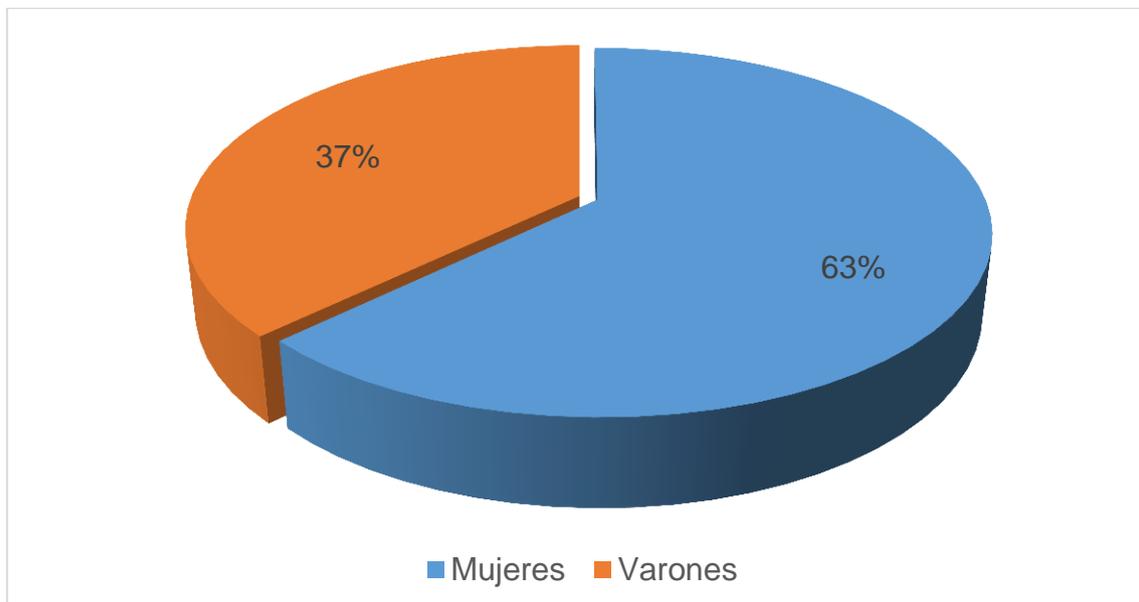
CANTIDAD DE INTERVENCIONES FINALIZADAS EN 2014 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL - DISCRIMINADOS POR LA REGIÓN DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



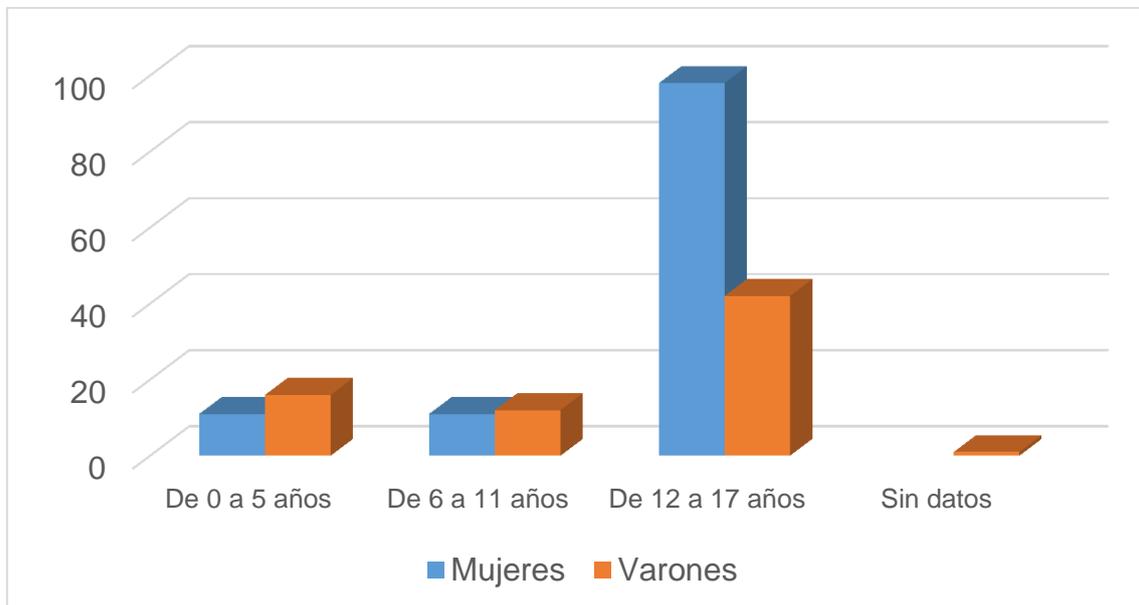
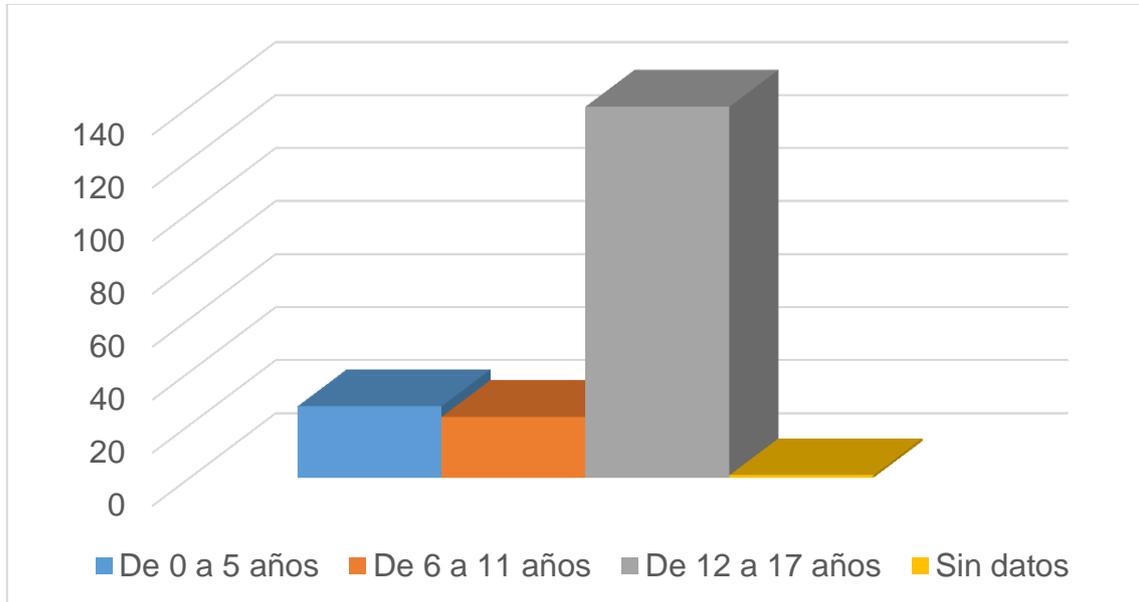
CANTIDAD DE INTERVENCIONES FINALIZADAS EN 2014 DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INGRESADOS AL EQUIPO SOCIAL - DISCRIMINADOS POR GÉNERO Y FRANJA ETARIA



En relación con la **edad** de los niños, niñas y adolescentes con quienes trabajó el Equipo Social, pueden identificarse tres grupos etarios: **0 a 5 años, 27 casos (14.1%); 6 a 11, 23 (12.1%); 12 a 17, 140 (73.3%); y 1 (05%), sin datos.**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



El motivo que mayoritariamente origina los pedidos de búsqueda de paradero, es el *abandono voluntario de domicilio*, con dos variantes que aparecen en algunas ocasiones: *abandono de hogar convivencial* o *abandono de institución de salud*.

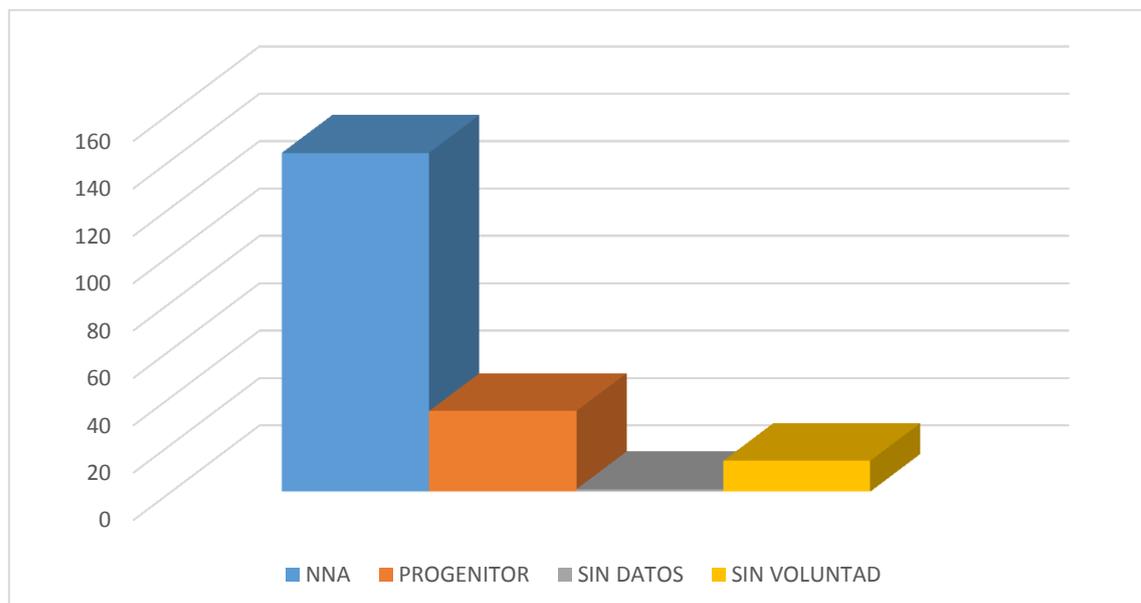


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

En lo que hace al **abandono voluntario de domicilio o lugar de residencia repetido**, el Equipo Social ha intervenido en **94 casos finalizados**, con denuncia formal de búsqueda de paradero, que representa **el 49.2% de las intervenciones finalizadas**. Estas situaciones se encuentran configuradas en lo que la justicia y las fuerzas de seguridad denominan “fuga de hogar”. Este REGISTRO NACIONAL ha definido no utilizar ese concepto dada la connotación penal que tiene.

Respecto del **abandono repetido que hacen de hogares convivenciales** o instituciones en las que están alojados, la cantidad de niños, niñas y adolescentes con solicitud de búsqueda de paradero es de **48 casos**, lo que representa el 25.1% de las intervenciones. Y en **1 casos (0.5%)**, se asiste a abandonos voluntarios de instituciones de salud. *En la mayoría de las situaciones de abandonos voluntarios, se repite la misma franja etaria, la que corresponde a la adolescencia: varones y mujeres de entre 12 y 17 años.*

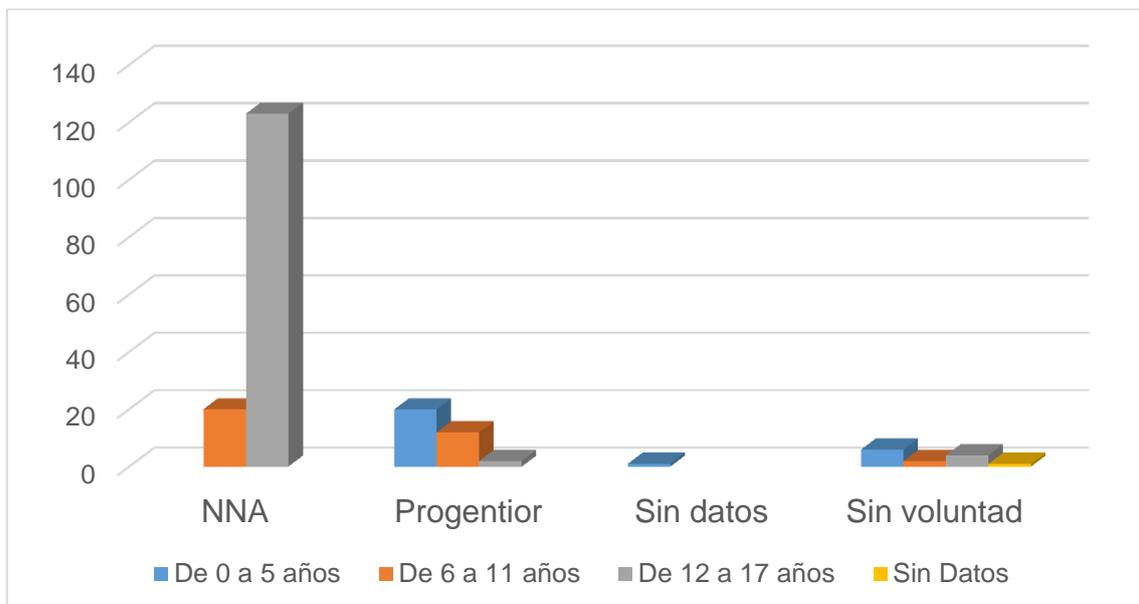
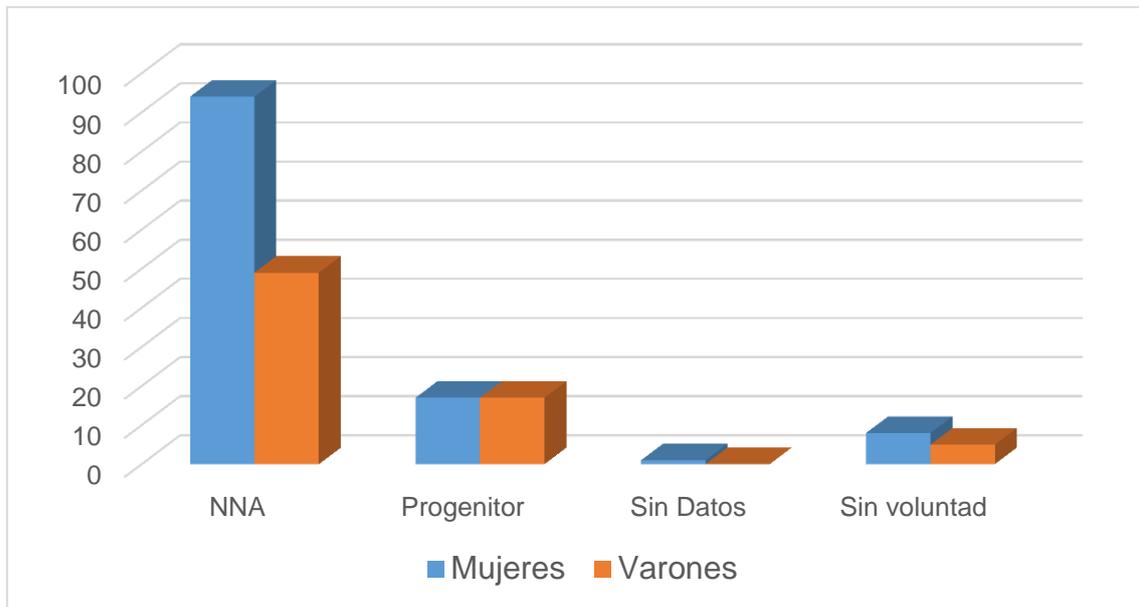
El siguiente gráfico da cuenta del factor determinante en el extravío: voluntad del niño, niña o adolescente (NNA), voluntad de alguno de los dos progenitores o caso fortuito, en el que no medió la voluntad de nadie, respecto de los casos en los que intervino el Equipo Social.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DISCRIMINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES FINALIZADAS POR EL QUIPO SOCIAL RESPECTO A LA VOLUNTAD DEL EXTRAÍVO Y EL GÉNERO Y FRANJA ETARIA DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE



La franja etaria en la que predomina la voluntad de niños, niñas y adolescentes en relación con el extravió, es la de 12 a 17 años, según se ve en el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

gráfico precedente, mientras que la voluntad de cualquiera de los dos padres ejerce una influencia decisiva en la franja 0 a 5 años.

En relación con las causas por las cuales, los y las adolescentes han abandonado voluntariamente sus lugares de residencia, se han podido detectar las siguientes:

- Maltrato físico: 39 casos.
- Maltrato emocional: 78 casos.
- Violencia sexual: 19 casos.
- Testigos de violencia de género: 27 casos.
- Abandono físico: 26 casos.
- Abandono emocional: 55 casos.
- Rechazo a la elección de pareja: 15 casos.
- Rechazo al embarazo: 7 casos.
- Consumo de sustancias psicoactivas: 27 casos
- Conflicto familiar ocasional: 115 casos.

REFERENCIA A CONFLICTO FAMILIAR OCASIONAL COMO CAUSA DEL ABANDONO VOLUNTARIO DE DOMICILIO

Al configurarse **62 casos**, sobre 94 finalizados en los que se identifica como causa del abandono voluntario de domicilio, la existencia de un conflicto familiar ocasional, ha surgido un interrogante respecto de esta situación que será un desafío de análisis para la gestión 2015. ¿Este “conflicto familiar ocasional” no esconderá otras causas a las que no se ha podido acceder debido a que las principales fuentes de información son las voces de la familia y las voces de las instituciones que atraviesan la vida de niños, niñas y adolescentes, y no las voces de los propios niños, niñas y adolescentes?



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

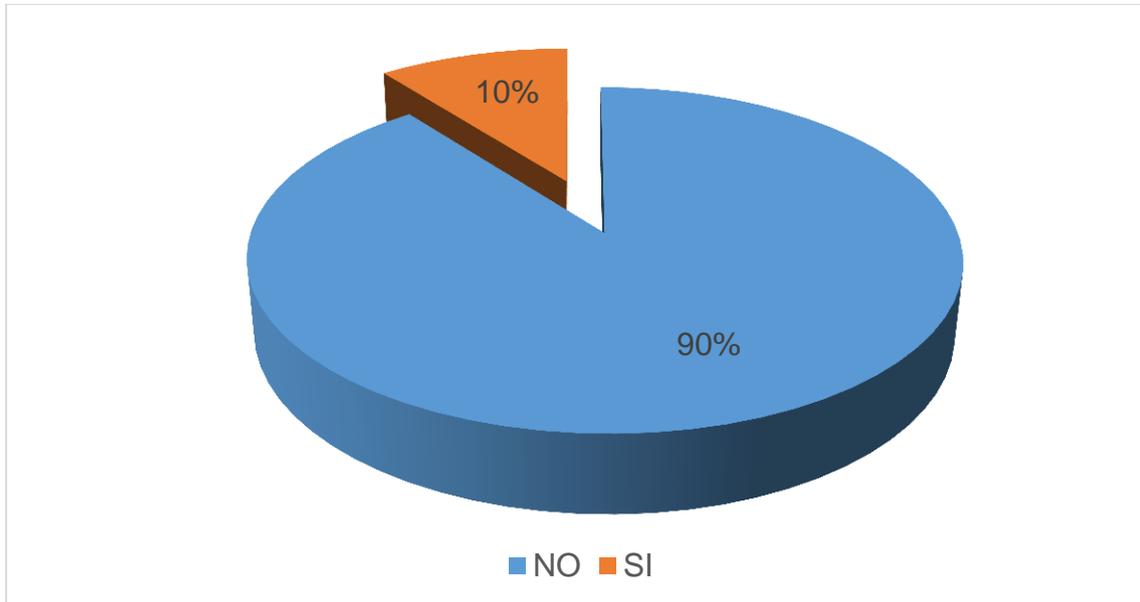
La intervención del Equipo Social se ha orientado a revincular a niños, niñas y adolescentes con sus familias, en los casos en que pudiera lograrse y siempre efectuando derivaciones a los organismos de protección de derechos que intervienen en el territorio, para continuar con el seguimiento de los casos. *Se encontraron, de esta forma, múltiples situaciones en el abordaje. Se destacan las problemáticas provocadas por las denuncias de impedimento de contacto, las dificultades de convivencia del grupo familiar producidas por alteraciones de la salud mental de algunos de sus integrantes, y las familias cuyas normas resultan altamente restrictivas en relación con la edad y las motivaciones de los y las adolescentes, que hacen que éstos decidan abandonar el hogar. De todas maneras, detrás de estas aparentes “patologías mentales” de familiares convivientes o detrás de estas normas represivas dentro del conjunto familiar, subyace un fenómeno predominante: las violencias.*

Al momento de reconstruir las historias de niños, niñas y adolescentes con pedido de averiguación que ingresan al REGISTRO NACIONAL, el Equipo Social ha contado esencialmente con tres fuentes de información: la voz del niño, niña o adolescente, la voz de la familia o la voz de las instituciones. Los gráficos muestran los porcentajes de incidencia de cada una de estas fuentes de información.

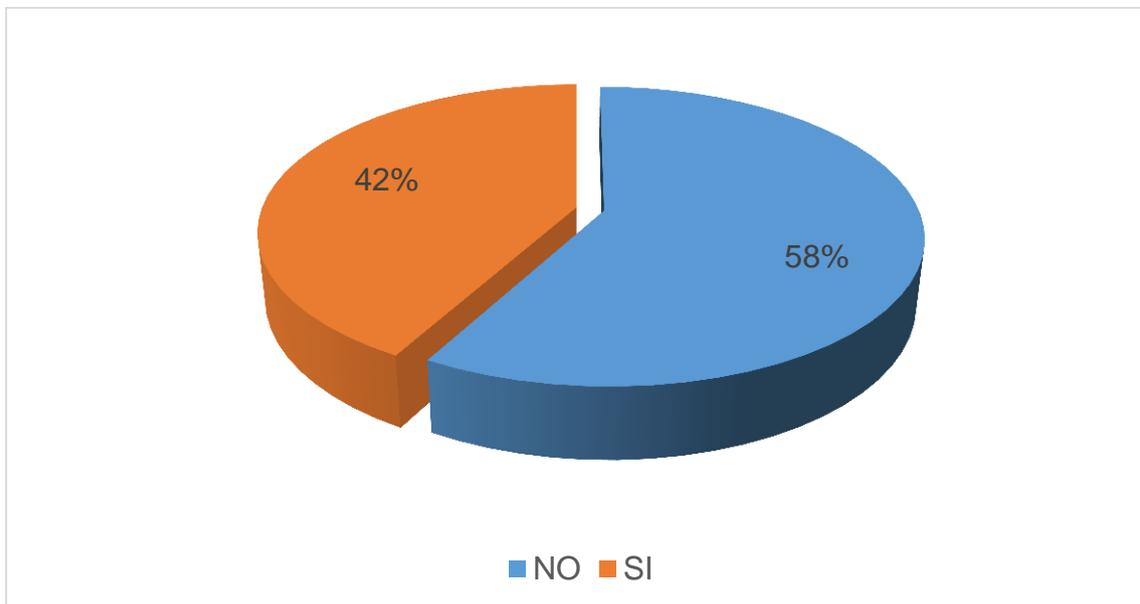
FUENTE DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



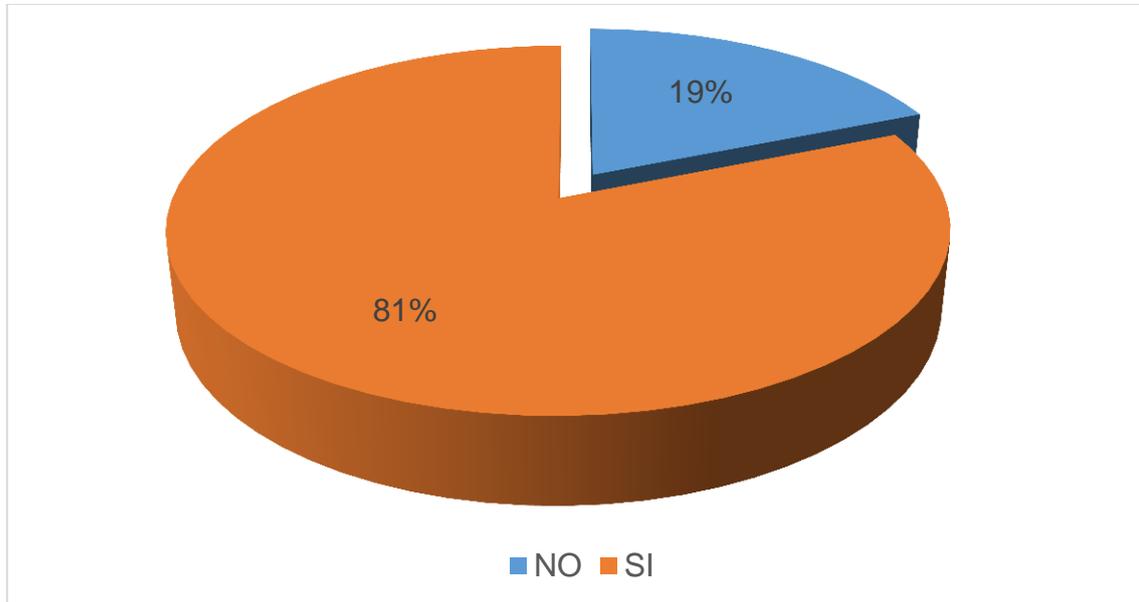
FUENTES DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE LAS FAMILIAS



FUENTES DE INFORMACIÓN A PARTIR DE LOS DICHOS DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



VIII.6. LAS ARTICULACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO SOCIAL

El rol esencialmente articulador del REGISTRO NACIONAL se pone de manifiesto en todas las intervenciones en las que han participado los miembros del Equipo Social.

Las articulaciones, en tanto política pública determinada por la presente gestión del RNIPME, se han establecido con:

- 1) Servicios de Protección de Derechos de todo el país, que enmarcan su funcionamiento en la Ley de Protección Integral (Ley 26061).
- 2) Organismos gubernamentales de niñez, de los distintos estamentos estatales (nacionales, provinciales y municipales).
- 3) Poder Judicial u órganos extra poder, en las provincias en las que las Fiscalías de estado se encuentren fuera de la esfera de la justicia.
- 4) Nexos Institucionales o Registro Provinciales de Niños, Niñas y Adolescentes Extraviados.
- 5) Instituciones escolares y de salud.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

6) Organizaciones sectoriales y de la comunidad.

Consideramos que una articulación es fructífera cuando, frente a un pedido de informes, de intervención o frente a una derivación responsable realizada por los miembros de este Equipo, todos los organismos involucrados despliegan estrategias en pos del Interés Superior del Niño, tal cual marca la ley.

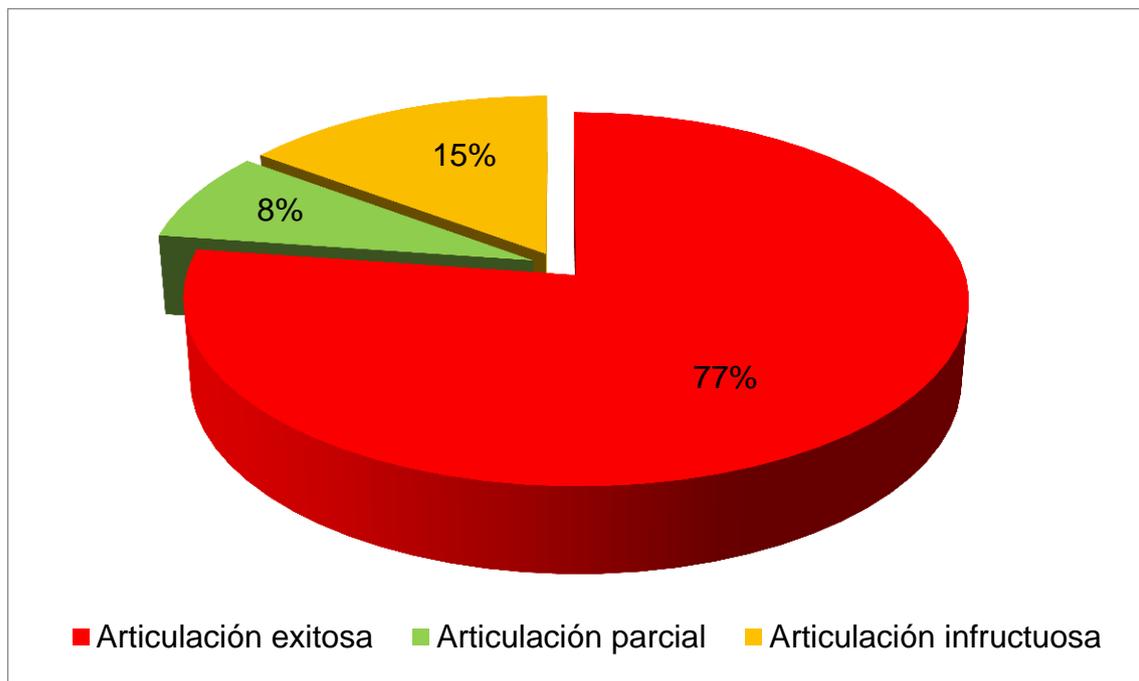
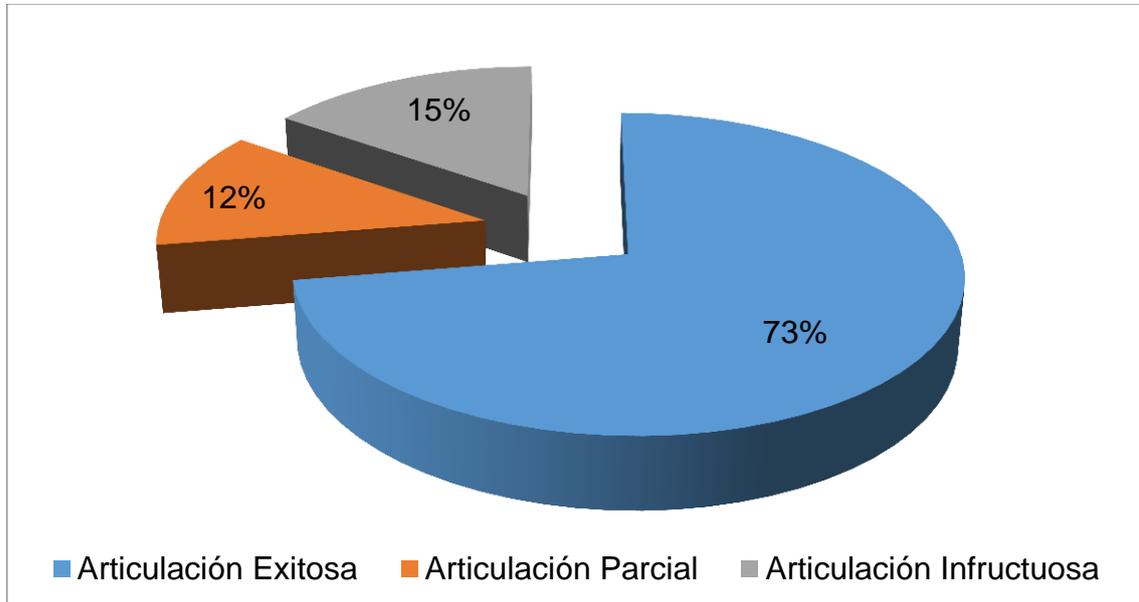
Consideramos que las articulaciones son infructuosas cuando no hay respuesta de los organismos con los que se busca articular, y cuando se carece de información acerca de los casos planteados, que requieren una intervención conjunta del RNIPME y de aquellas instituciones con las que se busca establecer estrategias de articulación, con el objetivo de restituir derechos vulnerados.

El 72% (213) de las articulaciones realizadas por el Equipo Social, han sido exitosas. Se ha articulado con todos los tipos de instituciones mencionados precedentemente, no solo han brindado la información necesaria, sino que se ha podido establecer estrategias conjuntas frente a la problemática de los niños, niñas o adolescentes. **En el 12% (36) de los casos, las articulaciones han sido parciales. Únicamente en el 15% (45) de los casos, las articulaciones planteadas no han dado resultados.**

Esta situación da cuenta de que la articulación institucional para las políticas de infancia es de vital importancia. Por lo cual, consideramos que ha sido una apuesta exitosa, dadas las cifras de éxito y fracaso de esta política. El accionar del RNIPME debe acompañar y apoyarse en las intervenciones de todos los organismos que trabajan con las familias, y los niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio del país. Y en pos de ello, continuaremos trabajando en el año 2015.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



VIII.7. LAS VIOLENCIAS

Las políticas públicas han recogido, a lo largo de las últimas cuatro décadas, la demanda de las organizaciones de mujeres y la normativa



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

internacional en relación a la prevención y reparación de la vulneración de los derechos humanos sufrida por las víctimas de violencia doméstica.

El conjunto de normas que se encadenan en el sistema de derechos humanos, entendiéndose por tal la correspondencia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, definen en sí que la violación de cualquiera de sus principios afecta la totalidad.

La recuperación de la política, como eje del ejercicio de las responsabilidades del Estado para desempeñarse mediante acciones positivas que promuevan el pleno ejercicio de la ciudadanía, ha permitido interpelar a la planificación de los dispositivos públicos de prevención y asistencia de las violencias producidas en todos los ámbitos, tanto públicos como privados.

La problematización de las cuestiones relativas a la resolución de conflictos relacionales, sociales y domésticos, mediante formas violentas, en los tipos y modalidades definidas por ley nacional⁹, desafía los dispositivos de prevención, asistencia y reparación, en los campos judicial y ejecutivo obligando a la evaluación de su calidad y eficacia.

El REGISTRO ha determinado, como uno de sus objetivos primordiales, la profundización del conocimiento de las causas que originan el abandono de los niños, niñas y adolescentes de sus hogares y el ocultamiento del paradero de los mismos a algunos de los progenitores o adultos responsables. El análisis sistematizado de las intervenciones realizadas por el Equipo Social y el Equipo de Calle de PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, considerando el marco conceptual y metodológico definido en títulos anteriores, nos permite conocer la alta incidencia de la violencia doméstica respecto del abandono de la convivencia del grupo familiar.

A la luz de la multicausalidad que subyace a las problemáticas en la unidad doméstica¹⁰ que expulsa a parte de sus miembros, y la impronta interinstitucional

⁹ Ley 26485

¹⁰ Es una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, de reproducción y de distribución, con una estructura de poder y con fuertes componentes ideológicos y afectivos que cementan esa organización y ayudan a su persistencia y reproducción, pero donde también hay bases estructurales de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

e interjurisdiccional, que demarcan el rol de esta dependencia, se pretende realizar una aproximación a las determinaciones que las relaciones familiares expresan respecto de las características socioeconómicas de los grupos familiares con los cuales se trabajan en los procesos de búsqueda y hallazgo.

En relación a la demanda abordada, los miembros de las familias que solicitan asesoramiento y denuncian a este organismo, pertenecen a grupos familiares de ingresos bajos y medios, con diferentes capitales simbólicos, con una incidencia muy alta de búsquedas de adolescentes y jóvenes. Esto atraviesa la forma en que se apropian de los recursos institucionales necesarios para activar la búsqueda. Además, estos recursos institucionales de los que difícilmente se apropian, deben permitirles, con mayor o menor eficacia, identificar los problemas que produjeron la sustracción o abandono para desplegar estrategias sociales, comunitarias y familiares para el hallazgo.

Es fundamental para comprender las causas que provocan la sustracción y abandono del domicilio de niños, niñas y adolescentes, la construcción de una matriz explicativa que permita a los equipos comprender las características de las familias que denuncian las búsquedas.

Las unidades domésticas se desarrollan en un campo de tensiones internas. Se organizan considerando la edad, el sexo y el parentesco de sus integrantes. Como tensiones externas aparecen, las que subyacen a la condición de trabajadores asalariados.

Una de las autoras que ha estudiado en profundidad las cuestiones sociales que atraviesan la conformación de los grupos familiares es Elizabeth Jelin¹¹ que postula, “...en todas las clases, la dinámica familiar está marcada por la situación económica general, que afecta de manera específica a la forma en que se logra acceder y articular los diversos recursos para el mantenimiento, para el bienestar y para elaborar o preservar un estilo de vida.”

conflicto y lucha. Al mismo tiempo que existen tareas e intereses colectivos, los miembros tienen intereses propios, anclados en su propia ubicación en la estructura social. Elizabeth Jelin, “Vivir en familia”, Pág. 31.

¹¹ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires, FCE, 1998. Págs. 97 y 98



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

La relación entre familia y pobreza no es lineal, depende de diferentes variables. Por un lado aumenta la carga laboral y horaria de los miembros adultos, al igual que la de niños y ancianos. Disminuye el consumo y se incrementa el trabajo doméstico. Por el otro, se establece una fuerte dependencia económica que se define por la cantidad de miembros de una unidad doméstica que deben ser sostenidos por el salario de cada trabajador.

El análisis del contexto de crecimiento y crisis socioeconómica, y de las situaciones de inclusión y exclusión, sumado a la etapa del ciclo doméstico y las características internas de los hogares, colaboran para evaluar la factibilidad de estrategias de revinculación, a la par del amor y del afecto que cohesionan la unidad doméstica.

La unidad doméstica de los sectores asalariados bajos y medios está sometida a diferentes tipos de tensiones que deben resolver para mantener la solidaridad que conserva unidos a todos sus miembros.

Entre ellas, a los fines de este documento, se destaca la contradicción que plantea para los miembros de una familia, la necesidad de transitar las reglas del mercado, con marcada individualización, y las reglas de la colectivización de los recursos económicos para el sostén de la unidad familiar. En palabras de Jelin, “dada la individuación de la participación en la fuerza de trabajo y de la percepción de los ingresos monetarios, los lazos afectivos¹² deben ser muy fuertes para contrarrestar las tendencias centrífugas e individualizadoras del mercado.”¹³

Otra contradicción surge de la distancia entre el ideal de autonomía y autosuficiencia y la realidad concreta de las familias de sectores asalariados medios y bajos. Este ideal se basa en la percepción que tienen las familias acerca

¹² El afecto dentro de la familia, entonces, se construye socialmente, sobre la base de la cercanía en la convivencia, de las tareas de cuidado y protección, de la intimidad compartida, de las responsabilidades familiares que las demás instituciones sociales (la escuela, la Iglesia, el Estado) controlan y sancionan. Hay, entonces, una tensión irreductible entre el amor y la pasión en la elección de pareja (que puede acallarse o desaparecer con el tiempo) y la responsabilidad social de los vínculos de parentesco, que se extienden a lo largo de la vida. “Pan y Afectos, la transformación de las familias” Op. Cit. Pág. 19.

¹³ Jelin, Elizabeth: “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires, FCE, 1998.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de que los recursos obtenidos en el mercado laboral alcanzan (o deberían alcanzar) para cubrir el costo de la vida cotidiana de la unidad doméstica. Mientras tanto, existe una realidad que lleva a que los recursos sean prestados, compartidos, extendidos. Sólo a título de reforzar estos conceptos, sigue Jelin: “Son las mujeres, con su inserción en redes de parentesco y vecindad, quienes actúan como mecanismo de ajuste para cerrar la brecha entre lo que los recursos son en realidad y lo que se supone que debería ser la posición social de la familia.”¹⁴

En este singular contexto debemos analizar y explicar las razones por las cuales se registran mayoritariamente *denuncias de búsqueda de adolescentes y jóvenes, y la feminización del fenómeno*, tal como se observa en los gráficos que acompañan este apéndice. Esta tendencia se repite de esta forma, año a año.

En las relaciones intergeneracionales que ocurren al interior de una familia, se hallan mediatizadas por el proceso de individuación propio de la modernidad que erosiona la autoridad patriarcal (sin, obviamente, lograrlo del todo), al mismo tiempo que presiona para la extensión de la escolaridad. La escolaridad presenta también otra contradicción importante propia de los tiempos modernos: la presión social para no abandonarla, como una forma de lograr cierta autonomía por parte de los y las adolescentes. Pero, al mismo tiempo, es imposible una autonomía total, ya que debe ser sostenida por los padres. *Demasiadas complejidades y demasiadas complejizaciones para personas que están en plena etapa de construcción de su identidad, sin ahondar todavía en un fenómeno predominante y preocupante: las violencias.*

Los enfrentamientos intergeneracionales pueden aparecer en momentos relativamente tempranos del ciclo de vida. Estos enfrentamientos se centran posiblemente en la contribución de los hijos al trabajo doméstico, con expectativas de que consigan empleo para ayudar al mantenimiento familiar. O en la decisión acerca de si los recursos así obtenidos son de apropiación individual o familiar. O

¹⁴ Op. Cit. Pág. 82.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

en el grado de libertad y autonomía en las actividades de tiempo libre (donde la diferencia de género entre hijos varones y mujeres adolescentes es todavía enorme). O en la elección de pareja. El enfrentamiento intergeneracional aparece también en el consumo, especialmente en las presiones de los jóvenes adolescentes para obtener una serie de bienes –desde la ropa de moda hasta aparatos electrónicos- dictados por el mundo de la cultura juvenil y por las publicidades que “garantizan” éxito en la vida si se consume tal o cual cosa. *En el ámbito doméstico estas presiones se traducen en el conflicto acerca de la jerarquización de los consumos y la distribución de los beneficios.*¹⁵

Las cifras que ilustran el alto índice de mujeres adolescentes y jóvenes que abandonan su domicilio, encuentra explicación en diferentes factores, entre ellos, la sobrecarga de tareas domésticas, el rechazo de sus amigos o novios, límites opresivos para el uso del tiempo libre, padecimiento de violencias y abusos. También se puede agregar que estudios demográficos demuestran que este grupo de género y edad tiende a unirse en pareja de forma más temprana que los varones.

La feminización del fenómeno de niñas y adolescentes mujeres fuera de su casa queda evidenciada únicamente con estos datos aportados por el análisis estadístico de los casos ingresados al REGISTRO NACIONAL. Podemos analizar causas y razones, pero los números hablan de un hecho concreto y harto verificable en la realidad. *A estos hechos llamamos “feminización del fenómeno del abandono de hogar”, concepto sustentado por las cifras ya citadas.*

El modelo de la familia patriarcal, en la que el jefe ejerce el dominio y monopolio de las decisiones que afectan a la red familiar, se va modificando por la tensión que produce la valoración social positiva del ejercicio de la autonomía personal y la necesidad de los sujetos de recrear la pertenencia colectiva. El resultado de ello es la transformación de las relaciones familiares que jaquea las bases de la estructura de la familia tradicional.

¹⁵ Wainerman, Catalina: “Vivir en familia”, UNICEF/LOSADA, Buenos Aires, 1994. Pág. 31



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Como resultado de ello, hoy, el término familia significa realidades heterogéneas. El imaginario social porta un “modelo de familia”, padre, madre e hijos que viven bajo el mismo techo. La realidad cambiante y compleja del siglo XXI enfrenta a este modelo con multiplicidad de formas y arreglos familiares disímiles y variados. La familia ha sufrido profundas transformaciones en lo que hace a los roles de sus miembros, a sus funciones y a su estructura. Aun así, estas formas familiares complejas y complejizadas inciden en la conformación de las identidades masculinas y femeninas del pasado y del presente. La familia es entendida como formadora del género en el proceso de socialización, que transmite las representaciones culturales de “lo femenino” y “lo masculino”. Esta idea trasciende determinadas connotaciones feministas, dado que comprende las perspectivas de ambos géneros, hombre y mujer.

En tanto la familia es la primera institución reproductora de la sociedad y, a pesar de las transformaciones generadas en las últimas décadas, determinados preceptos conservadores y tradicionales subyacen, tal como se ha venido dando cuenta en el presente trabajo. *El modelo de familia patriarcal todavía está vigente, y en este modelo radican todas las violencias y todos los abusos, no únicamente contra las mujeres, también contra niños, niñas y adolescentes. Padres y madres en familias patriarcales tradicionales confunden límite y autoridad con ejercicio discrecional del poder, asumiendo que la autoridad debe ejercerse de cualquier manera, aun con castigos físicos.*

Es importante señalar también que familia no es sólo un conjunto de vínculos, sino una forma de asignar significados a las relaciones interpersonales, que variarán según los valores, las creencias y los patrones culturales de comportamiento de sus miembros.

La familia ampliada es una de las configuraciones familiares con las que este Equipo Social se encuentra en la asistencia primaria de los casos de niños, niñas y adolescentes extraviados y en el posterior análisis de las características de esta situación de extravío. En una familia ampliada coexisten miembros



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

consanguíneos y personas no pertenecientes a la familia o parientes afines, tales como amigos, paisanos, compadres, vecinos. Comparten la vivienda, las tareas y eventualmente otras funciones, en forma temporal o definitiva. Este tipo de familia crece en los últimos años como consecuencia de la movilidad social, de las migraciones internas y externas y de las situaciones de pobreza y de descenso del poder adquisitivo de los salarios, originadas en los años '90, que provocaron transformaciones estructurales en la sociedad que no han podido ser desterradas todavía.

La familia monoparental con jefatura masculina o femenina ha venido a mostrar otra de las profundas transformaciones sufridas por la institución familiar. De la misma forma la familia ensamblada y la familia homoparental. Las variaciones que permiten la emergencia de estas familias son los cambios social y político, el incremento de separaciones y divorcios, el camino hacia la equidad de género y las dificultades económicas que todavía atraviesan muchas familias, ya que el tránsito hacia la inclusión total es un tránsito no terminado aún.

En la familia monoparental, la ausencia de uno de los dos progenitores puede ser total o parcial. La no convivencia con uno de los dos padres no implica abandono o negligencia, porque pueden generarse vínculos amorosos sin necesidad de un vínculo afectivo de cohabitación.¹⁶

En términos generales podemos afirmar que los niños y niñas se desarrollan en su mayoría en hogares de familia nuclear. En cambio, cuando se trata de las y los adolescentes, mayoritariamente la convivencia se produce en familias extendidas, compuestas, o ensambladas.

En esta primera aproximación acerca las personas que solicitan colaboración o denuncian un extravío, ha resultado importante la realización de entrevistas, personales o telefónicas. La profundización del conocimiento de las causas que motivan el abandono es fundamental para prevenir estas conductas, y

¹⁶ Quintero Velásquez, Ángela María: “Diccionario especializado en familia y género”. Buenos Aires, Lumen, 2007. Págs. 59, 60 y 61.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

desarrollar alrededor de ellas políticas públicas en la emergencia, pero fundamentalmente preventivas.

VIII.7.a. MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR

Resulta clave para entender las razones de la “fuga de hogar” y de las sustracciones parentales, ahondar en los *conceptos de violencia familiar, maltrato infantil intrafamiliar, vulnerabilidad y desvalimiento*.

Se entiende por violencia familiar a toda forma de agresión real o simbólica ejercida sobre cualquier miembro de la familia produciendo daños de grado variable, ya sea en su cuerpo, en su psiquis, en su integridad o en la forma en que participa del mundo simbólico.

La violencia familiar indica la existencia de problemas estructurales en las relaciones y en la forma en que los conflictos se manifiestan, dando rienda suelta a la agresión.

La legislación actual (Ley 26.485) define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto el ámbito público como privado, basada en una forma desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Si bien se limita a establecer el concepto de violencia sobre las mujeres, esta definición que enmarca la normativa vigente se puede extender, sin lugar a dudas, a todo el ámbito familiar y a todas las violencias ejercidas sobre sus miembros más indefensos.

El concepto de violencia familiar explica situaciones de violencia al interior de la familia, pero vinculadas con el entorno social, dado que las formas violentas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de relacionarse se aprenden en los procesos de socialización. En el acto violento, hay intención de causar daño a los miembros más vulnerables de una familia.

Una primera aproximación al concepto de vulnerabilidad se asocia a la idea de riesgo social. *Pero la vulnerabilidad se manifiesta como la imposibilidad de defensa frente a hechos dañinos, o como la carencia de recursos psíquicos con los que debe contar una persona para defenderse, o de otros recursos externos en los que pueda apoyarse. La vulnerabilidad se expresa también como la incapacidad de adaptarse a un escenario diferente, surgido de los efectos de una situación riesgosa. Puede entenderse como una situación modificable. Ante la falta de recursos internos, pueden ser los puntos de apoyo externos los que sirvan para enfrentar situaciones de peligro.*

En cambio, el desvalimiento *da cuenta de la ausencia de recursos profundos y de ayuda propia, debido, por ejemplo, a patologías físicas o psíquicas o bien como producto de la exclusión social estructural y permanente.*

Vista desde las perspectivas económica y social, la vulnerabilidad depende de la desigualdad. En sociedades más estables en las que el Estado despliega mecanismos de protección social, se padecen situaciones de vulnerabilidad, pero con la certeza de que esa situación puede verse modificada. La inexistencia de igualdad de oportunidades, que hace que algunos nazcan con desventajas “de largada”, requiere de “intervenciones compensatorias” que deben quedar en manos del Estado a los efectos de modificar situaciones que a todas luces no son permanentes¹⁷.

Giberti, en su libro “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”, reconoce *dos zonas de vulnerabilidad*. Una relacionada con la precariedad del trabajo y otra que tiene que ver con la marginalidad más extrema, la zona de marginalidad en la que se mueven los más desfavorecidos. La ubicación en esta última zona no depende únicamente del nivel de ingresos, como podría entenderse la pertenencia a la primera zona de

¹⁷ Giberti, Eva: “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”, Buenos Aires, Novedades Educativas, 2005. Págs. 27 a 29.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

vulnerabilidad. Depende también del lugar que se les da a los miembros de la sociedad en la estructura social. *“La exclusión debe ser pensada desde la sociedad que la produce”*, dice Giberti. La zona de vulnerabilidad, dados los movimientos pendulares que ocurren en sus límites, es la que puede llevar a situaciones extremas. El pasaje de una a otra zona de vulnerabilidad se produce no sólo a partir de políticas progresivas de distribución del ingreso. Parecería requerir de políticas públicas integrales en su conjunto que atenúen las desigualdades.

Coexiste con esta acepción de la idea de vulnerabilidad, otra que hace referencia a las respuestas de la psiquis de las personas que la padecen.¹⁸

La existencia de estímulos dañinos en la etapa en la que el yo se va constituyendo hasta devenir sujeto, hará que las defensas psíquicas de éste fracasen. Devendrá, entonces, en sujeto vulnerable.

Cuando las dinámicas familiares interfieren en el psiquismo de sus miembros más pequeños con controles, con autoritarismo, con maltrato o con violencia (sea cual fuere la índole de todos ellos) se producen situaciones de desvalimiento. Éste reside en la incapacidad para prescindir de estos controles y este autoritarismo, por la inexistencia de elementos internos para hacerlo. Violencia y maltrato los comprometen hasta el extremo de poner en riesgo sus vidas, en razón de las escasas o nulas posibilidades de defenderse.

Los niños y niñas quedan expuestos sin posibilidades de generar recursos psíquicos que actúen como barreras defensivas frente a estos estímulos dañinos. Su yo es vulnerable. Y producirá desvalimiento que puede ser coyuntural o permanente. Los niños y niñas pequeños requieren, entonces, de estímulos que los fortalezcan y los hagan crecer como sujetos seguros de sí mismos, con confianza en su realidad interna y con herramientas para enfrentar la realidad externa.

¹⁸ Op. Cit. Págs. 30 a 40.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

La vulnerabilidad y el desvalimiento, como modos en que hoy se desarrollan determinadas convivencias familiares (con inequidad en el uso del poder), requieren de la formulación de políticas públicas, ya que en el seno de las familias se constituyen en violencias que deben ser prevenidas y combatidas. Obviamente en conjunción con los componentes psíquicos de los sujetos, articulados con estímulos externos, dañinos siempre, si nos ubicamos en las zonas de exclusión anteriormente descriptas.

VIII.7.b. INFANCIA Y MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR

La infancia debe ser considerada como *“un producto humano, como una realidad objetiva y como un producto social”*.¹⁹

En tanto construcción social, se constituye en campo de disputa de significaciones y simbolizaciones culturales acerca del cuerpo, a partir de las cuales se adjudican “formas de ser” y “actuar” diferenciales según edad y sexo. Tales construcciones, a su vez, se interrelacionan, y se atraviesan con otras categorías sociales como la clase y la pertenencia étnica, complejizando la estructuración jerárquica de la sociedad.

La cultura infantil, entonces, condicionada por las características sociales y particulares de “las infancias”, se recrea a partir de las experiencias de niños y niñas que son transmitidos a otros niños y niñas. Pero la infancia no presenta las mismas características en todos los lugares del mundo, ni siquiera en distintos sitios de un mismo país. Debería hablarse entonces de “las infancias”, que poseen un sustrato común pero también una multiplicidad de características diferentes.

La infancia, en tanto sus representaciones sociales, no está marcada por “lo que es”, sino por “lo que no es” y por “lo que debe ser”²⁰.

¹⁹ Berger y Luckman: “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires, Amorrortu, 1994. Pág. 84.

²⁰ Tonon, Graciela: “Maltrato Infantil Intrafamiliar: una propuesta de intervención”. Buenos Aires, Espacio, 2001. Pág. 14.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Así se constituye en una categoría social permanente, cuya dependencia natural (por las características evolutivas de la etapa) deviene en una invisibilidad que no debería ser tal. El Estado tiene la responsabilidad de visibilizar a la infancia y a los problemas que conlleva la existencia de infancias marginadas, sujetas a formas patriarcales y autoritarias, carentes de recursos eficaces para defenderse de las agresiones. Éstas, a causa de que en los primeros años de vida niños y niñas no distinguen el “afuera” del “adentro”, atentan contra la integridad de estos seres más pequeños. En esta visibilidad de las infancias y de las situaciones difíciles que las atraviesan, se enmarcan las políticas públicas que desarrolla este REGISTRO NACIONAL.

Se define al maltrato infantil intrafamiliar como “todos los actos y carencias, producidos por los padres o las personas encargadas de su cuidado y que dañan gravemente al niño y a la niña, atentando contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido y las lesiones, o ambos en conjunción, de orden físico, psíquico y sexual. Esta definición reconoce y categoriza tanto a las acciones como a las omisiones cometidas por los adultos responsables del cuidado cotidiano de niños y niñas en el ámbito familiar”.²¹

Siguiendo a Tonon, podemos establecer que el maltrato infantil intrafamiliar no se limita a las características psicopáticas de las personalidades de padres, madres o adultos cuidadores. Ni siquiera únicamente a las formas de la personalidad de los miembros más pequeños de una familia, signadas por la vulnerabilidad innata del yo. *El maltrato infantil intrafamiliar se produce cuando entran en relación padres y madres, niños y niñas y ambiente, entendiendo a éste como el ambiente en el que la relación disfuncional tiene lugar y se desarrolla.* En éste último se conjugan la realidad familiar, la realidad socioeconómica y la cultura. La familia representa el primer ambiente, el primer contexto en el que se gestan y devienen modos violentos de relacionarse. El segundo contexto está

²¹ Op. Cit. Pág. 17.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

constituido por las relaciones sociales establecidas, el mundo laboral del padre y la madre, la comunidad a la que la familia pertenece. Y el tercer ambiente está dado por las creencias y los valores culturales dominantes acerca de la maternidad, la familia, la paternidad, el ser niño o niña, los castigos, la tolerancia a la violencia, los límites y los derechos que tienen los padres y las madres sobre el cuerpo y la psiquis de sus hijos e hijas.

Los especialistas han establecido consensos, en la actualidad, acerca de las distintas formas de maltrato infantil intrafamiliar:

Maltrato físico: comprende los actos cometidos por padres o adultos cuidadores contra niños y niñas que les generan lesiones físicas temporarias o permanentes.

Maltrato emocional: implica actitudes de indiferencia, insultos, ofensas y desprecios producidos por el padre y la madre o adultos responsables, provocándoles daños en su esfera emocional. Se manifiesta con formas verbales o gestuales, que implican desprecio, falta de confianza en las capacidades infantiles o desdén respecto de actitudes de niños y niñas. Supone claramente abuso de poder y satisfacción por parte del adulto que lo ejerce. Estas violencias implican una permanente humillación y no escapan, como todas las otras formas de maltrato, a ningún sector social.

Abuso sexual: comprende las distintas situaciones de abuso en el universo de lo sexual, desde lo que jurídicamente se considera abuso hasta la violación.

Abandono físico: comprendido por aquellas situaciones de omisión producidas por padres o adultos cuidadores, sin dar respuesta a las necesidades físicas de los niños y niñas, cuando se podría haber dado resolución a las mismas.

Abandono emocional: implica la inexistencia de respuestas a las necesidades emocionales básicas de niños y niñas, habiéndose podido responder a las mismas.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Niños y niñas testigos de violencia de género: en este cuadro niños y niñas son testigos de la violencia ejercida por su padre sobre su madre, generando en ellos secuelas de tipo psíquico, tales como la internalización de roles de género erróneos, la introyección de roles relacionales violentos (sea como víctima o como victimario) y una serie de síntomas psicológicos entre los que se pueden contar inseguridad, aislamiento, ansiedad, conductas regresivas, problemas de integración en la escuela y disminución del rendimiento escolar, dificultades en la expresión y manejo de las emociones, alteraciones en el desarrollo afectivo.²²

Respecto del maltrato infantil, existen en la sociedad determinados mitos, creencias o, para denominarlos correctamente, preconceptos clarísimos.

Es importante remarcarlos y desmitificar las situaciones de maltrato infantil intrafamiliar, porque no hay realidad social que pueda ser analizada partiendo de aprioris dogmáticos sobre ella, y porque obstaculizan la resolución del problema.

Estos son, según Graciela Tonon, en la obra ya citada:

- Los casos de maltrato infantil son escasos e infrecuentes.
- El maltrato infantil ocurre más frecuentemente en familias que padecen situaciones de pobreza extrema.
- Los sujetos causantes de maltrato infantil son padrastros o madrastras y no padre o madre biológicos.
- Los padres y las madres maltratadores padecen graves cuadros psicológicos o psiquiátricos.
- No es posible que en una familia coexistan amor y maltrato.
- La historia se repetirá: el maltratador criará hijos e hijas maltratantes.
- El maltrato infantil intrafamiliar se produce con más frecuencia en familias numerosas que conviven en espacios pequeños.

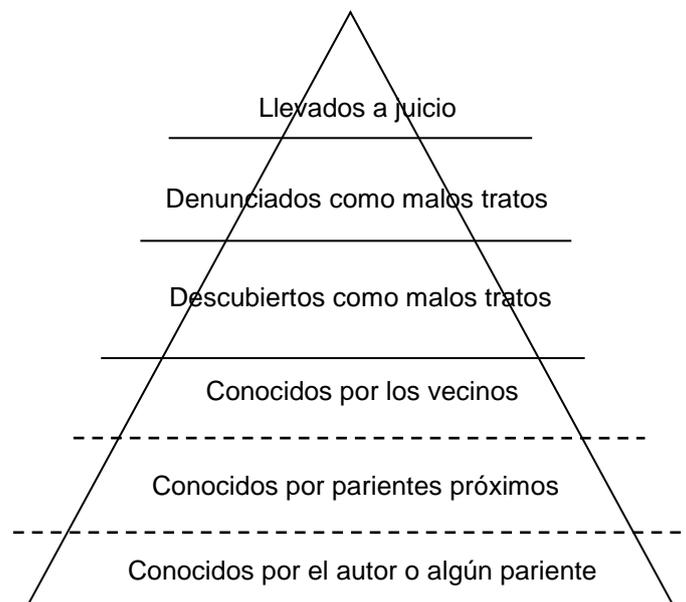
Es importante señalar que los casos generalmente se ocultan. Que sigue siendo un problema de la esfera de lo privado que se ha trasladado a lo público y que requiere de políticas públicas integrales para su correcto abordaje y solución.

²² Op. Cit. Pág. 19.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

M. H. Rostad ha presentado el EFECTO ICEBERG EN EL MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR.



Este gráfico resulta muy útil a la hora de comprender ciertas cuestiones que pueden sustentar algunos de estos preconceptos.

La mayor parte de los casos de maltrato infantil intrafamiliar ni se judicializan ni llegan como tales a alguno de los organismos del Estado que se ocupan de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Efecto Iceberg del Maltrato Infantil Intrafamiliar de Rostad fundamenta esta afirmación. De la misma forma, el hecho de que en las denuncias de búsqueda de paradero que llegan al REGISTRO NACIONAL no se hace mención alguna a algún tipo de violencia sobre niños, niñas y adolescentes buscados. Sin embargo, las situaciones de maltrato salen a la luz a partir de las entrevistas realizadas por los profesionales del Equipo Social del organismo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Al tomar en cuenta la idea acerca de que en las familias más pobres, los niños y niñas son maltratados y cruzar esta afirmación con los datos con los que cuenta este REGISTRO a partir del trabajo del Equipo Social, podría de alguna manera sustentarse esta creencia. Pero es imperioso realizar dos salvedades: la mayor parte de las denuncias que recibe este organismo no cuentan con datos suficientes como para establecer el origen socioeconómico de las familias que tienen a alguno de sus miembros más pequeños en situación de extravío ocasionado por situaciones de abuso físico o emocional y, por otra parte, las familias que se acercan al Estado en busca de soluciones son aquéllas que pertenecen a los sectores populares. *El fenómeno del maltrato infantil intrafamiliar ocurre en todos los niveles sociales, pero las clases medias y altas cuentan con otros recursos (tanto materiales como simbólicos) a la hora de enfrentar búsquedas de paradero y ocultan las situaciones de maltrato infantil intrafamiliar.*

A partir del relato de los adultos responsables de la órbita familiar y los datos que se pueden recabar a través de las fuerzas de seguridad, las instancias judiciales, los hogares asistenciales, los organismos de protección de derechos de la niñez u otros que cumplen similares funciones, se organizan estos datos y se profundiza este conocimiento. *En la mayoría de los casos los adultos responsables omiten o esconden las razones asociadas a la violencia doméstica y la información se completa con aportes de otras dependencias. Son escasas las oportunidades en que el Equipo Social puede de manera directa, o a través de la intervención de otros organismos, conocer la visión y palabra de los niños, niñas y adolescentes sobre sus problemas, sobre todo cuando el retorno al hogar se produce sin la mediación de instancias que permitan la expresión de los mismos en tanto sujeto de derechos.*



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VIII.8. ADOLESCENCIA: DEFINICIONES Y PROBLEMÁTICAS

El presente apartado pretende dar cuenta del sujeto principal en torno del cual giran las intervenciones del REGISTRO NACIONAL --los adolescentes-- en cuanto a la particularidad del proceso subjetivo que desarrollan, con múltiples aspectos y diversos determinantes, de orden biológico, psicológico, cultural, económico, social, familiar.

Si bien no se puede considerar a la adolescencia como un proceso aislado de estos determinantes, se focalizará en aquellos adolescentes de los que tiene conocimiento el REGISTRO, tanto a partir de la evidencia del extravío como de la experiencia de vida en calle.

Esta población está conformada por una franja etaria que va de 12 a 17 años, considerando la incidencia ampliamente predominante que se observa en el abandono voluntario de domicilio como causa de ausencia de los adolescentes de sus hogares, alcanzando 4.953 y constituyen el 81,9% de los casos de búsqueda y hallazgo que ingresan a este organismo.

Las normas nacionales e internacionales que determinan el alcance de las acciones que obligan a la intervención del REGISTRO, entre ellas la elaboración y difusión de estadísticas y la edad que comprende la denominación “niños, niñas y adolescentes”, la necesidad de encuadrar la planificación y las intervenciones sociales articuladas con las familias y otros organismos, públicos y privados, sumados al análisis de las variables que cualifican el problema, producen la arbitrariedad del recorte etario entre 12 y 17 años. No obstante el reconocimiento, en el plano conceptual, de destacados especialistas que consideran que los límites y caracterización de la adolescencia son categorías construidas socialmente, que varían histórica y culturalmente.²³

La comprensión de un problemática compleja, de la cual se pretende conocer las causas que producen la necesidad de los adolescentes de dejar el

²³ Olga Nirenberg, “Participación de adolescentes en proyectos sociales”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

hogar en el que tienen derecho a desarrollarse con el cuidado y el respeto de los adultos responsables, desafía a analizar la adolescencia desde una perspectiva, que lejos de asimilarse a las etapas evolucionistas del positivismo, determinadas por el alcance de la madurez a partir del motor de los cambios biológicos, pretende comprender que la subjetividad es una construcción social e histórica, que acontece en el devenir de las relaciones de poder que se instituyen en los discursos sociales fundantes de lo humano.

Esto significa que existen prácticas y discursos que operan desde dispositivos sociales y que producen maneras de relacionarse, de estar, de pensar, de actuar, así como modos de ruptura, resistencia y fuga. Cada época histórica produce sujeciones socialmente instituidas, en cuyo devenir contradictorio y complejo se forman los adolescentes *rebeldes y transgresores*, que irrumpen en el escenario legal a través de la denuncia de su “acto de fuga”.

La comprensión de la subjetividad del adolescente remite a un proceso de construcción en un plano en el que se reconocen, como en el acontecer social e histórico, que lejos de presentarse linealmente, se configura como un tiempo de avances, retrocesos y lateralizaciones. Los adolescentes se desarrollan en un territorio que transita circuitos regresivos, progresivos y transgresivos.

Esta complejidad sólo puede ser aprehendida de manera multidisciplinar, considerando que el proceso de subjetivación da cuenta de una subjetividad que se hace en la dinámica de la existencia de los sujetos en relación con “otros”, tangibles y simbólicos, representados por personas e instituciones.

La construcción de la subjetividad adolescente transcurre en un movimiento simultáneo que interrelaciona procesos de construcción de identidad, de apropiación del propio cuerpo y la vida social y de emancipación personal e inclusión social.

La invisibilidad de las problemáticas afectivas y sociales de los adolescentes, en una sociedad que tiende a estigmatizarlos como “peligrosos”, a la vez que los “endiosa” como consumidores homogéneos en una sociedad



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

desigual y los trata como “objetos” de políticas sociales incapaces de abordar la diversidad del fenómeno, caracteriza el contexto en el que deben producir cambios subjetivantes, que por definición aumentan la fragilidad de esta población.

La *vulnerabilidad* se convierte en la marca del proceso, aumentando la exposición al fracaso en los pasajes descritos, que puede generar “desubjetivación que se refleja en vivencias de desapropiación y vaciamiento emocional e intelectual, anomia o sujetamiento a pautas arcaicas o infantiles, bloqueos o detención en el desarrollo”²⁴.

Las historias de vida que pueden conocerse a través de las intervenciones sociales de los distintos profesionales del REGISTRO dan cuenta de la convivencia en el imaginario social, familiar e institucional, de una serie de expectativas respecto al comportamiento de los adolescentes en las que se mezclan valores, funciones y roles típicos de la modernidad y de la posmodernidad.

Mientras en la primera la adolescencia era la etapa intermedia e indeseable entre una infancia feliz y una adultez deseada y anhelada, medible en etapas biológicas con sus correlatos psíquicos y de pautas culturales determinadas y rígidas, en la posmodernidad deja de ser “pasaje” para ser “estadio” con un prestigio social tal, que los niños desean avanzar hacia ella lo antes posible, los adolescentes no dejar de serlo jamás y los adultos pasan a imitar sus gustos y preferencias.

En la actualidad los adolescentes ocupan un espacio propio en el mercado de consumo y en los medios de comunicación que provocan la fantasía de un mundo siempre joven y estelar, a la vez que son señalados como delincuentes, violentos y drogadictos, ante el desconcierto de profesores en las escuelas y los adultos responsables en los hogares.

²⁴ Irene Konterlik y Claudia Jacinto (compiladoras), “Adolescencia, pobreza, educación y trabajo”, pág. 36.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Guillermo Obiols destaca que “para una parte de la opinión pública la actitud de los padres no debe ser ya la de enseñar, de transmitir experiencia sino por el contrario la de aprender una especie de sabiduría innata que ellos poseerían y, sobre todo, el secreto de la eterna juventud”.

El autor, que conceptualiza la adolescencia como “una etapa de la vida entre la pubertad y la asunción de plenas responsabilidades y madurez psíquica”, también cita a Françoise Dolto: “Antes de 1939, la adolescencia era contada por los escritores como una crisis subjetiva: uno se rebela contra los padres y las obligaciones de la sociedad, en tanto que, a su vez, sueña con llegar a ser rápidamente un adulto para hacer como ellos. Después de 1950, la adolescencia ya no es considerada como una crisis, sino como un estado. Es en cierto modo institucionalizada como una experiencia filosófica, un paso obligado de la conciencia”.

A modo de ejemplo, una de las motivaciones que aparece con mayor regularidad y desemboca en el abandono voluntario del hogar, es la dificultad que surge de la aceptación de los límites educativos que los adultos responsables imponen a los adolescentes, cuya expectativa es la obediencia “tal como ellos fueron educados”, a la vez que facilitan el acceso al multiestímulo que reciben los jóvenes de los medios de comunicación y el uso de las redes sociales, que impulsan a la transgresión.

En términos sociohistóricos, el concepto adolescencia es de aparición reciente. Los especialistas destacan que esta particularización surge en el siglo XIX, promovida por el cambio socioeconómico derivado del ascenso de la burguesía, la revolución industrial, la consecuente migración del campo a las urbes, el acceso a la escolarización de mayor proporción de la población. La variación de las condiciones demográficas impactaron en el retraso al ingreso a la vida adulta, visualizándose en la prolongación de las obligaciones educativas.

El concepto, moldeado por las condiciones demográficas y de organización laboral de la época, no escapó a la categorización psicopatológica que le



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

configuró el saber psicológico que se consolida en las primeras décadas del siglo XX, a partir de la inquietud que despertaban socialmente los jóvenes como portadores de violencia y brutalidad.

Rubén Efrón ilustra esa mirada psicoanalítica. “El adolescente es un vagabundo nato, loco por viajar, por moverse y profundamente inestable. Realiza fugas análogas a las de los histéricos y los epilépticos porque es incapaz de resistirse a la impulsión de viajar. La adolescencia es una enfermedad en potencia, con su patología propia (como la hebefrenia) y puede ser definida como la necesidad de actuar que entraña desdén por todo obstáculo o peligro y empuja el asesinato. De allí la necesidad de vigilar este estado mórbido. (Duprat, 1909)”.

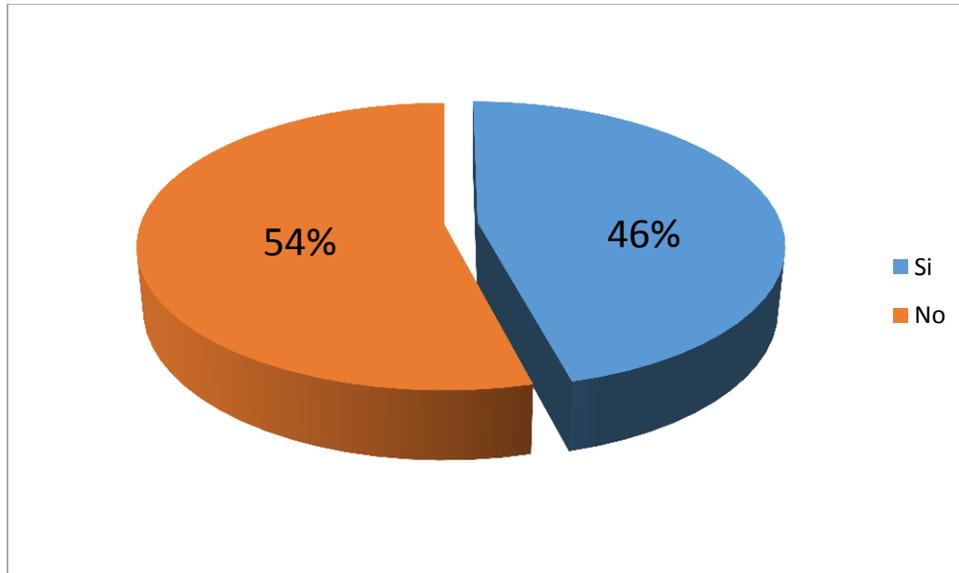
Desde el punto de vista psicológico, hablar de adolescencia implica reflexionar sobre un período de la vida del ser humano donde predominan ciertas defensas psíquicas, conflictos y sentimientos que el sujeto adolescente debe resolver para devenir en adulto. Indica un momento de cambio corporal, aparición de características sexuales primarias y secundarias. Junto a la transformación del cuerpo se transforma el psiquismo. El crecimiento presupone nuevas necesidades e interpela la participación del sujeto en su propia historia. Aparece la posibilidad de alcanzar su autonomía psicológica y se inserta en el medio social como un sujeto diferenciado de su grupo primario (familiar).

A su vez esta etapa trae aparejadas dos cuestiones fundamentales que acontecen simultáneamente: la búsqueda de la propia identidad y la apertura al mundo social y cultural, mientras se produce la diferenciación del medio familiar.

La cantidad de adolescentes que abandonaron voluntariamente su domicilio por *conflicto familiar ocasional* (115 de 250 según la cantidad de casos en los que se intervino), relacionado con dinámicas familiares que no tramitan favorablemente la adolescencia de alguno de sus miembros, según lo establecido en las intervenciones del Equipo Social, es la que muestra el siguiente gráfico:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



Los psicoanalistas suelen hacer referencia a la desinversión de los objetos primarios incestuosos (quienes ejercieron el cuidado parental) y al revestimiento de otros nuevos, exogámicos. Esto explica el proceso por el cual el adolescente se irá redescubriendo a sí mismo en un mirarse interior. Esa mirada es un momento fructífero para el pensamiento, la fantasía y la creatividad. Un rasgo común es el desafío a los adultos referentes (padres, docentes, etc.) como modalidad de diferenciación. En ese momento crucial cae la idealización de la figura de los padres de la infancia y se inicia entonces la separación del contexto familiar.

En esta compleja etapa de la vida se hace muy importante la relación con el grupo de pares. El grupo se conforma como espacio intermedio entre lo familiar (de lo cual intentan diferenciarse) y el mundo adulto (del cual aún no forman parte). Estos espacios permiten a los jóvenes identificarse los unos con los otros. El grupo se constituye en un medio que le permite lazos fuertes de pertenencia, ayudándolo a desprenderse de los lazos familiares. Esa es la razón por la que el sujeto adolescente busca ser aceptado, asemejarse e igualarse con sus pares.

La población abordada por el Equipo Social del REGISTRO y por el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL tendería a representar con su accionar los conflictos psíquicos propios de la edad. Es decir que el adolescente



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

actuará su propio malestar interno en el exterior, siempre atravesado por la realidad contextual de su familia y de la comunidad en la que vive. De esta forma, en este segundo momento puede haber una posibilidad de resolución: cuando el adolescente deposita el conflicto en el afuera, aparece la fantasía de que ese conflicto le es ajeno al propio sujeto. Esta manifestación podría ser una suerte de literalización de un proceso psíquico.

A partir de la acción concreta de poner en el exterior este malestar, yéndose del hogar estos jóvenes comienzan a experimentar vivencias precoces de exogamia.

Según Françoise Doltó, la adolescencia debe considerarse como un “segundo nacimiento” en el que individualidad y vulnerabilidad van de la mano. En ese marco, el REGISTRO NACIONAL aborda dos problemáticas sociales: la de los adolescentes que hacen abandono voluntario de su domicilio, por un lado, y por otro la de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle. En ambas se verifica que proceso de individuación y vulnerabilidad forman parte del mismo par conceptual.

En las situaciones en las que aquellos adolescentes que repentinamente abandonan sus hogares por varios días y sus padres denuncian la búsqueda de sus paraderos, las observaciones evidencian un malestar que en ese entramado familiar no se estaba pudiendo tramitar. El intento de invisibilizarse ante sus padres, habilita un espacio de revelación donde quedan expuestas las dificultades de ambas partes para lograr comunicarse. También constata que la familia no pudo detectar a tiempo un posible debilitamiento en el vínculo paterno-filial. Es importante destacar que en muchas ocasiones la causa que induce a los niños y jóvenes a irse de su hogar es la violencia intrafamiliar.

En relación con los adolescentes con experiencia de vida en calle, se observa que en su accionar delatan una carencia de contención afectiva por parte de los adultos referentes. Es decir, la inexistencia de una marcada diferenciación generacional. Se desdibujan las diferencias entre el rol de los adultos y los niños



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de la familia y declina la autoridad. En el acto de retirarse será el adolescente, ahora, quien abandone literalmente (y no simbólicamente) a las personas deseadas en la infancia. Según Winnicott (1984) “el niño privado ha tenido un suministro ambiental suficientemente bueno, que posibilitó la continuidad de su existencia como persona diferenciada. Luego se vio privada de él, en un estudio de su desarrollo emocional, en el que ya podía sentir y percibir el proceso. Este niño queda atrapado entre la garra de su propia privación.”

Por lo tanto el joven mediante la manifestación de su conducta obliga a la sociedad a ofrecer una asistencia ambiental que funcione de sostén externo y dé lugar a un sostén interno. En palabras de Winnicott, “el niño busca el grado de estabilidad ambiental capaz de resistir la tensión provocada por su conducta impulsiva; busca un suministro ambiental perdido...”.

Entonces, donde hubo un precario sostén ambiental en el soporte temprano del yo, se buscará una nueva provisión ambiental capaz de resistir la tensión provocada por su conducta impulsiva (abandono de hogar, por ejemplo).

En todos los casos, los adolescentes que dejaron su hogar visualizan la calle en sus fantasías como un espacio que les posibilita la búsqueda del propio lugar, la propia identidad y la autonomía del ser. Este proceso de salir a conocer el mundo encierra un componente de desafío frente a su familia de origen y a su vez una diferenciación de ella.

Se observa que los adolescentes suelen establecer relaciones con sus pares que en muchas oportunidades repiten una dinámica de vínculo violento, similar al precedente con los objetos primarios de amor o quienes cumplieron la función parental. De ese modo repiten la modalidad vincular de la cual estaban huyendo. El niño se identificaría con un rol de esta dupla: o es la víctima o es el victimario. Pero no logra un cambio. Realiza lo ya conocido y aprendido en el seno familiar. Atendiendo a la experiencia de vida en calle y en ese lugar, estos adolescentes particulares conforman sus grupos de pertenencia. Estos grupos o “ranchadas” posibilitan la consolidación de lazos afectivos intensos: los “hermanos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de calle”. La ranchada se constituye en un espacio de reconocimiento mutuo, de pertenencia, de legitimidad de su accionar. Estas ranchadas sirven de protección para quienes forman parte de ella y muchas veces son guiadas por un líder. Parecerían ser el soporte que un determinado grupo de adolescentes necesita de la experiencia de vida en calle.

Retomando la idea de Winnicot, la estabilidad ambiental requerida por un adolescente no será encontrada en la calle. La calle reforzará todas las vulnerabilidades. Por eso, puede afirmarse que la situación de calle es la respuesta que arman algunos adolescentes frente al fracaso de las respuestas de los adultos, la familia como institución o cualquier otra. Al mismo tiempo son respuestas que los adolescentes arman como sujetos de derecho, aunque conlleven riesgos de los que no tienen demasiada conciencia. Buscando estabilidad, reforzarán el desvalimiento. Y ello a pesar de que crean estar procurando sostenes externos e internos para sortear ese desvalimiento.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Niremberg; Brawerman; Ruiz. Programación y Evaluación de Proyectos Sociales. Buenos Aires. Paidós. 2003.

Jelin, Elizabeth. “Pan y afectos. La transformación de las familias.” Buenos Aires. FCE. 1998.

Wainerman, Catalina. “Vivir en familia”. Buenos Aires. UNICEF/LOSADA. 1994.

Quintero Velásquez, Ángela María. “Diccionario especializado en familia y género”. Buenos Aires. Lumen. 2007.

Giberti, Eva. “Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares”. Buenos Aires. Novedades Educativas. 2005.

Berger y Luckman. “La construcción social de la realidad”. Buenos Aires. Amorrortu. 1994.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Tonon, Graciela. “Maltrato Infantil Intrafamiliar: una propuesta de intervención”. Buenos Aires. Espacio. 2001.

Elías, María Felicitas. “Nuevas Formas Familiares”. Buenos Aires. Espacio. 2011.

Ariés, P. “El niño y la vida familiar en el antiguo Régimen”. España. Taurus. 1992.

Beloff, M. “Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar”. Santiago de Chile. Revista Justicia y Derechos del Niño, N° 1. Unicef. 1999.

Carballeda, A. “Intervención en lo Social”. Buenos Aires. Paidós. 2002.

Dabas, E; Najmanovich, D, Comp. “Redes, El Lenguaje de los Vínculos”. Buenos Aires. Paidós. 1995.

Del Cueto, Ana María. “Grupos, Instituciones y Comunidades. Coordinación e Intervención”. Buenos Aires. Lugar Ed. 1999.

Demarco, L.; De Isla, M.; Isnardi, J. comp.Equis. “La igualdad de género desde los primeros años”. Buenos Aires. Las Juanas Editoras. 2011.

Fernández Ana María. “El campo Grupal. Notas para una genealogía”. Buenos Aires. Nueva Visión. 1989.

Pojomovsky, Julieta. “Cruzar la calle”. Buenos Aires. Espacio. 2008.

Niremberg O; Brawerman, J; Ruiz V. “Evaluar para la Transformación”, Buenos Aires. Paidós. 2000.

Urcola, M. A. “Hay un niño en la calle. Estrategias de vida y representaciones sociales de la población infantil en situación de calle”. Buenos Aires. Ciccus. 2010.

Palazzini, Liliana. “Adolescencia. Trayectorias Turbulentas”. Buenos Aires. Paidós. 2006. Capítulo “Movilidad, encierro, errancias: avatares del devenir adolescente”.

Quiroga, Estela. “Adolescencia: del goce orgánico al hallazgo de objeto”. Buenos Aires. Eudeba. 1999. Capítulo “Los chicos de la calle. Contribuciones



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

psicoanalíticas al estudio del desamparo social en la adolescencia temprana. Pág. 180.

Winnicott, Donald. “Deprivación y delincuencia”. Buenos Aires. Paidós. 1990.

A. Obiols, Guillermo y Disegni de Obiols, Silvia, “Adolescencia, posmodernidad y escuela secundaria”, Ed. Kapelusz, 1993.

Konterllnik Irene y Claudia Jacinto (compiladoras), “Adolescencia, pobreza, educación y trabajo”, Ed. Losada-UNICEF.

Chaves Mariana y Zeballos Enrique Fidalgo, “Políticas de Infancia y Juventud. Producir sujetos y construir estado”, Buenos Aires, Ed. Espacio, 2013.

Müller Carina, Hoffman Ximena y otros, “Inseguridad social, jóvenes vulnerables y delito urbano”. Buenos aires, Ed. Espacio, 2012.

Scardamaglia, Verónica, “Juventud como categoría conceptual: Problematización sobre algunos discursos centrados en la idea de adolescencia. Primera parte”, Clase 1, Seminario Adolescencia, Edu Campo Grupal, 2014.